

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



CUENTA PÚBLICA 2022

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Marco Jurídico de Actuación.....	5
III. Criterios de Selección.....	5
IV. Objetivo.....	5
V. Alcance.....	6
VI. Áreas Revisadas.....	6
VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VIII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	10
De la Auditoría Financiera:.....	10
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.22.MA.02	10
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.22.MA.02	17
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.22.MA.02	19
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.22.MA.02	20
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.22.MA.02	35
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AF.22.MA.02	36
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AF.22.MA.02	40
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.22.MA.02	41
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AF.22.MA.02	45
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AF.22.MA.02	47
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AF.22.MA.02	49
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 6.AF.22.MA.02	53
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.22.MA.02	54
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.22.MA.02	55
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.22.MA.02	58
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.22.MA.02	59
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.22.MA.02	60
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones AF.22.MA.02.....	62
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.22.MA.02	62
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AF.22.MA.02	65
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AF.22.MA.02	67
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AF.22.MA.02	69
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)	70
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.22.MA.02.FISM-DF.....	70
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.22.MA.02.FISM-DF.....	72
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.22.MA.02.FISM-DF.....	75
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AOP.22.MA.02.FISM-DF.....	78
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AOP.22.MA.02.FISM-DF.....	82
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.22.MA.02.FISM-DF.....	85
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.22.MA.02.FISM-DF.....	88
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.22.MA.02.FISM-DF.....	91
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AOP.22.MA.02.FISM-DF.....	94
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AOP.22.MA.02.FISM-DF.....	101
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AOP.22.MA.02.FISM-DF	102
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.22.MA.02.FISM-DF.....	103

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.22.MA.02.FISM-DF	104
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	104
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AF.22.MA.02.FORTAMUNDF	104
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.22.MA.02.FORTAMUNDF	105
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.22.MA.02.FORTAMUNDF	106
Obra Pública (Recurso Federal)	110
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.22.MA.02.OPRF	110
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.22.MA.02.OPRF	112
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.22.MA.02.OPRF	114
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AOP.22.MA.02.OPRF	116
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AOP.22.MA.02.OPRF	118
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AOP.22.MA.02.OPRF	119
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AOP.22.MA.02.OPRF	119
IX. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales	119
X. Impacto de las Irregularidades detectadas	119
XI. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones	120
XII. Dictamen de la Auditoría.	120

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit
22-MA.02-AF-AOP

II. Marco Jurídico de Actuación.

Artículos 115 fracción IV párrafo cuarto, 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracciones VII y XXVI, 121 Apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7 fracciones I a la VII, XXVIII, XXIX y XXXIII, 14 fracciones I y XIII, 45, 49 fracción III y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 6 fracciones I y IX, 18 apartado A fracción IV, y apartado B fracción IV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 26 de junio de 2017); y Transitorio Sexto del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 21 de diciembre de 2023).

III. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

IV. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2022, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución, supervisión, terminó y entrega de los trabajos de obra pública, así como los servicios relacionados con las mismas, se realizaron en cumplimiento al marco normativo aplicable.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

V. Alcance.

Auditoría Financiera				
	Por Gasto	Alcance		
Universo Programado (PAA)	96,966,426.80			
Muestra Programada (PAA)	29,089,928.04	30.0 %		
Universo Fiscalizable	74,367,951.73			
Muestra Fiscalizada	22,747,386.57	30.6 %		

Auditoría de Obra Pública				
	Por Inversión Ejercida	Alcance	Por Obras Ejecutadas	Alcance
Universo Programado (PAA)	96,966,426.80		22	
Muestra Programada (PAA)	29,089,928.04	30.0 %	13	59.1 %
Universo Fiscalizable	15,680,330.00		22	
Muestra Fiscalizada	14,680,336.00	93.6 %	13	59.1 %

Mediante oficio 89/GOB/2023 recibido el 14 de marzo de 2023 en las oficinas del a Auditoría Superior del Estado de Nayarit, se informó respecto del convenio de colaboración no. FAIS/IPROVINAY/AHUACATLÁN/08/2022 mediante el cual se advierte la ejecución de acciones en el rubro de Mejoramiento de Vivienda de Nayarit, quedando estipulado como el ejecutor de dichos recursos al Instituto Promotor de la Vivienda de Nayarit, en este contexto de la muestra original de 22 expedientes de obra, se redujo a una muestra final de 13.

VI. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: Dirección General de Planeación y Desarrollo, Dirección de Obras Públicas y Tesorería Municipal.

VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que se compruebe y justifique el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
2. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que la relación laboral se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia y que el personal realizó la función para la que fue contratado.

3. Verificar que los procedimientos para la adquisición de bienes y prestación de servicios cumplieron con lo dispuesto en la normativa aplicable.
4. Verificar que los pasivos correspondan a obligaciones reales y que fueron amortizados conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que la apertura de las cuentas bancarias y su utilización fue conforme a la normativa aplicable.
6. Verificar que los adeudos por derechos a recibir efectivo o equivalentes, se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
7. Verificar que la asignación y aplicación de los recursos financieros por concepto de fondos fijos o revolventes, se realizó conforme a la normativa aplicable.
8. Verificar que los anticipos se otorgaron o amortizaron conforme a la normativa aplicable.
9. Verificar que se acredita la propiedad de bienes muebles e inmuebles, su existencia física, resguardo e inventario.
10. Verificar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
11. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero y que fueron aprobadas por quien era competente para ello, así como publicadas en el Periódico Oficial o gaceta correspondiente.
12. Verificar que los controles internos implementados, permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de la normativa aplicable.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF):

1. Verificar que los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable; que se obtuvo la autorización de recursos, los convenios y anexos técnicos, licencias de construcción, pasos de vías y la donación o liberación de predios; que se realizó el proyecto ejecutivo el presupuesto de obra, tarjetas de precios unitarios y memoria de cálculo; que los proyectos de obra son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable (dictamen de impacto ambiental).
2. Verificar que el proceso de licitación y contratación de obras y servicios, se realizó de conformidad con la normativa aplicable; que se convocó y se realizó el registro al padrón de contratistas y de testigos sociales, o en su caso el uso de la plataforma CompraNet; que se cumplió

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

con las disposiciones para los procedimientos por excepción a licitación pública; que la adjudicación aseguro las mejores condiciones en precio, calidad y financiamiento; se analizaron los costos y la desproporcionalidad de los precios; que se salvaguardó el principio de equidad y apertura para todas las empresas contratistas; que se adjudicó a la empresas con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; que se verificó el resultado de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social; que los contratos suscritos cumplen con los requisitos mínimos; y que, se garantizó la entrega del anticipo y el cumplimiento al contrato.

3. Verificar que la obra pública se ejecutó conforme a la naturaleza, características de los trabajos, aspectos contractuales y de conformidad con la normativa aplicable; que se amortizó en su totalidad el anticipo otorgado; que las estimaciones de trabajos ejecutados se presentaron por periodos no mayores a un mes, acompañadas de la documentación procedente para su pago; que se aplicaron las retenciones marcadas por Ley o decretos; que se realizó la apertura y elaboración de una bitácora convencional, o en su caso el uso de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Obra Pública (BESOP); de ser el caso, se aplicaron ajustes de costo, así como, solicitud y autorización de conceptos fuera de catálogo; se justificó documentalmente y se formalizó el convenio adicional o único, por las modificaciones al monto o plazo del contrato; que se aplicaron las deducciones y retenciones por retrasos al programa de ejecución; que se justificó y documento la suspensión temporal, la terminación anticipada o la rescisión al contrato en cumplimiento al marco normativo.

4. Verificar que la terminación de los trabajos y entrega-recepción se realizó de conformidad con la normativa aplicable; la empresa contratista comunicó el termino de los trabajos; que se formalizó el acta de entrega-recepción entre dependencia y la empresa contratista; en su caso y de acuerdo al financiamiento del recurso, la formalización del finiquito de obra y extinción de obligaciones contractuales; se garantizaron los trabajos por defectos o vicios ocultos que resultasen; la entrega de obra al responsable de su operación y mantenimiento.

5. Verificar mediante la visita de inspección física de obra, el estado físico que guardan: terminadas, en proceso de ejecución, suspendida o no iniciada, así como el grado de operación: adecuada, deficiente o no opera; hacer constar que las cantidades estimadas y pagadas de los conceptos de obra, estén efectivamente ejecutados en el sitio; que no se realizaron pagos en exceso o improcedentes por conceptos de obra; que los trabajos no presentan deficiencias técnicas, por la calidad de los materiales o el cumplimiento de sus especificaciones.

6. Verificar que la entidad fiscalizada contó, dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.

7. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, la totalidad de los recursos asignados por el FISMDF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la entidad federativa de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones la totalidad de los recursos asignados por el FORTAMUN-DF en una cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros y que no se incorporaron recursos locales ni aportaciones.
2. Verificar que la entidad fiscalizada contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior al fiscalizado, con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos del fondo; asimismo, que remitió copia de la apertura de la cuenta bancaria a la secretaría de finanzas o su equivalente de la entidad federativa.
3. Comprobar que la entidad fiscalizada mantuvo registros específicos debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del fondo y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "operado" o conforme a las disposiciones locales y está identificada con el nombre del fondo; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

Obra Pública (Recurso Federal):

1. Verificar que los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable; que se obtuvo la autorización de recursos, los convenios y anexos técnicos, licencias de construcción, pasos de vías y la donación o liberación de predios; que se realizó el proyecto ejecutivo el presupuesto de obra, tarjetas de precios unitarios y memoria de cálculo; que los proyectos de obra son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable (dictamen de impacto ambiental).
2. Verificar que el proceso de licitación y contratación de obras y servicios, se realizó de conformidad con la normativa aplicable; que se convocó y se realizó el registro al padrón de contratistas y de testigo sociales, o en su caso el uso de la plataforma CompraNet; que se cumplió con las disposiciones para los procedimientos por excepción a licitación pública; que la adjudicación asegure las mejores condiciones en precio, calidad y financiamiento; se analizaron los costos y la desproporcionalidad de los precios; que se salvaguardó el principio de equidad y apertura para todas las empresas contratistas; que se adjudicó a la empresas con la capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; que se verificó el resultado de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social; que los contratos suscritos cumplen con los requisitos mínimos; y que, se garantizó la entrega del anticipo y el cumplimiento al contrato.
3. Verificar que la obra pública se ejecutó conforme a la naturaleza, características de los trabajos, aspectos contractuales y de conformidad con la normativa aplicable; que se amortizó en su totalidad el anticipo otorgado; que las estimaciones de trabajos ejecutados se presentaron por periodos no mayores a un mes, acompañadas de la documentación procedente para su pago; que se aplicaron las retenciones marcadas por Ley o decretos; que se realizó la apertura y elaboración de una bitácora convencional, o en su caso el uso de la Bitácora Electrónica de Seguimiento de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Obra Pública (BESOP); de ser el caso, se aplicaron ajustes de costo, así como, solicitud y autorización de conceptos fuera de catálogo; se justificó documentalmente y se formalizó el convenio adicional o único, por las modificaciones al monto o plazo del contrato; que se aplicaron las deducciones y retenciones por retrasos al programa de ejecución; que se justificó y documento la suspensión temporal, la terminación anticipada o la rescisión al contrato en cumplimiento al marco normativo.

4. Verificar que la terminación de los trabajos y entrega-recepción se realizó de conformidad con la normativa aplicable; la empresa contratista comunicó el termino de los trabajos; que se formalizó el acta de entrega-recepción entre dependencia y la empresa contratista; en su caso y de acuerdo al financiamiento del recurso, la formalización del finiquito de obra y extinción de obligaciones contractuales; se garantizaron los trabajos por defectos o vicios ocultos que resultasen; la entrega de obra al responsable de su operación y mantenimiento.

5. Verificar mediante la visita de inspección física de obra, el estado físico que guardan: terminadas, en proceso de ejecución, suspendida o no iniciada, así como el grado de operación: adecuada, deficiente o no opera; hacer constar que las cantidades estimadas y pagadas de los conceptos de obra, estén efectivamente ejecutados en el sitio; que no se realizaron pagos en exceso o improcedentes por conceptos de obra; que los trabajos no presentan deficiencias técnicas, por la calidad de los materiales o el cumplimiento de sus especificaciones.

VIII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AF.22.MA.02

Del análisis a las pólizas y contratos que integraron la muestra de auditoría del gasto y de la información solicitada, se detectaron erogaciones que no comprueban y/o justifican los pagos realizados como propios de la gestión pública, por un importe de \$311,733.49 (trescientos once mil setecientos treinta y tres pesos 49/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

1. Pagos no justificados:

- 1.1. De los pagos con cargo a diversas partidas, se detectó que no se adjuntó evidencia documental que acredite la recepción de los materiales por parte de la dirección de servicios públicos, así como de que dichos materiales fueron utilizados y/o aplicados con fines institucionales, por un importe de \$65,581.63 (sesenta y cinco mil quinientos ochenta y un pesos 63/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

PAGOS SIN ACREDITAR LA RECEPCIÓN, USO Y APLICACIÓN DE LOS MATERIALES ADQUIRIDOS								
Partida	Número	Fecha	Póliza	Importe \$	Folio Fiscal	CFDI		
			Concepto			RFC Proveedor	Fecha	Importe \$
24201	C01593	02/12/2022	Pago de material de	9,546.00	9801DA57-D66A-	CEMA680524NI1	27/09/2022	36,106.30
24702			ferretería para la	7,409.800	4930-BE24-			
24703			rehabilitación de	18,168.50	88AB0BAE4DA5			
24901			algunos lugares de	982.00				
			nuestro municipio.					

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza					CFDI			
Partida	Número	Fecha	Concepto	Importe \$	Folio Fiscal	RFC Proveedor	Fecha	Importe \$
24703	C00083	18/02/2022	GP directo 723 A...	29,475.33	EDFE9427-A1F9-44A5-B9B4-ABA644D62D2480FD3402-3EB3-47AD-9086-7045E87F530A46527CEA-1C92-4966-BB01-081C4613A168	MORA6705178F0	02/02/2022	5,603.02
			C... M..., pago: 696			MORA6705178F0	02/02/2022	6,172.33
			Pago de productos de ferretería para servicios públicos. GP directo 25 A... I... M... R... pago: 24					
Total								65,581.63

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.02/SDC-02/2023, oficios de respuesta GOB/125/2023, GOB/129/2023 y GOB/131/2023, auxiliar y pólizas contables.

- 1.2. De los pagos con cargo a la partida «33901 denominada Subcontratación de servicios con terceros», se detectaron erogaciones por concepto de «*pago de gastos médicos*», mismos que no cuentan con la autorización, lineamiento y el contrato que ampare el otorgamiento de dichas prestaciones, por lo que no se acreditan como institucionales, por un importe de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional).

PAGO POR SERVICIOS MÉDICOS QUE NO SE ACREDITAN COMO INSTITUCIONALES						
Número	Fecha	Póliza	Concepto	RFC Proveedor	CFDI	
					Folio Fiscal	Fecha
C00594	02/06/2022		Pago de gastos médicos al c. J... de J... R... R..., empleado del Ayto. (auxiliar de protección civil) GP directo 256 Centro quirúrgico San Rafael, S.A. de C.V., pago: 254	CQS910315NZ0	ACA66334-1674-4CD2-81DB-A28E9548E9D9	02/06/2022
						25,000.00

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.02/SDC-02/2023, oficios de respuesta GOB/125/2023, GOB/129/2023 y GOB/131/2023, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.02/OCD-A-02/2023, oficios de respuesta GOB/135/2023, auxiliar y póliza contable.

- 1.3. De los pagos con cargo a la partida «36101 denominada Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales», por concepto de «*servicios de publicidad*», se detectó que no se adjuntó evidencia documental que acredite el servicio de publicidad realizado con fines institucionales, asimismo, no se anexó el oficio por parte del área solicitante, donde se establezca el motivo de la contratación del servicio, por un importe de \$24,247.50 (veinticuatro mil doscientos cuarenta y siete pesos 50/100 moneda nacional), adicional a ello, las siguientes irregularidades:

PAGOS SIN JUSTIFICACIÓN POR CONCEPTO DIFUSIÓN						
Número	Fecha	Póliza	Concepto	Comprobante Fiscal		Irregularidad
				RFC Proveedor	Fecha	
C01001	02/09/2022		Pago de difusión de actividades institucionales. GP directo 412 L... S... G... N..., pago: 410.	8FF3EA55-4C86-4AD0-9442-BD16AC2F1D17	GUNL760523QT6	07/07/2022
						13,920.00
						No se cumple con lo estipulado en la cláusula cuarta del contrato celebrado, la cual establece «...deberá estar acompañada de evidencia fotográfica de las publicaciones realizadas a favor del cliente.».

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza				Comprobante Fiscal			Irregularidad
Número	Fecha	Concepto	Folio Fiscal	RFC Proveedor	Fecha	Importe \$	
C01100	06/10/2022	Pago de difusión de actividades diversas del Ayto. correspondientes al mes de septiembre. GP directo 462 O... G... N... C..., pago: 460.	59E4BF8B-4BF2-425A-9A15-4EA93340A3A2	NICO820309BT1	30/09/2022	10,327.50	No se cumple con lo estipulado en la cláusula cuarta del contrato celebrado, la cual establece «...deberá estar acompañada de evidencia fotográfica de las publicaciones realizadas a favor del cliente.».
Total						24,247.50	

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.02/SDC-02/2023, oficio de respuesta GOB/125/2023, GOB/129/2023 y GOB/131/2023, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.02/OCD-A-02/2023, oficio de respuesta GOB/135/2023, contratos, auxiliar y pólizas contables.

1.4. En los siguientes gastos con cargo a la partida «38201 denominada Gastos de orden social y cultural», no se anexó evidencia documental que acredite la realización de los eventos descritos, por un importe de \$92,833.36 (noventa y dos mil ochocientos treinta y tres pesos 36/100 moneda nacional), adicional a ello, las siguientes irregularidades:

PAGOS SIN JUSTIFICACIÓN POR LA REALIZACIÓN DE EVENTOS							
Póliza		CFDI			Irregularidad		
Número	Fecha	Concepto	RFC Proveedor	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$	
C00047	21/01/2022	Adquisición de pelotas para evento del Ayto. GP M... L... E... folio pago: 6.	LAEM631226K26	4814AABE-BB73-49B9-AC0E-949424755532	14/01/2022	26,999.93	No se remitió evidencia documental que acredite la recepción de las pelotas, así como de la entrega de las mismas por motivo del festival de Reyes Mago.
C00319	29/04/2022	Pago de juguetes otorgados en el evento del día del niño. GP directo 146 R... M... Q... pago: 145.	MUQR720203JG3	C657CA85-E277-48BD-B1DC-FA1651905A2D	29/04/2022	27,913.42	No se remitió evidencia documental que acredite la recepción de los juguetes, así como de la entrega de los mismos por motivo del día del niño.
C00854	05/08/2022	Pago de servicio para el traslado del ballet del municipio de Ahuacatlán a la ciudad de Xalisco a. GP directo 350 servicios y transportación perla S.A. de C.V., pago: 348.	STP9304074PA	EDB998E9-1853-4381-9E2B-2BC4AC7FFBB2	05/08/2022	13,920.00	No se adjuntó el contrato celebrado entre el Ayuntamiento y el prestador de servicios de trasporte que ampare la erogación realizada.
C01541	28/12/2022	Pago de anticipo por evento cultural del baile de la fogata en la explanada de la presidencia. GP directo 652 D... E... H... B..., pago: 648.	HEBD710727CP1	AAA13A89-5B68-48D7-82D6-FF9A5D5289B6	15/12/2022	24,000.01	
Total						92,833.36	

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.02/SDC-02/2023, oficio de respuesta GOB/125/2023, auxiliar y pólizas contables.

2. Pagos no comprobados, no justificados:

- 2.1. Del pago con cargo a la partida «38201 denominada Gastos de orden social y cultural», no se anexó a la póliza el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que compruebe la erogación realizada, asimismo, no se anexó evidencia documental que acredite la entrega de los premios a las personas ganadoras de la rifa que se llevó a cabo, por un importe de \$11,500.00 (once mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

PAGO NO COMPROBADO Y NO JUSTIFICADO POR PREMIACIÓN DEL DÍA DE LAS MADRES

Número	Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
C00564	09/05/2022		Pago de artículos por evento cultural oficial festejo del día de las madres de cabecera y común. GP. Directo 247 Tiendas Soriana, S.A. de C.V., pago:245	11,500.00

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.02/SDC-02/2023, oficios de respuesta GOB/125/2023 y GOB/129/2023, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.02/OCD-A-02/2023, oficio de respuesta GOB/135/2023 y póliza contable.

- 2.2. De las pólizas con cargo a las partidas «29801, 24201, 24702 y 24703 denominadas Artículos menores de servicio general para maquinaria y otros equipo, Cemento y productos de concreto, Material de ferretería para la construcción y Productos minerales para la construcción», se detectó que no se anexaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), que comprueben un importe de \$59,939.00 (cincuenta y nueve mil novecientos treinta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), de las erogaciones realizadas por un importe de \$92,571.00 (noventa y dos mil quinientos setenta y un pesos 00/100 moneda nacional), asimismo, no se justifican dichos pagos, como se detalla a continuación:

PAGOS COMPROBADOS PARCIALMENTE Y NO JUSTIFICADOS

Número	Fecha	Póliza		Importe \$	CFDI		Importe \$		Irregularidad
		Concepto	Importe \$	Folio Fiscal	RFC del Proveedor	Comprobado	No Comprobado	No Justificado	
C00257	18/03/2022	Pago de refacciones por reparaciones de vehículos. GP directo 116 W... F... M...	42,708.00	A545380F-6186-488B-81F8-67DC4A62F2CF	AMW780922NB0	11,975.00	30,733.00	42,708.00	No fue posible identificar a que vehículos se le dio el servicio de mantenimiento que se describe en las solicitudes anexas, toda vez que no se plasmaron las características propias de los mismos.
C00259	18/03/2022	Pago de productos de ferretería GP directo 118 A... C... M...	49,863.00	5751AE6B-3348-4049-9FF9-3049685A61A8 8A1EB07F-128D-48D0-8D99-0D02826777A1	CEMA680524NI1 CEMA680524NI1	12,960.00 7,697.00	29,206.00	49,863.00	No se acreditó que el uso y aplicación de los materiales adquiridos hayan sido para fines institucionales.
Total						32,632.00	59,939.00	92,571.00	

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.02/SDC-02/2023, oficios de respuesta GOB/125/2023, GOB/129/2023 y GOB/131/2023, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.02/OCD-A-02/2023, oficio de respuesta GOB/135/2023, auxiliar y póliza contable.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7, párrafo primero y 35 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ahuacatlán, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2022; 15, fracciones I y III del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$311,733.49 (trescientos once mil setecientos treinta y tres pesos 49/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit. (oficio número GOB/210/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023):

1.1 Al respecto se remiten las pólizas C01593 y C00083 en formato original con documentación comprobatoria y justificativa que acreditan la recepción de los materiales y la aplicación de los mismos en fines institucionales, tal y como se detalla a continuación:

Póliza	Importe	Contiene
C01593	\$36,106.30	Ficha de pago, factura CC34, oficios de solicitud, orden de requisición, todas con firma de quien recibió los materiales; así como la evidencia fotográfica de la aplicación de los mismos en fines institucionales. Legajo de 28 fojas.
C00083	\$29,475.33	Ficha de pago, factura B1418- B1420 -B1419, oficios de solicitud, orden de requisición, todas con firma de quien recibió los materiales; así como evidencia fotográfica de la aplicación de los mismos en fines institucionales. Legajo de 41 fojas.

Soporte documental:

Anexo A: pólizas C01593 y C00083.

1.2 Respecto del pago de servicios médicos hospitalarios, se informa lo siguiente:

- El pago corresponde a los servicios médicos otorgados al C. J... de J... R... R..., quien fungía como auxiliar de protección civil, adscrito a dicha dirección, el cual sufrió un derrame cerebral en horario de labores, por lo que se considera un riesgo de trabajo, por lo que el patrón está obligado a prestar apoyo de servicio médico. Dicho trabajador fue ingresado a dicha clínica para su atención, ya que contaba con el equipo necesario para la misma, así como por la urgencia derivado de las condiciones físicas de(sic) trabajador.
- Por otra parte, es preciso señalar que el pago realizado se encuentra debidamente autorizado mediante oficio de la Presidenta Municipal, la cual le solicita al Tesorero Municipal el trámite para(sic) atención médica del trabajador, mismo que se deriva del oficio de solicitud del Director de Protección Civil, jefe inmediato de dicho trabajador.
- Asimismo, se informa que el pago se realizó mediante abono de cuenta directo al prestador de los servicios, el cual expide el CFDI(sic) correspondiente, indicando el paciente que recibió la atención médica, así como la descripción de los servicios prestados, vinculándose a la factura antes mencionada.
- Finalmente, se remite anexo a la póliza del gasto, evidencia que acredita la relación laboral del C. J... de J... R... R... y el Ayuntamiento, la cual consta de la declaración patrimonial inicial de 2021, la de modificación 2022, así como la baja definitiva por defunción y el acta de registro civil de la misma.

- e) De lo anterior se advierte que el gasto corresponde a un gasto institucional al ser un trabajador del Ayuntamiento al momento de la enfermedad considerada riesgo de trabajo; que el gasto se encuentra debidamente justificado y comprobado, así como en acorde a la normativa vigente para dichos supuestos.

Soporte documental:

Anexo B: Póliza C00594 y Lineamientos para la Prestación de Servicio Médico a Trabajadores de Base y Confianza; en dos legajos de 17 y 3 fojas, en original.

- 1.3 De los pagos por difusión por actividades institucionales, se remite pólizas originales C01001 y C01100 con documentación comprobatoria y justificativa que acreditan la prestación de los servicios contratados, mismas que contienen la póliza del sistema, transferencia interbancaria, factura (CFDI)(sic), verificación ante SAT(sic), orden re(sic) requisición, oficio de solicitud, acompañadas de evidencia fotográfica de las publicaciones realizadas. Se remite en dos legajos de 9 y 14 fojas.

Soporte documental:

Anexo C: Póliza(sic) C01001 y C01100.

- 1.4 De los gastos de orden social señalados, se remite lo siguiente:

Póliza	Importe	Contiene
C00047	\$26,999.93	Ficha de pago, factura FE4104, verificación ante SAT(sic), oficios de solicitud, orden de requisición, todas con firma de quien recibió los materiales; así como evidencia fotográfica de la aplicación de los mismos en la entrega con motivo de festival de Reyes Magos. Legajo de 22 fojas.
C00319	\$27,913.42	Ficha de pago, factura B367, oficios de solicitud, orden de requisición, todas con firma de quien recibió los materiales (juguetes); así como evidencia fotográfica de la entrega de los mismos en festejo del día del niño. Legajo de 25 fojas.
C00854	\$13,920.00	Ficha de pago, factura 19364, oficios de solicitud, orden de requisición y evidencia fotográfica. Asimismo, se anexa contrato original celebrado con el prestador de los servicios. Legajo de 26 fojas.
C01541	\$24,000.01	Ficha de pago, CFDI(sic), oficios de solicitud, orden de requisición y evidencia fotográfica del evento. Asimismo, se anexa contrato original celebrado con el prestador de los servicios. Legajo de 23 fojas.

Soporte documental:

Anexo D: Pólizas C00047, C00319, C00854 y C01541.

- 2.1 Respecto del gasto amparada bajo la póliza C00564, se informa que dicha póliza se remite en original la cual contiene ficha de pago, CFDI(sic), oficios de solicitud, orden de requisición y evidencia fotográfica del evento institucional. Asimismo, se anexa recibo oficial que acredita la entrega del premio señalado, adjunta a la identificación oficial de la ciudadana ganadora. Legajo de 16 fojas.

Soporte documental:

Anexo E: Pólizas(sic) C00564.

2.2 Respecto de los pagos señalados con falta de comprobantes fiscales, se remite lo siguiente:

Póliza	Importe	Contiene
C00257	\$42,708.00	Ficha de pago, factura 10621 y 10620, oficios de solicitud, orden de requisición, todas con firma de quien recibió los materiales; así como evidencia fotográfica de la aplicación de los mismos en fines institucionales. Mismas que se pueden cotejar con las bitácoras remitidas durante el proceso de auditoria(sic). Legajo de 52 fojas.
C00259	\$49,863.00	Ficha de pago, facturas C432, C433 y C431, oficios de solicitud, orden de requisición, todas con firma de quien recibió los materiales; así como evidencia fotográfica de la aplicación de los mismos en fines institucionales. Legajo de 99 fojas.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Soporte documental:

Anexo F: Pólizas C00257 y C00259.

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis a la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se remite documentación justificativa y comprobatoria, por un importe de \$262,485.99 (doscientos sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 99/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Punto 1.1 de las pólizas C01593 y C00083 se remitió evidencia documental que acredita la recepción de los materiales por parte de la dirección de servicios públicos, así como de que dichos materiales fueron utilizados y/o aplicados con fines institucionales, por un importe de \$65,581.63 (sesenta y cinco mil quinientos ochenta y un pesos 63/100 moneda nacional).

Punto 1.4 respecto a la póliza C00047 anexan la evidencia documental que acredita la recepción de las pelotas, así como la entrega de las mismas; de la C00319 remiten la evidencia documental que acredita la recepción de los juguetes, así como también la entrega de los mismos por motivo del día del niño; de la C00854 adjuntan el contrato celebrado el día 05 de agosto 2022, especificando la fecha y hora de salida y regreso; asimismo anexan la credencial de identificación oficial y su constancia de situación fiscal del representante legal de la empresa contratada; y de la C01541 anexan la evidencia documental que acredita la realización del evento descrito, por un importe de \$92,833.36 (noventa y dos mil ochocientos treinta y tres pesos 36/100 moneda nacional).

Punto 2.1 se remitió el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal AAA16747-A808-4C95-B370-3ECC2F54D9F9 de fecha 16 de julio de 2022 que una vez verificado en la página de internet «<https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>», se encuentra vigente, con lo cual se comprueba la erogación registrada en la póliza C00564, asimismo, se anexó la transferencia bancaria (SPEI), que acredita el pago al proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) BASC810430365, además se adjuntó evidencia de la realización del evento descrito y de la entrega de regalos, por la rifa de la celebración del día de las madres en el municipio de Ahuacatlán, asimismo se adjuntó la identificación oficial de la ganadora de la recámara, así como la requisición correspondiente por parte del área solicitante, por un importe de \$11,500.00 (once mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional).

Punto 2.2 se remitió el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal 6DDC0CB0-F466-49C3-98D4-574993F46F4C de fecha 07 de marzo de 2022 por un importe de \$30,733.00 (treinta mil setecientos treinta y tres pesos 00/100 moneda nacional), que una vez verificado en la página de internet «<https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>», se encuentra vigente, con lo cual se comprueba la erogación observada en la póliza C00257, asimismo adjuntan la requisición y solicitudes del servicio por parte del área que requiere el servicio a vehículos los cuales se verificaron que forman parte de la plantilla del Ayuntamiento; así como también en la póliza C00259 se anexa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal 9B9AF942-112D-

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

47E4-B270-83881143590D de fecha 24 de febrero de 2022 por un importe de \$29,206.00 (veintinueve mil doscientos seis pesos 00/100 moneda nacional), que una vez verificado en la página de internet «<https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>», se encuentra vigente, con lo cual se comprueba la erogación observada en dicha póliza, además adjunta la evidencia documental que acredita el uso y aplicación de los materiales adquiridos fueron utilizados para fines institucionales, por lo anterior se justifica un importe de \$92,571.00 (noventa y dos mil quinientos setenta y un pesos 00/100 moneda nacional).

Quedando pendiente de solventar un importe de \$49,247.50 (cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y siete pesos 50/100 moneda nacional), integrado de la manera siguiente:

punto 1.2, si bien se anexó a la póliza C00594, los Lineamientos para la Prestación de Servicios Médicos a Trabajadores de Base y Confianza, éstos no se encuentran aprobados ni autorizados por cabildo, asimismo no remiten el contrato que ampare el otorgamiento de dichas prestaciones, por lo que no se acreditan como institucionales, por un importe de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional).

Punto 1.3, si bien remiten las pólizas C01001 y C01100 con la evidencia fotográfica del servicio realizado, sin embargo no remiten el oficio por parte del área solicitante, donde se establezca el motivo de la contratación del servicio, por un importe de \$24,247.50 (veinticuatro mil doscientos cuarenta y siete pesos 50/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AF.22.MA.02

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría con cargo a la partida «33102 denominada *Otras asesorías para la operación de programas*», por concepto de «*mantenimiento y soporte de sistemas informáticos*», se detectó que no se remite evidencia documental que acredite los servicios proporcionados por el prestador de servicios, ni que los mismos se hayan recibido y/o realizado; asimismo, no se anexan entregables de los trabajos efectuados, por lo que no se justifica el importe de \$16,326.20 (dieciséis mil trescientos veintiséis pesos 20/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

PAGO SIN ACREDITAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SISTEMAS INFORMÁTICOS						
		Póliza	CFDI			
Número	Fecha	Concepto	RFC Proveedor	Folio Fiscal	Fecha	Importe \$
C00233	09/03/2022	Pago de servicios de informática en sistema de cobros de caja. GP directo 101 J... S... B... M, pago: 100.	BUMS5601238V9	A2FD0F70-CF48-4956-8E3E-844AA0E77FC0	24/02/2022	16,326.20

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.02/SDC-02/2023, oficio de respuesta GOB/125/2023 y GOB/131/2023, contrato, auxiliar y póliza contable.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7, párrafo primero y 35 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ahuacatlán, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2022; 15, fracciones I y III del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$16,326.20 (dieciséis mil trescientos veintiséis pesos 20/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit. (oficio número GOB/210/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023):

Respecto del pago de servicios informáticos señalados, se informa que dichos servicios se realizan directamente al sistema de cobros de caja, ya sea para cobros de impuesto predial o para cobro de conceptos de ingresos propios como derechos o aprovechamientos, así como el mantenimiento y actualización de la base de datos de contribuyentes del pago de impuesto predial; es por ello que todo servicio se ve reflejado dentro del programa de cobro, es decir dentro del software, como se ve reflejado al inicio de cada ejercicio al actualizar tarifas, cuotas y conceptos derivados de la Ley de Ingresos que para el ejercicio apruebe el Congreso.

Derivado de lo anterior, se remite póliza C00233 en original que contiene ficha de pago, factura AFAD49, orden de requisición, con firmas que acreditan la recepción del servicio, así como informe de los servicios realizados, así como contrato de servicios correspondiente. Legajo de 14 fojas.

Soporte documental:

Anexo G: Pólizas(sic) C00233

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis a la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien remiten la póliza C00233 a la cual anexan un documento denominado «*informe de servicios realizados*», firmado por el prestador del servicio, que describe los servicios realizados, debido a que el servicio se ve reflejado dentro de un programa (software); sin embargo no proporciona la evidencia documental que acredite los servicios prestados, así como captura de pantallas, trabajos generados del sistema, por un importe de \$16,326.20 (dieciséis mil trescientos veintiséis pesos 20/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de

Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 4.AF.22.MA.02

Del análisis a las pólizas del gasto, así como del pago de cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social, se detectó que en el ejercicio fiscal 2022, se pagaron multas por concepto de actualizaciones y recargos por extemporaneidad en la presentación de obligaciones fiscales, por un importe de \$15,071.23 (quince mil setenta y un pesos 23/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

MULTAS POR RECARGOS Y ACTUALIZACIONES PAGADAS EN EL EJERCICIO FISCAL 2021						
Partida	Fecha	Póliza Número	Actualizaciones	Importes \$ Recargos	Pagado	Periodo de Declaración
44102	C00201	17/03/2022	3,835.69	11,235.54	15,071.23	04-2019

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.02/SDC-02/2023, oficio de respuesta GOB/125/2023, auxiliar y póliza contable.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21 y 81, fracción I del Código Fiscal de la Federación; 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones II, III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7, párrafo primero y 35 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ahuacatlán, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2022; 15, fracciones I y III del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit. (oficio número GOB/210/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023):

Al respecto se informa que dichas erogaciones corresponden a omisiones determinadas en ejercicios y administraciones anteriores como se describe en la misma, la cual se desprende de un convenio entre el XLI Ayuntamiento de Ahuacatlán quien fue la administración omisa y la Institución de seguridad social, por lo que se realizó el pago institucional.

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis a la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que del argumento remitido se confirma que por omisiones determinadas por el IMSS se pagaron recargos y actualizaciones.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.22.MA.02

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del capítulo «10000 denominado *Servicios Personales*», de los pagos con cargo a la partida «12203 denominada *Sueldos al personal transitorio*», así como de la documentación e información solicitada, se detectó que en los contratos remitidos no se describen las actividades específicas a realizar por el personal contratado y la institucionalidad de los mismos, además, con los informes de actividades enviados, no se acredita documentalmente que los trabajos se realizaron, lo anterior por un importe de \$2,376,227.26 (dos millones trescientos setenta y seis mil doscientos veintisiete pesos 26/100 moneda nacional), adicional a ello, las siguientes irregularidades:

PAGOS A PERSONAL TRANSITORIO SIN EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Número	Fecha	Póliza Concepto	Importe \$	Irregularidad
C00029	18/01/2022	Pago de nómina de confianza, correspondiente a primera quincena de enero. GP directo 24 dispersión bancaria, pago: 23.	89,932.46	No se remitió la lista de raya del personal.
C00033	31/01/2022	Pago de nómina de confianza correspondiente a la segunda quincena de enero. GP directo 28 dispersión bancaria, pago: 27.	92,932.46	
C00069	15/02/2022	Pago de nómina de confianza transitorio de primera quincena de febrero. GP directo 41 dispersión bancaria, pago: 40.	95,265.88	No se remitió la lista de raya del personal.
C00122	28/02/2022	Pago de nómina de transitorio correspondiente a segunda quincena de febrero. GP directo 55 dispersión bancaria, pago: 54.	94,532.51	
C00246	15/03/2022	Pago de nómina de transitorio, correspondiente a primera quincena de marzo. GP directo 102 dispersión bancaria, pago: 101.	98,032.46	No se remitió la lista de raya del personal.
C00284	31/03/2022	Pago de nómina de transitorio correspondiente a segunda quincena de marzo. GP directo 111 dispersión bancaria, pago: 110.	98,032.46	
C00401	13/04/2022	Pago de nómina a personal de personal transitorio correspondiente a primera quincena de abril. GP directo 169 dispersión bancaria, pago: 168.	98,276.08	No se remitió la lista de raya del personal.
C00407	30/04/2022	Pago de nómina de personal transitorio, correspondiente a segunda quincena de abril. GP directo 175 dispersión bancaria, pago: 174.	102,674.83	
C00505	15/05/2022	Pago de nómina de personal transitorio, correspondiente a primera quincena de mayo. GP directo 226 dispersión bancaria, pago: 225.	104,108.16	No se remitió la lista de raya del personal.
C00548	31/05/2022	Pago de nómina de personal transitorio, correspondiente a segunda quincena de mayo. GP directo 235, pago: 234.	103,974.73	
C00620	15/06/2022	Pago de nómina de personal transitorio, correspondiente a primera quincena de junio. GP directo 285 dispersión bancaria, pago: 285.	104,374.78	No se remitió la lista de raya del personal.
C00635	30/06/2022	Pago de nómina de personal transitorio, correspondiente a segunda quincena de junio. GP directo 293 dispersión bancaria, pago: 293.	104,374.78	
C00757	15/07/2022	Pago al personal transitorio correspondiente a la 1ra quincena de julio gp directo 356 dispersión bancaria, pago: 353.	102,824.83	No se remitió la lista de raya del personal.
C00746	29/07/2022	Pago al personal transitorio correspondiente a la 2da quincena de julio gp directo 345, pago: 342	102,824.83	
C00900	15/08/2022	Pago al personal transitorio correspondiente a la 1ra quincena de agosto gp directo 433 dispersión bancaria, pago: 430.	104,224.93	No se remitió la lista de raya del personal.
C00905	31/08/2022	Pago al personal transitorio correspondiente a la 2da quincena de agosto gp directo 438 dispersión bancaria, pago: 435.	108,786.03	
C01042	15/09/2022	Pago al personal transitorio correspondiente a la 1ra quincena de septiembre gp directo 522 dispersión bancaria, pago: 520.	95,881.83	No se remitió la lista de raya del personal.
C01060	30/09/2022	Pago al personal transitorio correspondiente a la 2da quincena de septiembre gp directo 529 dispersión bancaria, pago: 527.	95,881.86	

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

		Póliza	Concepto	Importe \$	Irregularidad
Número	Fecha				
C01180	14/10/2022		Pago al personal transitorio correspondiente a la 1ra quincena de octubre gp directo 597 dispersión bancaria, pago: 595.	95,881.86	
C01181	31/10/2022		Pago al personal transitorio correspondiente a la 2da quincena de octubre. Pago al personal transitorio. GP directo 598 dispersión bancaria, pago: 596.	95,881.86	
C01328	15/11/2022		Pago al personal transitorio correspondiente a la 1ra quincena de noviembre 2022 gp directo 673 dispersión bancaria, pago: 671.	96,881.91	
C01336	30/11/2022		Pago a personal transitorio correspondiente a la 2da quincena de noviembre 2022 gp directo 681 dispersión bancaria, pago: 679.	96,881.91	
C01493	15/12/2022		Pago al personal transitorio correspondiente a la 1ra quincena de diciembre del 2022 gp directo 748 dispersión bancaria, pago: 751.	96,881.91	
C01524	28/12/2022		Pago al personal transitorio correspondiente a la 2da quincena de diciembre 2022 gp directo 770 dispersión bancaria, pago: 773.	96,881.91	
Total				2,376,227.26	

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.02/SDC-03/2023, oficio de respuesta GOB/130/2023 y pólizas contables con su documentación anexa y contratos.

De las pólizas relacionadas en la tabla anterior, no se acredita la celebración de los contratos correspondientes que vinculen al Ayuntamiento con el personal que se relaciona en la siguiente tabla:

PAGOS A PERSONAL TRANSITORIO SIN CONTRATO O SIN CONTRATO VIGENTE						
Póliza		Empleado		Vigencia de los Contratos		Importe \$
Número	Fecha	Número	RFC	Desde	Hasta	
C00029	18/01/2022	175	AATG9411038E5	Sin contrato		1,151.00
		181	GAGF000106CF9	01/07/2022	30/09/2022	2,168.60
		195	VILE8902082C0	01/04/2022	31/12/2022	2,168.60
		200	BECM971110C8A	Sin contrato		2,514.60
		203	VEVA620327E65	Sin contrato		5,000.00
		206	MAJY880522RX8	01/07/2022	31/12/2022	1,151.20
		207	MAJS820907H82	01/07/2022	31/12/2022	1,151.20
		210	GAAA791214NR9	Sin contrato		4,500.00
		212	DUEE880608Q10	01/07/2022	31/12/2022	1,151.00
		214	DUSM860418I21	01/07/2022	31/12/2022	1,151.00
		218	SOLL731217J22	Sin contrato		7,000.00
		175	AATG9411038E5	Sin contrato		1,151.20
		181	GAGF000106CF9	01/07/2022	30/09/2022	2,168.60
		195	VILE8902082C0	01/04/2022	31/12/2022	2,168.60
C00033	31/01/2022	200	BECM971110C8A	Sin contrato		2,514.60
		203	VEVA620327E65	Sin contrato		5,000.00
		206	MAJY880522RX8	01/07/2022	31/12/2022	1,151.00
		207	MAJS820907H82	01/07/2022	31/12/2022	1,151.00
		210	GAAA791214NR9	Sin contrato		4,500.00
		212	DUEE880608Q10	01/07/2022	31/12/2022	1,151.00
		214	DUSM860418I21	01/07/2022	31/12/2022	1,151.20
		218	SOLL731217J22	Sin contrato		7,000.00
		220	GORG690522SX4	Sin contrato		2,954.20
		175	AATG9411038E5	Sin contrato		901.40
		181	GAGF000106CF9	01/07/2022	30/09/2022	2,168.40
		195	VILE8902082C0	01/04/2022	31/12/2022	2,168.60
		200	BECM971110C8A	Sin contrato		2,514.60
		203	VEVA620327E65	Sin contrato		5,000.00
C00069	15/02/2022	206	MAJY880522RX8	01/07/2022	31/12/2022	1,151.00
		207	MAJS820907H82	01/07/2022	31/12/2022	1,151.00
		210	GAAA791214NR9	Sin contrato		4,500.00
		212	DUEE880608Q10	01/07/2022	31/12/2022	1,151.00
		214	DUSM860418I21	01/07/2022	31/12/2022	1,151.00
		218	SOLL731217J22	Sin contrato		7,000.00
		220	GORG690522SX4	Sin contrato		2,954.20
		222	COGI681223PU0	03/01/2022	31/12/2022	1,151.00
		181	GAGF000106CF9	01/07/2022	30/09/2022	2,168.60
C00122	28/02/2022	181	GAGF000106CF9	01/07/2022	30/09/2022	2,168.60

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza	Empleado	Vigencia de los Contratos		Importe \$
		Desde	Hasta	
Número	Fecha	Número	RFC	
C00246	15/03/2022	195	VILE8902082C0	01/04/2022 31/12/2022 2,168.60
		200	BECM971110C8A	Sin contrato 2,514.60
		203	VEVA620327E65	Sin contrato 5,000.00
		206	MAJY880522RX8	01/07/2022 31/12/2022 1,151.00
		207	MAJS820907H82	01/07/2022 31/12/2022 1,151.00
		210	GAAA791214NR9	Sin contrato 4,500.00
		212	DUEE880608Q10	01/07/2022 31/12/2022 1,151.20
		214	DUSM860418I21	01/07/2022 31/12/2022 1,151.00
		218	SOLL731217J22	Sin contrato 7,000.00
		220	GORG690522SX4	Sin contrato 2,954.00
		222	COGI681223PU0	03/01/2022 31/12/2022 1,151.00
		181	GAGF000106CF9	01/07/2022 30/09/2022 2,168.60
		195	VILE8902082C0	01/04/2022 31/12/2022 2,168.40
		203	VEVA620327E65	Sin contrato 5,000.00
		206	MAJY880522RX8	01/07/2022 31/12/2022 1,151.00
		207	MAJS820907H82	01/07/2022 31/12/2022 1,151.00
		210	GAAA791214NR9	Sin contrato 4,500.00
		212	DUEE880608Q10	01/07/2022 31/12/2022 1,151.00
		214	DUSM860418I21	01/07/2022 31/12/2022 1,151.00
		218	SOLL731217J22	Sin contrato 7,000.20
		220	GORG690522SX4	Sin contrato 2,954.20
		222	COGI681223PU0	03/01/2022 31/12/2022 1,151.00
		224	ROEM711228PN4	Sin contrato 2,075.00
		226	BEGG5704077C2	Sin contrato 1,618.80
C00284	31/03/2022	181	GAGF000106CF9	01/07/2022 30/09/2022 2,168.60
		195	VILE8902082C0	01/04/2022 31/12/2022 2,168.60
		203	VEVA620327E65	Sin contrato 5,000.00
		206	MAJY880522RX8	01/07/2022 31/12/2022 1,151.00
		207	MAJS820907H82	01/07/2022 31/12/2022 1,151.00
		210	GAAA791214NR9	Sin contrato 4,500.00
		212	DUEE880608Q10	01/07/2022 31/12/2022 1,151.00
		214	DUSM860418I21	01/07/2022 31/12/2022 1,151.00
		218	SOLL731217J22	Sin contrato 7,000.00
		220	GORG690522SX4	Sin contrato 2,954.20
		222	COGI681223PU0	03/01/2022 31/12/2022 1,151.20
		224	ROEM711228PN4	Sin contrato 2,074.80
		226	BEGG5704077C2	Sin contrato 1,619.00
		181	GAGF000106CF9	01/07/2022 30/09/2022 2,168.60
		185	CELS911016KF7	03/01/2022 31/03/2022 1,151.00
		203	VEVA620327E65	Sin contrato 5,000.00
		206	MAJY880522RX8	01/07/2022 31/12/2022 1,151.20
		207	MAJS820907H82	01/07/2022 31/12/2022 1,151.20
		210	GAAA791214NR9	Sin contrato 4,500.00
		212	DUEE880608Q10	01/07/2022 31/12/2022 1,151.00
		214	DUSM860418I21	01/07/2022 31/12/2022 1,151.00
		218	SOLL731217J22	Sin contrato 7,000.00
		220	GORG690522SX4	Sin contrato 2,954.20
		226	BEGG5704077C2	Sin contrato 1,618.80
C00401	13/04/2022	181	GAGF000106CF9	01/07/2022 30/09/2022 3,200.00
		185	CELS911016KF7	03/01/2022 31/03/2022 1,151.00
		203	VEVA620327E65	Sin contrato 5,000.00
		206	MAJY880522RX8	01/07/2022 31/12/2022 1,151.20
		207	MAJS820907H82	01/07/2022 31/12/2022 1,151.20
		210	GAAA791214NR9	Sin contrato 4,500.00
		212	DUEE880608Q10	01/07/2022 31/12/2022 1,151.00
		214	DUSM860418I21	01/07/2022 31/12/2022 1,151.00
		218	SOLL731217J22	Sin contrato 7,000.00
		220	GORG690522SX4	Sin contrato 2,954.20
		226	BEGG5704077C2	Sin contrato 1,618.80
C00407	30/04/2022	181	GAGF000106CF9	01/07/2022 30/09/2022 3,200.00
		185	CELS911016KF7	03/01/2022 31/03/2022 1,151.00
		203	VEVA620327E65	Sin contrato 5,000.00
		206	MAJY880522RX8	01/07/2022 31/12/2022 1,151.00
		207	MAJS820907H82	01/07/2022 31/12/2022 1,151.00
		210	GAAA791214NR9	Sin contrato 4,500.00
		212	DUEE880608Q10	01/07/2022 31/12/2022 1,151.00
		214	DUSM860418I21	01/07/2022 31/12/2022 1,151.00
		218	SOLL731217J22	Sin contrato 7,000.00
		220	GORG690522SX4	Sin contrato 2,954.20
		226	BEGG5704077C2	Sin contrato 1,619.00
C00505	15/05/2022	181	GAGF000106CF9	01/07/2022 30/09/2022 3,200.00
		185	CELS911016KF7	03/01/2022 31/03/2022 1,151.20
		203	VEVA620327E65	Sin contrato 5,000.00
		206	MAJY880522RX8	01/07/2022 31/12/2022 1,151.00

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Empleado		Vigencia de los Contratos		Importe \$
Número	Fecha	Número	RFC	Desde	Hasta	
C00548	31/05/2022	207	MAJS820907H82	01/07/2022	31/12/2022	1,151.00
		210	GAAA791214NR9	Sin contrato		4,500.00
		212	DUEE880608Q10	01/07/2022	31/12/2022	1,619.00
		214	DUSM860418I21	01/07/2022	31/12/2022	1,151.20
		218	SOLL731217J22	Sin contrato		7,000.00
		220	GORG690522SX4	Sin contrato		2,954.00
		226	BEGG5704077C2	Sin contrato		1,618.80
		229	LOPA700912ER1	03/10/2022	31/12/2022	1,088.60
		181	GAGF000106CF9	01/07/2022	30/09/2022	3,200.00
		185	CELS911016KF7	03/01/2022	31/03/2022	1,151.00
		203	VEVA620327E65	Sin contrato		5,000.00
		206	MAJY880522RX8	01/07/2022	31/12/2022	1,151.00
		207	MAJS820907H82	01/07/2022	31/12/2022	1,151.00
		210	GAAA791214NR9	Sin contrato		4,500.00
		212	DUEE880608Q10	01/07/2022	31/12/2022	1,618.80
C00620	15/06/2022	214	DUSM860418I21	01/07/2022	31/12/2022	1,151.00
		218	SOLL731217J22	Sin contrato		7,000.00
		220	GORG690522SX4	Sin contrato		2,954.20
		226	BEGG5704077C2	Sin contrato		1,618.80
		181	GAGF000106CF9	01/07/2022	30/09/2022	3,200.00
		185	CELS911016KF7	03/01/2022	31/03/2022	1,151.00
		203	VEVA620327E65	Sin contrato		5,000.00
		206	MAJY880522RX8	01/07/2022	31/12/2022	1,151.00
		207	MAJS820907H82	01/07/2022	31/12/2022	1,151.00
		210	GAAA791214NR9	Sin contrato		4,500.00
		212	DUEE880608Q10	01/07/2022	31/12/2022	1,618.80
		214	DUSM860418I21	01/07/2022	31/12/2022	1,151.00
		218	SOLL731217J22	Sin contrato		7,000.00
		220	GORG690522SX4	Sin contrato		2,954.20
		226	BEGG5704077C2	Sin contrato		1,619.00
C00635	30/06/2022	181	GAGF000106CF9	01/07/2022	30/09/2022	3,200.00
		185	CELS911016KF7	03/01/2022	31/03/2022	1,151.00
		203	VEVA620327E65	Sin contrato		5,000.00
		206	MAJY880522RX8	01/07/2022	31/12/2022	1,151.00
		207	MAJS820907H82	01/07/2022	31/12/2022	1,151.00
		210	GAAA791214NR9	Sin contrato		4,500.00
		212	DUEE880608Q10	01/07/2022	31/12/2022	1,619.00
		214	DUSM860418I21	01/07/2022	31/12/2022	1,151.00
		218	SOLL731217J22	Sin contrato		7,000.00
		220	GORG690522SX4	Sin contrato		2,954.20
		226	BEGG5704077C2	Sin contrato		1,618.80
		229	LOPA700912ER1	03/10/2022	31/12/2022	1,151.20
		185	CELS911016KF7	03/01/2022	31/03/2022	1,151.00
		203	VEVA620327E65	Sin contrato		5,000.00
		210	GAAA791214NR9	Sin contrato		4,500.00
C00757	15/07/2022	218	SOLL731217J22	Sin contrato		7,000.00
		220	GORG690522SX4	Sin contrato		2,954.20
		226	BEGG5704077C2	Sin contrato		1,619.00
		229	LOPA700912ER1	03/10/2022	31/12/2022	1,151.00
		185	CELS911016KF7	03/01/2022	31/03/2022	1,151.00
		203	VEVA620327E65	Sin contrato		5,000.00
		210	GAAA791214NR9	Sin contrato		4,500.00
		218	SOLL731217J22	Sin contrato		7,000.00
		220	GORG690522SX4	Sin contrato		2,954.20
		226	BEGG5704077C2	Sin contrato		1,618.80
		229	LOPA700912ER1	03/10/2022	31/12/2022	1,151.00
		185	CELS911016KF7	03/01/2022	31/03/2022	1,151.00
		203	VEVA620327E65	Sin contrato		5,000.00
		210	GAAA791214NR9	Sin contrato		4,500.00
		218	SOLL731217J22	Sin contrato		7,000.00
C00746	29/07/2022	220	GORG690522SX4	Sin contrato		2,954.00
		226	BEGG5704077C2	Sin contrato		1,618.80
		229	LOPA700912ER1	03/10/2022	31/12/2022	1,151.00
		185	CELS911016KF7	03/01/2022	31/03/2022	1,151.00
		203	VEVA620327E65	Sin contrato		5,000.00
		210	GAAA791214NR9	Sin contrato		4,500.00
		218	SOLL731217J22	Sin contrato		7,000.00
		220	GORG690522SX4	Sin contrato		2,954.00
		226	BEGG5704077C2	Sin contrato		1,618.80
		229	LOPA700912ER1	03/10/2022	31/12/2022	1,151.00
		185	CELS911016KF7	03/01/2022	31/03/2022	1,151.20
		203	VEVA620327E65	Sin contrato		5,000.00
		210	GAAA791214NR9	Sin contrato		4,500.00
		218	SOLL731217J22	Sin contrato		7,000.20
		220	GORG690522SX4	Sin contrato		2,954.20
C00900	15/08/2022	226	BEGG5704077C2	Sin contrato		1,618.80
		229	LOPA700912ER1	03/10/2022	31/12/2022	1,151.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Póliza		Empleado		Vigencia de los Contratos		Importe \$		
Número	Fecha	Número	RFC	Desde	Hasta			
C00905	31/08/2022	185	CELS911016KF7	03/01/2022	31/03/2022	1,151.00		
		210	GAAA791214NR9	Sin contrato		4,500.00		
		218	SOLL731217J22	Sin contrato		7,000.00		
		220	GORG690522SX4	Sin contrato		2,954.20		
		226	BEGG5704077C2	Sin contrato		1,619.00		
C01042	15/09/2022	229	LOPA700912ER1	03/10/2022	31/12/2022	1,151.00		
		185	CELS911016KF7	03/01/2022	31/03/2022	1,151.00		
		203	VEVA620327E65	Sin contrato		5,000.00		
		220	GORG690522SX4	Sin contrato		2,954.20		
		226	BEGG5704077C2	Sin contrato		1,618.80		
C01060	30/09/2022	229	LOPA700912ER1	03/10/2022	31/12/2022	1,151.00		
		185	CELS911016KF7	03/01/2022	31/03/2022	1,151.00		
		203	VEVA620327E65	Sin contrato		5,000.00		
		220	GORG690522SX4	Sin contrato		2,954.20		
		226	BEGG5704077C2	Sin contrato		1,619.00		
		229	LOPA700912ER1	03/10/2022	31/12/2022	1,151.00		
		235	HEAN8905218A7	Sin contrato		4,000.00		
		236	SILS860120IM5	Sin contrato		3,000.00		
		C01180	14/10/2022	203	VEVA620327E65	Sin contrato		5,000.00
				220	GORG690522SX4	Sin contrato		2,954.00
226	BEGG5704077C2			Sin contrato		1,618.80		
235	HEAN8905218A7			Sin contrato		4,000.00		
236	SILS860120IM5			Sin contrato		3,000.00		
C01181	31/10/2022	203	VEVA620327E65	Sin contrato		5,000.00		
		220	GORG690522SX4	Sin contrato		2,954.20		
		226	BEGG5704077C2	Sin contrato		1,618.80		
		235	HEAN8905218A7	Sin contrato		4,000.00		
		236	SILS860120IM5	Sin contrato		3,000.00		
C01328	15/11/2022	181	GAGF000106CF9	01/07/2022	30/09/2022	3,200.00		
		203	VEVA620327E65	Sin contrato		5,000.00		
		220	GORG690522SX4	Sin contrato		2,954.20		
		226	BEGG5704077C2	Sin contrato		1,619.00		
		235	HEAN8905218A7	Sin contrato		4,000.00		
		236	SILS860120IM5	Sin contrato		3,000.00		
		C01336	30/11/2022	181	GAGF000106CF9	01/07/2022	30/09/2022	3,200.00
				203	VEVA620327E65	Sin contrato		5,000.00
				220	GORG690522SX4	Sin contrato		2,954.20
				226	BEGG5704077C2	Sin contrato		1,618.80
235	HEAN8905218A7			Sin contrato		4,000.00		
		236	SILS860120IM5	Sin contrato		3,000.00		
		C01493	15/12/2022	181	GAGF000106CF9	01/07/2022	30/09/2022	3,200.20
				203	VEVA620327E65	Sin contrato		5,000.00
				220	GORG690522SX4	Sin contrato		2,954.20
				226	BEGG5704077C2	Sin contrato		1,619.00
235	HEAN8905218A7			Sin contrato		4,000.00		
		236	SILS860120IM5	Sin contrato		3,000.00		
		C01524	28/12/2022	181	GAGF000106CF9	01/07/2022	30/09/2022	3,200.00
				203	VEVA620327E65	Sin contrato		5,000.00
				220	GORG690522SX4	Sin contrato		2,954.00
				226	BEGG5704077C2	Sin contrato		1,618.80
235	HEAN8905218A7			Sin contrato		4,000.00		
		236	SILS860120IM5	Sin contrato		3,000.00		
		Total 607,410.40						

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.02/SDC-03/2023, oficio de respuesta GOB/130/2023, pólizas contables con su documentación anexa y contratos.

Aunado a lo anterior, se detectaron pagos superiores a los autorizados en los contratos celebrados entre el Ayuntamiento y el personal contratado, como se detalla a continuación:

Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

IMPORTES PAGADOS DE MÁS A PERSONAL TRANSITORIO

Mes	Póliza		Empleado		(A)	(B) = (A / 2)	(C)	(D) = (C – B)
	Número	Fecha	Número	RFC	Percepción Mensual Según Contrato \$	Percepción Quincenal \$	Importe en Dispersión Bancaria \$	Diferencia \$
Enero	C00029	18/01/2022	167	SAHA600407N76	2,133.74	1,066.87	1,151.00	84.13
			169	IAMA910619QM3	1,151.00	575.50	1,151.00	575.50
			174	VIIIL570107F28	2,000.10	1,000.05	1,151.00	150.95
			176	RUAA840113UZ5	2,133.74	1,066.87	1,151.00	84.13
			177	VILM831105FN6	2,000.10	1,000.05	1,151.00	150.95
			178	MEID8612074J2	4,400.10	2,200.05	2,248.40	48.35
			183	HERC5002014F4	2,133.74	1,066.87	4,000.00	2,933.13
			186	AIBR9410167FA	2,000.10	1,000.05	1,151.00	150.95
			216	GAAE680227G17	2,000.10	1,000.05	1,151.20	151.15
			167	SAHA600407N76	2,133.74	1,066.87	1,151.20	84.33
	C00033	31/01/2022	169	IAMA910619QM3	1,151.00	575.50	1,151.20	575.70
			174	VIIIL570107F28	2,000.10	1,000.05	1,151.20	151.15
			176	RUAA840113UZ5	2,133.74	1,066.87	1,151.20	84.33
			177	VILM831105FN6	2,000.10	1,000.05	1,151.20	151.15
			178	MEID8612074J2	4,400.10	2,200.05	2,248.20	48.15
			183	HERC5002014F4	2,133.74	1,066.87	4,000.00	2,933.13
			186	AIBR9410167FA	2,000.10	1,000.05	1,151.20	151.15
			216	GAAE680227G17	2,000.10	1,000.05	1,151.00	150.95
Febrero	C00069	15/02/2022	167	SAHA600407N76	2,133.74	1,066.87	1,151.00	84.13
			169	IAMA910619QM3	1,151.00	575.50	1,151.00	575.50
			174	VIIIL570107F28	2,000.10	1,000.05	1,151.00	150.95
			176	RUAA840113UZ5	2,133.74	1,066.87	1,151.00	84.13
			177	VILM831105FN6	2,000.10	1,000.05	1,151.00	150.95
			178	MEID8612074J2	4,400.10	2,200.05	2,248.40	48.35
			183	HERC5002014F4	2,133.74	1,066.87	4,000.00	2,933.13
			186	AIBR9410167FA	2,000.10	1,000.05	1,151.00	150.95
			216	GAAE680227G17	2,000.10	1,000.05	1,151.00	150.95
	C00122	28/02/2022	167	SAHA600407N76	2,133.74	1,066.87	1,151.00	84.13
			169	IAMA910619QM3	1,151.00	575.50	1,151.00	575.50
			174	VIIIL570107F28	2,000.10	1,000.05	1,151.00	150.95
			176	RUAA840113UZ5	2,133.74	1,066.87	1,151.00	84.13
			177	VILM831105FN6	2,000.10	1,000.05	1,151.00	150.95
			178	MEID8612074J2	4,400.10	2,200.05	2,248.20	48.15
			183	HERC5002014F4	2,133.74	1,066.87	4,000.00	2,933.13
			186	AIBR9410167FA	2,000.10	1,000.05	1,151.00	150.95
			216	GAAE680227G17	2,000.10	1,000.05	1,151.00	150.95
Marzo	C00246	15/03/2022	167	SAHA600407N76	2,133.74	1,066.87	1,151.00	84.13
			169	IAMA910619QM3	1,151.00	575.50	1,151.00	575.50
			174	VIIIL570107F28	2,000.10	1,000.05	1,151.00	150.95
			176	RUAA840113UZ5	2,133.74	1,066.87	1,151.00	84.13
			177	VILM831105FN6	2,000.10	1,000.05	1,151.00	150.95
			178	MEID8612074J2	4,400.10	2,200.05	2,248.40	48.35
			186	AIBR9410167FA	2,000.10	1,000.05	1,151.00	150.95
			216	GAAE680227G17	2,000.10	1,000.05	1,151.00	150.95
	C00284	31/03/2022	225	SADZ940728IW3	5,000.10	2,500.05	2,514.60	14.55
			167	SAHA600407N76	2,133.74	1,066.87	1,151.00	84.13
			169	IAMA910619QM3	1,151.00	575.50	1,151.00	575.50
			174	VIIIL570107F28	2,000.10	1,000.05	1,151.00	150.95
			176	RUAA840113UZ5	2,133.74	1,066.87	1,151.00	84.13
			177	VILM831105FN6	2,000.10	1,000.05	1,151.00	150.95
			178	MEID8612074J2	4,400.10	2,200.05	2,248.20	48.15
			186	AIBR9410167FA	2,000.10	1,000.05	1,151.00	150.95
			216	GAAE680227G17	2,000.10	1,000.05	1,151.00	150.95
Abril	C00401	13/04/2022	225	SADZ940728IW3	5,000.10	2,500.05	2,514.60	14.55
			167	SAHA600407N76	2,133.74	1,066.87	1,151.00	84.13
			169	IAMA910619QM3	1,151.00	575.50	1,151.00	575.50
			174	VIIIL570107F28	2,000.10	1,000.05	1,151.00	150.95
			176	RUAA840113UZ5	2,133.74	1,066.87	1,151.00	84.13
			177	VILM831105FN6	2,000.10	1,000.05	1,151.00	150.95
			178	MEID8612074J2	4,400.10	2,200.05	2,248.20	48.15

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Mes	Póliza		Empleado		(A)	(B) = (A / 2)	(C)	(D) = (C - B)
	Número	Fecha	Número	RFC	Percepción Mensual Según Contrato \$	Percepción Quincenal \$	Importe en Dispersión Bancaria \$	Diferencia \$
Mayo	C00407	30/04/2022	183	HERC5002014F4	2,133.74	1,066.87	4,000.00	2,933.13
			186	AIBR9410167FA	2,000.10	1,000.05	1,151.00	150.95
			216	GAAE680227G17	2,000.10	1,000.05	1,151.20	151.15
			225	SADZ940728IW3	5,000.10	2,500.05	2,514.60	14.55
			167	SAHA600407N76	2,133.74	1,066.87	1,151.00	84.13
			169	IAMA910619QM3	1,151.00	575.50	1,151.00	575.50
			174	VIIIL570107F28	2,000.10	1,000.05	1,151.00	150.95
			176	RUAA840113UZ5	2,133.74	1,066.87	1,151.00	84.13
			177	VILM831105FN6	2,000.10	1,000.05	1,151.00	150.95
			178	MEID8612074J2	4,400.10	2,200.05	2,248.40	48.35
			183	HERC5002014F4	2,133.74	1,066.87	4,000.00	2,933.13
			186	AIBR9410167FA	2,000.10	1,000.05	1,151.00	150.95
	C00505	15/05/2022	216	GAAE680227G17	2,000.10	1,000.05	1,151.00	150.95
			225	SADZ940728IW3	5,000.10	2,500.05	2,514.60	14.55
			167	SAHA600407N76	2,133.74	1,066.87	1,151.20	84.33
			169	IAMA910619QM3	1,151.00	575.50	1,151.20	575.70
			174	VIIIL570107F28	2,000.10	1,000.05	1,151.20	151.15
			176	RUAA840113UZ5	2,133.74	1,066.87	1,151.20	84.33
			177	VILM831105FN6	2,000.10	1,000.05	1,151.20	151.15
			178	MEID8612074J2	4,400.10	2,200.05	2,248.20	48.15
			183	HERC5002014F4	2,133.74	1,066.87	4,000.00	2,933.13
			216	GAAE680227G17	2,000.10	1,000.05	1,151.00	150.95
			225	SADZ940728IW3	5,000.10	2,500.05	2,514.60	14.55
			228	SAGS720108351	3,400.20	1,700.10	1,806.20	106.10
Junio	C00548	31/05/2022	167	SAHA600407N76	2,133.74	1,066.87	1,151.00	84.13
			169	IAMA910619QM3	1,151.00	575.50	1,151.00	575.50
			174	VIIIL570107F28	2,000.10	1,000.05	1,151.00	150.95
			176	RUAA840113UZ5	2,133.74	1,066.87	1,151.00	84.13
			177	VILM831105FN6	2,000.10	1,000.05	1,151.00	150.95
			178	MEID8612074J2	4,400.10	2,200.05	2,248.40	48.35
			183	HERC5002014F4	2,133.74	1,066.87	4,000.00	2,933.13
			216	GAAE680227G17	2,000.10	1,000.05	1,151.00	150.95
			225	SADZ940728IW3	5,000.10	2,500.05	2,514.60	14.55
			228	SAGS720108351	3,400.20	1,700.10	1,806.20	106.10
	C00620	15/06/2022	167	SAHA600407N76	2,133.74	1,066.87	1,151.00	84.13
			169	IAMA910619QM3	1,151.00	575.50	1,151.00	575.50
			174	VIIIL570107F28	2,000.10	1,000.05	1,151.00	150.95
			176	RUAA840113UZ5	2,133.74	1,066.87	1,151.00	84.13
			177	VILM831105FN6	2,000.10	1,000.05	1,151.00	150.95
			178	MEID8612074J2	4,400.10	2,200.05	2,248.20	48.15
			183	HERC5002014F4	2,133.74	1,066.87	4,000.00	2,933.13
			216	GAAE680227G17	2,000.10	1,000.05	1,151.00	150.95
			221	CEAE800807U26	2,000.00	1,000.00	1,151.00	151.00
			225	SADZ940728IW3	5,000.10	2,500.05	2,514.60	14.55
			228	SAGS720108351	3,400.20	1,700.10	1,806.20	106.10
	C00635	30/06/2022	167	SAHA600407N76	2,133.74	1,066.87	1,151.00	84.13
			169	IAMA910619QM3	1,151.00	575.50	1,151.00	575.50
			174	VIIIL570107F28	2,000.10	1,000.05	1,151.00	150.95
			176	RUAA840113UZ5	2,133.74	1,066.87	1,151.00	84.13
			177	VILM831105FN6	2,000.10	1,000.05	1,151.00	150.95
			178	MEID8612074J2	4,400.10	2,200.05	2,248.20	48.15
			183	HERC5002014F4	2,133.74	1,066.87	4,000.00	2,933.13
			216	GAAE680227G17	2,000.10	1,000.05	1,151.00	150.95
			221	CEAE800807U26	2,000.00	1,000.00	1,151.00	151.00
			225	SADZ940728IW3	5,000.10	2,500.05	2,514.60	14.55
			228	SAGS720108351	3,400.20	1,700.10	1,806.00	105.90
	C00757	15/07/2022	167	SAHA600407N76	2,133.74	1,066.87	1,151.00	84.13
			169	IAMA910619QM3	1,151.00	575.50	1,151.00	575.50
			174	VIIIL570107F28	2,000.10	1,000.05	1,151.00	150.95
			176	RUAA840113UZ5	2,133.74	1,066.87	1,151.00	84.13
			177	VILM831105FN6	2,000.10	1,000.05	1,151.00	150.95

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit

Auditoría Superior del Estado

Mes	Póliza		Empleado		(A)	(B) = (A / 2)	(C)	(D) = (C – B)
	Número	Fecha	Número	RFC	Percepción Mensual Según Contrato \$	Percepción Quincenal \$	Importe en Dispersión Bancaria \$	Diferencia \$
Agosto	C00746	29/07/2022	178	MEID8612074J2	4,400.10	2,200.05	2,248.40	48.35
			183	HERC5002014F4	2,133.74	1,066.87	4,000.00	2,933.13
			216	GAAE680227G17	2,000.10	1,000.05	1,151.00	150.95
			221	CEAE800807U26	2,000.00	1,000.00	1,151.20	151.20
			225	SADZ940728IW3	5,000.10	2,500.05	2,514.60	14.55
			228	SAGS720108351	3,400.20	1,700.10	1,806.20	106.10
			231	LAIS790812BT7	1,400.00	700.00	870.40	170.40
			167	SAHA600407N76	2,133.74	1,066.87	1,151.00	84.13
			169	IAMA910619QM3	1,151.00	575.50	1,151.00	575.50
			174	VIIIL570107F28	2,000.10	1,000.05	1,151.00	150.95
			176	RUAA840113UZ5	2,133.74	1,066.87	1,151.00	84.13
			177	VILM831105FN6	2,000.10	1,000.05	1,151.00	150.95
			178	MEID8612074J2	4,400.10	2,200.05	2,248.20	48.15
			183	HERC5002014F4	2,133.74	1,066.87	4,000.00	2,933.13
			216	GAAE680227G17	2,000.10	1,000.05	1,151.20	151.15
			221	CEAE800807U26	2,000.00	1,000.00	1,151.00	151.00
			225	SADZ940728IW3	5,000.10	2,500.05	2,514.40	14.35
			228	SAGS720108351	3,400.20	1,700.10	1,806.20	106.10
			231	LAIS790812BT7	1,400.00	700.00	870.20	170.20
	C00900	15/08/2022	167	SAHA600407N76	2,133.74	1,066.87	1,151.20	84.33
			169	IAMA910619QM3	1,151.00	575.50	1,151.20	575.70
			174	VIIIL570107F28	2,000.10	1,000.05	1,151.20	151.15
			176	RUAA840113UZ5	2,133.74	1,066.87	1,151.20	84.33
			177	VILM831105FN6	2,000.10	1,000.05	1,151.20	151.15
			178	MEID8612074J2	4,400.10	2,200.05	2,248.40	48.35
			183	HERC5002014F4	2,133.74	1,066.87	4,000.00	2,933.13
			216	GAAE680227G17	2,000.10	1,000.05	1,151.00	150.95
			221	CEAE800807U26	2,000.00	1,000.00	1,151.00	151.00
			225	SADZ940728IW3	5,000.10	2,500.05	2,514.60	14.55
			228	SAGS720108351	3,400.20	1,700.10	1,806.20	106.10
			231	LAIS790812BT7	1,400.00	700.00	870.40	170.40
			233	PECN760516287	1,400.10	700.05	870.40	170.35
	C00905	31/08/2022	167	SAHA600407N76	2,133.74	1,066.87	1,151.00	84.13
			169	IAMA910619QM3	1,151.00	575.50	1,151.00	575.50
			174	VIIIL570107F28	2,000.10	1,000.05	1,151.00	150.95
			176	RUAA840113UZ5	2,133.74	1,066.87	1,151.00	84.13
			177	VILM831105FN6	2,000.10	1,000.05	1,151.00	150.95
			178	MEID8612074J2	4,400.10	2,200.05	2,248.20	48.15
			183	HERC5002014F4	2,133.74	1,066.87	4,000.00	2,933.13
			216	GAAE680227G17	2,000.10	1,000.05	1,151.00	150.95
			221	CEAE800807U26	2,000.00	1,000.00	1,151.00	151.00
			225	SADZ940728IW3	5,000.10	2,500.05	2,514.60	14.55
			228	SAGS720108351	3,400.20	1,700.10	1,806.20	106.10
			231	LAIS790812BT7	1,400.00	700.00	870.40	170.40
			233	PECN760516287	1,400.10	700.05	870.20	170.15
	C01042	15/09/2022	167	SAHA600407N76	2,133.74	1,066.87	1,151.00	84.13
			169	IAMA910619QM3	1,151.00	575.50	1,151.00	575.50
			174	VIIIL570107F28	2,000.10	1,000.05	1,151.00	150.95
			176	RUAA840113UZ5	2,133.74	1,066.87	1,151.00	84.13
			177	VILM831105FN6	2,000.10	1,000.05	1,151.00	150.95
			178	MEID8612074J2	4,400.10	2,200.05	2,248.20	48.15
			183	HERC5002014F4	2,133.74	1,066.87	4,000.00	2,933.13
			216	GAAE680227G17	2,000.10	1,000.05	1,151.00	150.95
			221	CEAE800807U26	2,000.00	1,000.00	1,151.00	151.00
			225	SADZ940728IW3	5,000.10	2,500.05	2,514.60	14.55
			228	SAGS720108351	3,400.20	1,700.10	1,806.20	106.10
			231	LAIS790812BT7	1,400.00	700.00	870.40	170.40
			233	PECN760516287	1,400.10	700.05	870.40	170.35
	C01060	30/09/2022	167	SAHA600407N76	2,133.74	1,066.87	1,151.00	84.13
			169	IAMA910619QM3	1,151.00	575.50	1,151.00	575.50
			174	VIIIL570107F28	2,000.10	1,000.05	1,151.00	150.95

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Mes	Póliza		Empleado		(A)	(B) = (A / 2)	(C)	(D) = (C - B)
	Número	Fecha	Número	RFC	Percepción Mensual Según Contrato \$	Percepción Quincenal \$	Importe en Dispersión Bancaria \$	Diferencia \$
Octubre	C01180	14/10/2022	176	RUAA840113UZ5	2,133.74	1,066.87	1,151.00	84.13
			177	VILM831105FN6	2,000.10	1,000.05	1,151.00	150.95
			178	MEID8612074J2	4,400.10	2,200.05	2,248.40	48.35
			216	GAAE680227G17	2,000.10	1,000.05	1,151.00	150.95
			221	CEAE800807U26	2,000.00	1,000.00	1,151.00	151.00
			225	SADZ940728IW3	5,000.10	2,500.05	2,514.60	14.55
			228	SAGS720108351	3,400.20	1,700.10	1,806.20	106.10
			231	LAIS790812BT7	1,400.00	700.00	870.40	170.40
			233	PECN760516287	1,400.10	700.05	870.40	170.35
			167	SAHA600407N76	2,133.74	1,066.87	1,151.00	84.13
			169	IAMA910619QM3	1,151.00	575.50	1,151.00	575.50
			174	VIL570107F28	2,000.10	1,000.05	1,151.00	150.95
			176	RUAA840113UZ5	2,133.74	1,066.87	1,151.00	84.13
			177	VILM831105FN6	2,000.10	1,000.05	1,151.00	150.95
			178	MEID8612074J2	4,400.10	2,200.05	2,248.20	48.15
			216	GAAE680227G17	2,000.10	1,000.05	1,151.00	150.95
			221	CEAE800807U26	2,000.00	1,000.00	1,151.20	151.20
			225	SADZ940728IW3	5,000.10	2,500.05	2,514.60	14.55
			228	SAGS720108351	3,400.20	1,700.10	1,806.20	106.10
			231	LAIS790812BT7	1,400.00	700.00	870.40	170.40
			233	PECN760516287	1,400.10	700.05	870.20	170.15
	C01181	31/10/2022	167	SAHA600407N76	2,133.74	1,066.87	1,151.00	84.13
			169	IAMA910619QM3	1,151.00	575.50	1,151.00	575.50
			174	VIL570107F28	2,000.10	1,000.05	1,151.00	150.95
			176	RUAA840113UZ5	2,133.74	1,066.87	1,151.00	84.13
			177	VILM831105FN6	2,000.10	1,000.05	1,151.00	150.95
			178	MEID8612074J2	4,400.10	2,200.05	2,248.40	48.35
			216	GAAE680227G17	2,000.10	1,000.05	1,151.20	151.15
			221	CEAE800807U26	2,000.00	1,000.00	1,151.00	151.00
			225	SADZ940728IW3	5,000.10	2,500.05	2,514.60	14.55
			228	SAGS720108351	3,400.20	1,700.10	1,806.20	106.10
			231	LAIS790812BT7	1,400.00	700.00	870.20	170.20
			233	PECN760516287	1,400.10	700.05	870.40	170.35
Noviembre	C01328	15/11/2022	167	SAHA600407N76	2,133.74	1,066.87	1,151.00	84.13
			169	IAMA910619QM3	1,151.00	575.50	1,151.00	575.50
			174	VIL570107F28	2,000.10	1,000.05	1,151.00	150.95
			176	RUAA840113UZ5	2,133.74	1,066.87	1,151.00	84.13
			177	VILM831105FN6	2,000.10	1,000.05	1,151.00	150.95
			178	MEID8612074J2	4,400.10	2,200.05	2,248.20	48.15
			216	GAAE680227G17	2,000.10	1,000.05	1,151.00	150.95
			221	CEAE800807U26	2,000.00	1,000.00	1,151.00	151.00
			225	SADZ940728IW3	5,000.10	2,500.05	2,514.60	14.55
			228	SAGS720108351	3,400.20	1,700.10	1,806.20	106.10
			231	LAIS790812BT7	1,400.00	700.00	870.40	170.40
			233	PECN760516287	1,400.10	700.05	870.40	170.35
	C01336	30/11/2022	167	SAHA600407N76	2,133.74	1,066.87	1,151.20	84.33
			169	IAMA910619QM3	1,151.00	575.50	1,151.20	575.70
			174	VIL570107F28	2,000.10	1,000.05	1,151.20	151.15
			176	RUAA840113UZ5	2,133.74	1,066.87	1,151.20	84.33
			177	VILM831105FN6	2,000.10	1,000.05	1,151.20	151.15
			178	MEID8612074J2	4,400.10	2,200.05	2,248.20	48.15
			216	GAAE680227G17	2,000.10	1,000.05	1,151.00	150.95
			221	CEAE800807U26	2,000.00	1,000.00	1,151.00	151.00
			225	SADZ940728IW3	5,000.10	2,500.05	2,514.60	14.55
			228	SAGS720108351	3,400.20	1,700.10	1,806.00	105.90
			231	LAIS790812BT7	1,400.00	700.00	870.20	170.20
			233	PECN760516287	1,400.10	700.05	870.20	170.15
Diciembre	C01493	15/12/2022	167	SAHA600407N76	2,133.74	1,066.87	1,151.00	84.13
			169	IAMA910619QM3	1,151.00	575.50	1,151.00	575.50
			174	VIL570107F28	2,000.10	1,000.05	1,151.00	150.95
			176	RUAA840113UZ5	2,133.74	1,066.87	1,151.00	84.13

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Mes	Póliza		Empleado		(A)	(B) = (A / 2)	(C)	(D) = (C - B)
	Número	Fecha	Número	RFC	Percepción Mensual Según Contrato \$	Percepción Quincenal \$	Importe en Dispersión Bancaria \$	Diferencia \$
C01524	28/12/2022		177	VILM831105FN6	2,000.10	1,000.05	1,151.00	150.95
			178	MEID8612074J2	4,400.10	2,200.05	2,248.40	48.35
			216	GAAE680227G17	2,000.10	1,000.05	1,151.00	150.95
			221	CEAE800807U26	2,000.00	1,000.00	1,151.00	151.00
			225	SADZ940728IW3	5,000.10	2,500.05	2,514.60	14.55
			228	SAGS720108351	3,400.20	1,700.10	1,806.20	106.10
			231	LAIS790812BT7	1,400.00	700.00	870.40	170.40
			233	PECN760516287	1,400.10	700.05	870.40	170.35
			167	SAHA600407N76	2,133.74	1,066.87	1,151.00	84.13
			169	IAMA910619QM3	1,151.00	575.50	1,151.00	575.50
			174	VIIIL570107F28	2,000.10	1,000.05	1,151.00	150.95
			176	RUA840113UZ5	2,133.74	1,066.87	1,151.00	84.13
			177	VILM831105FN6	2,000.10	1,000.05	1,151.00	150.95
			178	MEID8612074J2	4,400.10	2,200.05	2,248.20	48.15
			216	GAAE680227G17	2,000.10	1,000.05	1,151.00	150.95
			221	CEAE800807U26	2,000.00	1,000.00	1,151.00	151.00
			225	SADZ940728IW3	5,000.10	2,500.05	2,514.60	14.55
			228	SAGS720108351	3,400.20	1,700.10	1,806.20	106.10
			231	LAIS790812BT7	1,400.00	700.00	870.40	170.40
			233	PECN760516287	1,400.10	700.05	870.20	170.15
								Total
								82,934.89

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.02/SDC-03/2023, oficio de respuesta GOB/130/2023, pólizas contables con su documentación anexa y contratos.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7, párrafo primero, 35 y 46 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ahuacatlán, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2022; 15, fracciones I, III y X del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,376,227.26 (dos millones trescientos setenta y seis mil doscientos veintisiete pesos 26/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit. (oficio número GOB/210/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023):

Respecto de los pagos por sueldos a personal transitorio, se informa lo siguiente:

1. Se remiten en original los informes donde se describen las actividades de manera mensual realizadas por el personal contratado, los cuales se encuentran debidamente acreditados por el superior jerárquico, que es quien da fe de la asistencia y trabajo de cada persona, así como del Contralor Municipal, quien es el encargado de supervisar al personal en sus centros de trabajo y realizar las incidencias correspondientes si fuera el caso. Los informes mencionados se relacionan a continuación:

1	S... H... Á...	31	V... V... M... A...
2	G... F... R...	32	M... J... Y...
3	I... M... Á... E...	33	M... J... S...
4	J... J...(sic) J...	34	G... Á... A... J...
5	R... R... L... M...	35	R... A... A...

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

6	P... F... Y... M...	36	D... E... E... I...
7	V... I... L...	37	D... S... M... G...
8	A... T... G... M...	38	R... R... R... A...
9	R... A... A...	39	G... A... J... E...
10	V... L... M...	40	S... L... L... E...
11	M... I... D... M...	41	H... R... M...
12	G... R... M... G...	42	G... R... G...
13	Á... L... M... G...	43	C... Á... M... E...
14	G... G... F... A...	44	C... G... I...
15	R... G... A... B...	45	Á... R... J...
16	H... R... C...	46	R... E... M... S...
17	C... G... N... N...	47	S... D... Z... J...
18	C... L... S... C...	48	B... G... M... G...
19	Á... B... R...	49	A... A... A...
20	C... T... J...	50	S... G... S... D...
21	C... A... I...	51	L... P... M... A...
22	G... M... A... A...	52	L... A... L...
23	H... C... E...	53	L... I... S...
24	M... G... J... G...	54	P... G... I...
25	R... Q... A...	55	P... C... M... N... P...
26	V... L... E...	56	M... G... W... F...
27	A... M... M... E...	57	H... M... A...
28	D... B... J...	58	S... L... S...
29	B... C... M... L...	59	L... A... F... J...
30	O... G... J... D...		

2. Se remiten en original los contratos del personal transitorio señalados como faltantes, así como copia certificada informes donde se describen las actividades de manera mensual realizadas por el personal contratado, mismos que se remitieron dentro del numeral 1 en original. Dichos contratos se relacionan a continuación:

1	A... T... G... M...	11	S... L... L... E...
2	G... G... F... A...	12	G... R... G...
3	V... L... E...	13	C... G... I...
4	B... C... M... L...	14	G... B... M... S...
5	V... V... M... A...	15	B... G... M... G...
6	M... J... Y...	16	C... L... S... C...
7	M... J... S...	17	L... P... M... A...
8	G... Á... A... J...	18	H... M... A...
9	D... E... E... I...	19	S... L... S...
10	D... S... M... G...		

3. Se remiten en original los contratos del personal transitorio señalados con diferencias, así como copia certificada informes donde se describen las actividades de manera mensual realizadas por el personal contratado, mismos que se remitieron dentro del numeral 1 en original. Dichos contratos se relacionan a continuación:

1	I... M... Á... E...	2	H... R... C...
---	---------------------	---	----------------

Aunado a lo anterior, respecto de las diferencias señaladas como pagos mayores a los contratado, salvo los dos contratos antes referidos, se informa que dichos importes corresponden al subsidio al empleo, importe que no corresponde al sueldo base, sino que, a un importe señalado por la ley de ISR; tal y como se detalla a continuación:

Número	RFC	Percepción Mensual Según Contrato	Dispersión Percepción Quincenal	Dispersión Subsidio al Empleo (Determinado por Ley)	Diferencia
167	SAHA600407N76	2,133.74	1,000.05	150.98	0.00

Número	RFC	Percepción Mensual Según Contrato	Dispersión Percepción Quincenal	Dispersión Subsidio al Empleo (Determinado por Ley)	Diferencia
169	IAMA910619QM3	1,151.00	1,000.05	150.98	0.00
174	VIII570107F28	2,000.10	1,000.05	150.98	0.00
176	RUA840113UZ5	2,133.74	1,000.05	150.98	0.00
177	VILM831105FN6	2,000.10	1,000.05	150.98	0.00
178	MEID8612074J2	4,400.10	2,200.05	48.23	0.00
183	HERC5002014F4	2,133.74	4,336.64	0.00	0.00
186	AIBR9410167FA	2,000.10	1,000.05	150.98	0.00
216	GAAE680227G17	2,000.10	1,000.05	150.98	0.00
221	CEAE800807U26	2,000.00	1,000.05	150.98	0.00
225	SADZ940728IW3	5,000.10	2,499.90	16.80	0.00
227	AAAA871021MU0	3,236.00	1,500.00	118.88	0.00
228	SAGS720108351	3,400.20	1,699.95	108.33	0.00
231	LAIS790812BT7	1,400.00	699.90	172.53	0.00
233	PECN760516287	1,400.00	699.90	172.53	0.00

Como se aprecia de la tabla anterior, el importe señalado como diferencia pagada mayor a contrato, corresponde al importe del subsidio al empleo. Para cotejo de lo anterior, se remiten los CFDI del personal señalado correspondiente a las 24 quincenas del ejercicio fiscal 2023.

Soporte documental:

Anexo I: Informes de actividades (59 legajos originales), contratos (19 legajos originales y copias certificadas), contratos (2 legajos originales y copias certificadas), CFDI(sic) (24 legajos originales), contratos originales con anexo (38 legajos originales).

Anexo J: CFDI(sic) del personal señalado (24 legajos originales).

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, en virtud de que se aclaró un importe de \$1,377,096.30 (un millón trescientos setenta y siete mil noventa y seis pesos 30/100 moneda nacional), toda vez que, se remitieron los siguientes informes del personal transitorio que acreditan la realización de los trabajos y la institucionalidad de estos, así como los contratos observados como faltantes, anexando a los mismos un documento denominado “anexo 1”, en donde se describen las actividades específicas a realizar por el personal contratado, tal y como se detalla a continuación:

Número de Empleado	RFC	Sueldo Anual Bruto \$	Comentario
167	SAHA600407N76	24,001.20	
168	GOFR871123T47	60,001.20	
171	JAGJ470309SR1	36,000.00	
172	RIRL881017MM2	24,001.20	
178	MEID8612074J2	52,801.20	
186	AIBR9410167FA	9,000.45	
189	GUMA981201C23	191,929.68	
191	HECE480714SZ7	27,000.00	
192	MOGJ880414RC2	124,466.40	
195	VILE8902082C0	50,400.00	Se remitió contrato correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2022.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de Empleado	RFC	Sueldo Anual Bruto \$	Comentario
200	BECM971110C8A	10,000.20	Se remitió contrato correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2022.
202	OOGD690112RV8	60,001.20	
203	VEVA620327E65	132,054.72	Se remitieron los contratos correspondientes del primer al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022.
210	GAAA791214NR9	78,512.85	Se remitieron los contratos correspondientes al segundo y tercer trimestre del ejercicio fiscal 2022.
214	DUSM860418I21	24,001.20	Se remitieron los contratos correspondientes al primer y segundo trimestre del ejercicio fiscal 2022.
218	SOLL731217J22	127,953.60	Se remitieron los contratos correspondientes del primero al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2022.
220	GORG690522SX4	69,000.00	Se remitieron los contratos correspondientes del primero al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022.
221	CEAE800807U26	18,800.70	
222	COGI681223LW0	22,001.10	Se remitieron los contratos correspondientes del primer al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022.
223	AIRJ770110RT4	22,001.10	
225	SADZ940728IW3	50,001.00	
227	AAAA871021MU0	25,500.00	
228	SAGS720108351	28,901.70	
230	LUAL7509086U9	11,999.25	
234	MAGW9503207B7	41,049.45	
235	HEAN8905218A7	30,356.55	Se remitieron los contratos correspondientes al mes de septiembre, así como del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022.
236	SILS860120IM5	21,360.15	Se remitieron los contratos correspondientes al mes de septiembre, así como del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022.
237	LOAF721030TD6	4,000.20	
Total		1,377,096.30	

Asimismo, de los pagos superiores a los autorizados plasmados en los contratos celebrados entre el Ayuntamiento y los prestadores de servicios y las dispersiones realizadas, se acreditó que corresponden al pago del subsidio para el empleo de los trabajadores que se relacionan a continuación:

Número de Empleado	RFC	Subsidio al Empleo Anual \$
167	SAHA600407N76	2,019.92
174	VIII570107F28	3,623.60
176	RUAA840113UZ5	2,019.92
177	VILM831105FN6	3,623.60
178	MEID8612074J2	1,157.60
186	AIBR9410167FA	1,207.80
216	GAAE680227G17	3,623.60
221	CEAE800807U26	2,114.40
225	SADZ940728IW3	290.80
228	SAGS720108351	1,697.20
231	LAIS790812BT7	2,044.00
233	PECN760516287	1,702.70
Total		25,125.14

Quedando pendiente de solventar un importe de \$999,130.96 (novecientos noventa y nueve mil ciento treinta pesos 96/100 moneda nacional), tal y como se detalla a continuación:

Discrepancias entre los contratos e informes de actividades remitidos durante el desahogo de la auditoría y en el periodo de solventación:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de Empleado	RFC	Sueldo Anual Bruto \$	Discrepancias Entre Contratos y Reportes de Actividades Remitidos Durante Desahogo de Auditoría	Reportes de Actividades Remitidos Durante Periodo de Solventación
169	IAMA910619QM3	24,001.20	El importe correspondiente a la percepción mensual asciende a \$1,151.00.	El importe correspondiente a la percepción mensual asciende a \$2,000.10.
183	HERC5002014F4	73,722.88	El importe correspondiente a la percepción mensual asciende a \$2,133.74. El informe de actividades específica que se realizaron actividades varias de aseo público.	El importe correspondiente a la percepción mensual asciende a \$6,673.28. El informe de actividades específica que se realizaron actividades en apoyo administrativo.
Total		97,724.08		

De los contratos e informes de actividades remitidos, se detectaron las siguientes inconsistencias:

Número de Empleado	RFC	Sueldo Anual Bruto \$	Irregularidad
173	PAFY931211GL3	24,001.20	Se contrató para labores de aseo público, sin embargo, fungió como apoyo en actividades de educación, por lo que no se consideran como actividades institucionales y propias de la administración municipal.
174	VIII570107F28	24,001.20	Se contrató para labores de aseo público, sin embargo, fungió como apoyo en actividades de educación, por lo que no se consideran como actividades institucionales y propias de la administración municipal.
175	AATG9411038E5	2,733.47	Si bien se remitió el contrato correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2022, fungió como apoyo en actividades de educación, por lo que no se consideran como actividades institucionales y propias de la administración municipal.
176	RUAA840113UZ5	24,001.20	Se contrató para labores de aseo público, sin embargo, fungió como apoyo en actividades de limpieza en las instalaciones de un plantel educativo, por lo que no se consideran como actividades institucionales y propias de la administración municipal.
177	VILM831105FN6	24,001.20	Fungió como apoyo en actividades de limpieza en instalaciones del ejido de Marquezado, por lo que no se consideran como actividades institucionales y propias de la administración municipal.
179	GORM8607183I7	64,385.46	Se contrató para labores de aseo público, sin embargo, fungió como apoyo en actividades de educación, por lo que no se consideran como actividades institucionales y propias de la administración municipal.
180	AILG820808EJ5	72,000.00	Se contrató para labores de aseo público, sin embargo, fungió como apoyo en actividades de educación, por lo que no se consideran como actividades institucionales y propias de la administración municipal.
181	GAGF000106CF9	70,777.05	Si bien se remitieron los contratos correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre, fungió como apoyo en actividades de salud, por lo que no se consideran como actividades institucionales y propias de la administración municipal.
182	ROGA800720PE7	52,801.20	Se contrató para labores de aseo público, sin embargo, fungió como apoyo en actividades de limpieza en las instalaciones de un plantel educativo, por lo que no se consideran como actividades institucionales y propias de la administración municipal.
184	CAGN840407998	24,001.20	Se contrató para labores de aseo público, sin embargo, fungió como apoyo en actividades de educación, por lo que no se consideran como actividades institucionales y propias de la administración municipal.
185	CELS911016KF7	24,001.20	Si bien se remitieron los contratos correspondientes del segundo al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022, fungió como apoyo en actividades de limpieza en un plantel educativo, por lo que no se consideran como actividades institucionales y propias de la administración municipal.
187	COTJ5609187X5	36,000.00	Se contrató como ayudante de fontanero, sin embargo, fungió como apoyo en actividades de limpieza.
188	CAAI4810304A6	24,001.20	Se contrató para actividades de aseo público, sin embargo, fungió como apoyo en actividades de biblioteca.
194	REQA550623J39	76,473.36	Se contrató como supervisor de servicios públicos, sin embargo, fungió como apoyo en actividades de limpieza.
197	AEMM781228BA0	24,001.20	Fungió como apoyo en actividades de limpieza en las instalaciones de un plantel educativo, por lo que no se consideran como actividades

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Número de Empleado	RFC	Sueldo Anual Bruto \$	Irregularidad
198	DEBJ791008V73	24,001.20	institucionales y propias de la administración municipal. Fungió como apoyo en actividades de limpieza en las instalaciones del ejido de la localidad Heriberto Jara, por lo que no se consideran como actividades institucionales y propias de la administración municipal.
206	MAJY880522RX8	24,001.20	Si bien se remitieron los contratos correspondientes al primer y segundo trimestre, fungió como apoyo en actividades de limpieza dentro de un plantel educativo, por lo que no se consideran como actividades institucionales y propias de la administración municipal.
207	MAJS820907H82	24,001.20	Si bien se remitieron los contratos correspondientes al primer y segundo trimestre, fungió como apoyo en actividades de limpieza dentro de un plantel educativo, por lo que no se consideran como actividades institucionales y propias de la administración municipal.
211	REAA750220QV0	43,200.00	Se contrató como operador de maquinaria, sin embargo, fungió como apoyo en actividades de limpieza.
212	DUEE880608Q10	32,000.40	Si bien se remitieron los contratos correspondientes al primer y segundo trimestre, el personal se contrató como mozo de aseo, sin embargo, fungió como apoyo en actividades de educación en un plantel educativo, por lo que no se consideran como actividades institucionales y propias de la administración municipal.
215	RARR841124LT4	38,811.60	Fungió como apoyo en actividades de salud, por lo que no se consideran como actividades institucionales y propias de la administración municipal.
216	GAAE680227G17	24,001.20	Fungió como apoyo en actividades de limpieza en las instalaciones de un centro de salud, por lo que se no consideran como actividades institucionales y propias de la administración municipal.
219	HERM3110072X6	51,874.31	Se contrató como supervisor de servicios públicos, sin embargo, fungió como apoyo en actividades de electricista.
224	ROEM711228PN4	3,999.90	El contrato remitido, así como el informe de actividades se encuentran a nombre de una tercera persona con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) GOBM960911D41.
226	BEGG5704077C2	30,000.00	Si bien se remitieron los contratos correspondientes al mes de marzo, así como del segundo al cuarto trimestre, fungió como apoyo en un plantel educativo, por lo que no se consideran como actividades institucionales y propias de la administración municipal.
229	LOPA700912ER1	15,934.13	Si bien se remitieron los contratos correspondientes al segundo y tercer trimestre del ejercicio fiscal 2022, fungió como apoyo en actividades de limpieza en clínica de salud, por lo que no se consideran como actividades institucionales y propias de la administración municipal.
231	LAIS790812BT7	8,400.60	Fungió como apoyo en actividades de limpieza en clínica de salud, por lo que no se consideran como actividades institucionales y propias de la administración municipal.
232	PEGI890301LSA	7,000.50	Fungió como apoyo en actividades de educación en plantel educativo, por lo que no se consideran como actividades institucionales y propias de la administración municipal.
233	PECN760516287	7,000.50	Fungió como apoyo en actividades de limpieza en un plantel educativo, por lo que no se consideran como actividades institucionales y propias de la administración municipal.
Total		901,406.88	

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AF.22.MA.02

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del capítulo «10000 denominada *Servicios Personales*», así como de los pagos registrados en la partida «12101 denominada *Contratos por honorarios asimilables a salarios*», se detectó que no se anexó evidencia documental que acredite que los trabajos se realizaron por parte de los prestadores de servicios y que los mismos fueron recibidos por parte del Ayuntamiento, así como de las actividades a desempeñar según los contratos remitidos, por un importe de \$346,000.00 (trescientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), adicional a lo anterior, se contrató el servicio por actividades y trabajos que deben ser realizados por servidores públicos del Ayuntamiento, tal y como se detalla a continuación:

PAGOS POR HONORARIOS SIN EVIDENCIA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS				
Número	Póliza Fecha	RFC	Importe \$	Irregularidad
C00288	23/03/2022	LACM7711237K8	28,000.00	Las actividades consisten en el servicio de asesoría legal-administrativa respecto a: a) Cumplimiento de la legislación y normativa reglamentaria aplicable a el Ayuntamiento, respecto de los actos de su competencia, en cuanto a las dependencias y áreas que lo integran; b) Asesoría y representación legal en los juicios en los cuales el Ayuntamiento sea parte; c) Substanciación de procedimientos administrativos, respecto de faltas no graves, y; d) Seguimiento de observaciones derivadas de autoridades federales, estatales y/o municipales.
C00374	20/04/2022		28,000.00	
C00556	11/05/2022		28,000.00	
C00557	17/05/2022		28,000.00	
C00876	02/08/2022		28,000.00	
C00877	04/08/2022		28,000.00	
C01084	03/10/2022		28,000.00	
C01213	02/11/2022		28,000.00	
C01214	02/11/2022		28,000.00	
C01547	30/12/2022		28,000.00	
C01548	30/12/2022		28,000.00	
C01549	30/12/2022		28,000.00	
C01529	28/12/2022	PATC911217TEA	10,000.00	Las actividades consisten en: Prestar sus servicios al Ayuntamiento para la concentración de la información generada por las diferentes áreas de la administración municipal con la finalidad de elaborar la redacción y edición en lo general del Primer Informe por escrito sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal, así como los avances del Plan Municipal de Desarrollo.
Total			346,000.00	

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.02/SDC-03/2023, oficio de respuesta GOB/130/2023, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.02/OCD-A-03/2023, oficio de respuesta GOB/136/2023, ASEN/AF/DAFM/MA.02/OCD-A-05/2023, oficio de respuesta GOB/200/2023, pólizas contables con su documentación anexa y contratos.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 12, fracción III de la Ley de Austeridad para el Estado de Nayarit; 61, fracción I, inciso a), 73, fracción I, 115, 117, fracciones III, IX, XV, XVIII y XXIX y 119, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7, párrafo primero, 35 y 46 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ahuacatlán, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2022; 15, fracciones I y III del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$346,000.00 (trescientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit. (oficio número GOB/210/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023):

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Respecto de la falta de evidencia de los trabajos realizados por la prestación de servicios contratada, se informa lo siguiente:

- a. Respecto del prestador LACM(sic), se remite original de los informes de actividades mensuales acompañados de diferentes actuaciones legales realizadas por dicho personal.*
- b. Respecto del prestador PATC(sic), se remite póliza original que contiene copia de pago, recibo oficial, CFDI, evidencia fotográfica del documento realizado y la recepción de los libros entregados al H. Ayuntamiento, así como una muestra empastada del documento denominado Primer Informe de Gobierno, documento elaborado y editado por el prestador y motivo del contrato.*

Soporte documental:

Anexo K: Informes de actividades del prestador LACM(sic) en 11 legajos.

Anexo L: Póliza C01529 y libro empastado de Primer Informe de Gobierno.

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, si bien se remitieron los informes de actividades y el libro empastado correspondiente al primer informe de gobierno, emitidos por los prestadores de servicios con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) LACM7711237K8 y PATC911217TEA, respectivamente, así como la póliza C01529 donde se anexó un listado de los funcionarios que recibieron una copia de dicho informe, no se acreditó que dichas actividades no pudieran haber sido desempeñadas por el personal adscrito al Ayuntamiento, en virtud de que no se anexó una exposición de motivos razonada y aprobada por el H. Cabildo como órgano máximo de autoridad en el Municipio, por lo que no se justifica las erogaciones realizadas, por un importe de \$346,000.00 (trescientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AF.22.MA.02

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del capítulo «10000 denominada Servicios Personales», así como de los pagos registrados en la partida «13404 denominada Compensaciones por servicios especiales», se detectó que no se anexó la autorización correspondiente por parte del presidente municipal, para el pago de dichas prestaciones a los regidores y síndico del Ayuntamiento, como lo establece el artículo 41, párrafo último del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ahuacatlán, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2022,

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

así como evidencia documental que justifique las actividades ajenas a su función y así acreditar las erogaciones realizadas, por un importe de \$1,276,000.00 (un millón doscientos setenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), tal y como se detalla a continuación:

PAGO DE COMPENSACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES NO JUSTIFICADAS			
Número	Fecha	Póliza Concepto	Importe \$
C00034	31/01/2022	Pago de compensación de confianza correspondiente a primera quincena de enero. GP directo 29 dispersión bancaria, pago: 28.	58,000.00
C00035	31/01/2022	Pago de compensación de confianza correspondiente a segunda quincena de enero. GP directo 30 dispersión bancaria, pago: 29.	58,000.00
C00123	28/02/2022	Pago de compensación correspondiente a segunda quincena de febrero. GP directo 56 dispersión bancaria, pago: 55.	58,000.00
C00247	15/03/2022	Pago de compensación a personal de ayuntamiento. GP directo 103 dispersión bancaria, pago: 102.	58,000.00
C00285	31/03/2022	Pago de compensación a personal de ayuntamiento. GP directo 112 dispersión bancaria, pago: 111.	58,000.00
C00403	13/04/2022	Pago de compensación a personal de confianza correspondiente a primera quincena de abril. GP directo 171 dispersión bancaria, pago: 170.	58,000.00
C00410	30/04/2022	Pago de compensación de personal de confianza, correspondiente a segunda quincena de abril. GP directo 178 dispersión bancaria, pago: 177.	58,000.00
C00552	31/05/2022	Pago de compensación de personal, correspondiente a segunda quincena de mayo. GP directo 238 dispersión bancaria, pago: 237.	58,000.00
C00626	15/06/2022	Pago de nómina de compensación, correspondiente a primera quincena de junio. GP directo 289 dispersión bancaria, pago: 289.	58,000.00
C00755	15/07/2022	Pago de compensación, primera quincena de julio. GP directo 354 dispersión bancaria, pago: 351.	58,000.00
C00751	31/07/2022	Pago de compensación a personal de ayuntamiento. GP directo 350 dispersión bancaria, pago: 347.	58,000.00
C00909	15/08/2022	Pago de compensación a personal de ayuntamiento, correspondiente a primera quincena de agosto. GP directo 442 dispersión bancaria, pago: 439.	58,000.00
C00913	31/08/2022	Pago de compensación a personal de ayuntamiento, correspondiente a segunda quincena de agosto. GP directo 445 dispersión bancaria, pago: 442.	58,000.00
C01073	15/09/2022	Pago de compensación a personal de ayuntamiento, primera quincena de septiembre. GP directo 534 dispersión bancaria, pago: 532.	58,000.00
C01075	30/09/2022	Pago de compensación a personal de ayuntamiento, segunda quincena de septiembre. GP directo 536 dispersión bancaria, pago: 534.	58,000.00
C01190	14/10/2022	Pago de compensación de personal de ayuntamiento, primera quincena de octubre. GP directo 604 pago de compensación de personal de ayuntamiento, primera quincena de octubre, pago: 602.	58,000.00
C01193	31/10/2022	Pago de compensación de personal de ayuntamiento, segunda quincena de octubre. GP directo 607 dispersión bancaria, pago: 605.	58,000.00
C01357	03/11/2022	Pago de compensación de personal de ayuntamiento, correspondiente a segunda quincena de junio. GP folio: 696.	58,000.00
C01360	15/11/2022	Pago de compensaciones a personal de ayuntamiento, primera quincena de noviembre. GP directo 696 dispersión bancaria, pago: 698.	58,000.00
C01365	30/11/2022	Pago de compensaciones a personal de ayuntamiento, segunda quincena de noviembre. GP directo 700 dispersión bancaria, pago: 702.	58,000.00
C01596	15/12/2022	Pago de compensación a personal de ayuntamiento. GP directo 793 dispersión bancaria, pago: 792.	58,000.00
C01599	28/12/2022	Pago de compensación a personal de ayuntamiento. GP directo 796 dispersión bancaria, pago: 795.	58,000.00
Total			1,276,000.00

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.02/SDC-03/2023, oficio de respuesta GOB/130/2023, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.02/OCD-A-03/2023, oficio de respuesta GOB/136/2023 y pólizas contables con su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7, párrafo primero, 35, 41, párrafo último y 48 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ahuacatlán, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

2022; 15, fracciones I y III del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,276,000.00 (un millón doscientos setenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit. (oficio número GOB/210/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023):

Respecto de los pagos de compensación a regidores y sindico, en el cual se asienta una presunta afectación a la hacienda pública al considerar que no se justificaron las compensaciones registradas en las pólizas detalladas en el cuadro inserto en la observación en trato, ello bajo el argumento de que eran extraordinarias no justificadas, sin que se haya anexado evidencia documental de los trabajos que realizaron los servidores públicos a los cuales se le transfirió.

Al respecto, en primero término considero oportuno manifestar que las erogaciones materia de la presente observación versa sobre compensaciones ordinarias otorgadas a los integrantes del H. XLII Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit; como lo son Síndico y Regidores.

En este sentido, a dichos representantes populares al asistirles el derecho humano a ser votados, igualmente constituye uno de los elementos para ejercer dicho cargo el que sea remunerado, tal y como lo prevén los artículos 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; así como el numeral 33 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Asevero lo anterior, debido a que el referido artículo 127 de la Carta Magna, dispone que los servidores públicos de los Municipios recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable...

En concordancia con lo anterior, destaco que para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, el Presupuesto de Egresos autorizado y publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit; el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, en su artículo 41, establecía como salario mensual del Síndico y Regidores, el importe de hasta \$22,354.00 (veintidós mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) y \$19,810.00 (diecinueve mil ochocientos diez pesos 00/100 moneda nacional), respectivamente, tal y como se advierte de la imagen siguiente:

Artículo 41.- El pago de las remuneraciones al Personal...

Tabulador de puestos y remuneraciones ordinarias mensuales

(...)

Por su parte, en cuanto a las compensaciones ordinarias, el mismo precepto establece un importe quincenal de hasta \$11,000.00 (once mil pesos 00/100 moneda nacional), respecto al cargo de Síndico Municipal y Regidores, tal y como se evidencia de la imagen abajo inserta:

Toda prestación adicional, bono y/o compensación por servicios adicionales...

Tabulador de compensaciones quincenales

(...)

Precisado lo anterior, considero necesario aclarar que las erogaciones materia de la presente observación, consistente en la(sic) compensaciones ordinarias otorgadas Síndico y Regidores, fueron presupuestadas en el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós y registradas en el sistema de contabilidad en el partida 13404, denominada «Compensaciones por servicios especiales», debido a que el Clasificador por Objeto del Gasto a Nivel Partida Específica, especifica que en ésta se deben registrar las asignaciones adicionales a las remuneraciones de los Diputados, Regidores y Síndicos, así como a las percepciones del personal administrativo del Poder Legislativo, sin en alguna otra partida se contemple la remuneración diferente al salario que corresponde a dichos servidores públicos de elección popular.

En este sentido, fue que en que en Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ahuacatlán, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintidós, respecto a la Dependencia I, denominada Gobernación, se presupuestó el importe de \$1,536,000.00 (un millón quinientos treinta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional), en la citada partida 13404, denominada «Compensaciones por servicios especiales», y por su parte \$1,380,000.00 (un millón trescientos ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional), en la partida 13401, denominada «Compensaciones ordinarias», ya que ésta última fue presupuestada para el diverso personal de base y confianza adscrito a la citada dependencia en la que se encuentran presidente, asesores, secretarías entre otros, tal y como se advierte de la imagen abajo inserta:

(...)

De igual manera, con la finalidad de demostrar lo hasta aquí expuesto, adjunto al presente las pólizas cuya erogación me atribuye como irregular, mismas que se enlistan en cuadro siguiente, a las cuales se adjunta un tanto autógrafo de la nómina correspondiente, documental pública de la cual se advierte que la contraprestación que a través de éstas recibieron los servidores públicos de elección popular en comento no fueron por trabajos extraordinarios, sino como compensación, en un importe dentro del tabulador aprobado en el Presupuesto de Egresos, como quedó precisado en párrafos previos.

(...)

Aunado a lo anterior, considero pertinente manifestar, que al respecto de dichas erogaciones por compensaciones, igualmente se adjunta en copia certificada del oficio a través del cual, la Presidenta Municipal, en ejercicio de las atribuciones establecidas por el artículo 41 del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Ahuacatlán, Nayarit, respecto del ejercicio fiscal 2022, autorizo(sic) su pago, instruyendo el trámite administrativo.

En relatadas condiciones, en el presente caso dichas erogaciones cumplieron con lo establecido por el numeral 201, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; el cual dispone que, al realizarse los pagos por concepto de servicios personales, se debe sujetarse(sic) a su presupuesto aprobado y a los tabuladores de remuneraciones.

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Soporte documental:

Anexo M: Pólizas de tabla descrita.

Anexo N: Autorización de compensaciones.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, si bien se remitió la autorización por parte de la presidenta municipal para el pago de compensaciones por servicios especiales, no se remitió documentación que acredite los trabajos y actividades que no sean inherentes a la función por parte del síndico y regidores; cabe señalar que, si bien el Ayuntamiento argumentó que *«el Clasificador por Objeto del Gasto a Nivel Partida Específica, especifica que... deben registrar las asignaciones adicionales a las remuneraciones de los Diputados, Regidores y Síndicos,..., sin en alguna otra partida se contemple la remuneración diferente al salario que corresponde a dichos servidores públicos de elección popular.»*, lo dicho no desvirtúa la observado, ya que dichas erogaciones deben evidenciarse, tal y como lo establece el artículo 41 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ahuacatlán, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2022, que a su letra dice *«Toda prestación adicional, bono y/o compensación por servicios especiales... estarán asignadas... al desempeño laboral, a la carga de trabajo y a los resultados obtenidos por cada uno de ellos en la realización de sus actividades...»*, por lo anterior no se justifica el pago por un importe de \$1,276,000.00 (un millón doscientos setenta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AF.22.MA.02

De la información remitida por el Ayuntamiento, se advierte que no se acredita la elaboración y aprobación del programa anual de adquisiciones para el ejercicio fiscal 2022, toda vez que, si bien se manifestó mediante oficio GOB/102/2023 de fecha 03 de abril de 2023, que *«...dicho programa anual se adjunta dentro de la sesión del Comité del mes de enero de 2022.»*; dicha acta no fue remitida durante el desahogo de la auditoría.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y II, 24, párrafo penúltimo y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit; 117, fracciones XXII y XXIX de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; 15, fracción I del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: contralor municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; presidente del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; secretario técnico del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones de servicios del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; vocal del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit. (oficio número GOB/210/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023):

Se remite Acta de comité de adquisiciones correspondiente al mes de enero, dentro de la cual contiene el Programa Anual de Adquisiciones.

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Soporte documental:

Anexo P: Programa Anual de Adquisiciones con Acta de Comité

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, si bien se remitió el acta de sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de fecha 28 de enero de 2022, argumentando que «*Se remite Acta... dentro de la cual contiene el Programa Anual de Adquisiciones.*», dicho documento no fue localizado físicamente dentro de la misma.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AF.22.MA.02

De la revisión al Estado Analítico del Pasivo y al auxiliar por cuentas de registro de la cuenta «2117-0002 denominada 12% de la UAN», se constató que el Ayuntamiento tiene registradas retenciones pendientes de enterar de ejercicios anteriores y del ejercicio fiscal 2022, al Patronato de la Universidad Autónoma de Nayarit, por concepto del Impuesto Especial para la Universidad Autónoma de Nayarit, por un importe de \$222,932.30 (doscientos veintidós mil novecientos treinta y dos pesos 30/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre, debido a que se enteró en el mes de enero del siguiente año, de acuerdo a la siguiente integración:

RETENCIONES DEL IMPUESTO ESPECIAL PARA LA UAN PENDIENTES DE ENTERAR AL PATRONATO							
Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2022			Saldo Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2022 \$ (1) + (2)
	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (1)	Enteros \$	Retenciones \$	Saldo Final (2)	
2117-0002 12% de la UAN							
	307,134.81	84,660.52	222,474.29	653,011.07	675,612.94	22,601.87	245,076.16
Diciembre 2021		84,660.52					
Enero					218,770.83		

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2022			Saldo Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2022 \$ (1) + (2)
	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (1)	Enteros \$	Retenciones \$	Saldo Final (2)	
Febrero				218,770.83	95,787.82		
Marzo				95,787.82	72,097.42		
Abril				72,097.42	46,860.63		
Mayo				46,860.63	39,463.99		
Junio				39,463.99	35,724.75		
Julio				35,724.75	28,866.12		
Agosto				28,866.12	37,015.13		
Septiembre				37,015.13	25,417.70		
Octubre				25,417.70	30,458.01		
Noviembre				30,000.00	23,006.68		
Diciembre				23,006.68	22,143.86		
Total de retenciones pendientes de enterar al Patronato sin considerar diciembre:							222,932.30

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.02/SDC-04/2023, oficio de respuesta GOB/140/2023, estado analítico del pasivo y auxiliares contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 2 y 5, fracción I de la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 14 de la Ley de Ingresos del municipio de Ahuacatlán, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2022; 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 15, fracciones I, III y VI del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit. (oficio número GOB/210/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023):

Respecto de las diferencias señaladas, se informa lo siguiente:

- a) *Durante el ejercicio fiscal 2022 se realizaron retenciones por \$653,469.08 (seiscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 08/100 m.n.), correspondientes de los meses de enero a noviembre de 2022, realizándose enteros por \$653,011.07 (seiscientos cincuenta y tres mil once pesos 07/100 m.n.), existiendo una diferencia pendiente por enterar de \$458.01 (cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 01/100 m.n.) correspondientes al mes de octubre, tal y como se detalla a continuación:*

Retenciones			Enteros		Diferencias
Mes/Periodo	Importe (\$)	Fecha	Póliza	Importe (\$)	
enero	218,770.83	14/02/2022	E00084	218,770.83	0.00
febrero	95,787.82	09/03/2022	E00114	95,787.82	0.00
marzo	72,097.42	12/04/2022	E00139	72,097.42	0.00
abril	46,860.63	05/05/2022	E00160	46,860.63	0.00
mayo	39,463.99	30/06/2022	E00190	39,463.99	0.00
junio	35,724.75	11/07/2022	E00208	35,724.75	0.00
julio	28,866.12	28/08/2022	E00225	28,866.12	0.00
agosto	37,015.13	09/09/2022	E00249	37,015.13	0.00
septiembre	25,417.70	06/10/2022	E00266	25,417.70	0.00
octubre	30,458.01	09/11/2022	E00288	30,000.00	458.01
noviembre	23,006.68	15/12/2022	E00315	23,006.68	0.00
Sumas	653,469.08			653,011.07	458.01

Derivado del análisis anterior, se realizó el entero correspondiente al Patronato de la UAN(sic) por \$458.01 (cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 01/100 m.n.), de lo cual se anexa copia certificada de la transferencia y el registro correspondiente mediante póliza E00282.

- b) Respecto del mes de diciembre de 2022 que se entera durante el mes de enero de 2023, se informa que se realizó el entero y se registró mediante póliza E00096 del ejercicio 2023.*

De los incisos anteriores, se aclara que las retenciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2022 por concepto de impuesto especial para la UAN(sic), fue enterado en su totalidad por este H. XLII Ayuntamiento de Ahuacatlán Nayarit.

Aclaración y determinación de diferencia señalada.

Aunado a lo anterior, se realizó un análisis de los ejercicios 2021, 2020 y 2019, para determinar el origen de las diferencias o saldos pendientes por enterar, de lo que se concluye lo siguiente:

- 1) El saldo reflejado dentro del auxiliar de cuentas del ejercicio fiscal 2022, sin tomar en cuenta lo retenido durante el mes de diciembre ya que estos enteran dentro del mes de enero del siguiente ejercicio, arrojan un saldo pendiente de enterar de \$222,932.30 (doscientos veintidós mil novecientos treinta y dos pesos 30/100 m.n.), tal y como se detalla en la tabla siguiente:*

Retenciones de 15% a la UAN			Enteros			Saldo
Mes/Periodo	Importe (\$)	Fecha	Póliza	Periodo	Importe (\$)	
Saldo ejercicios anteriores	307,134.81	12/01/2022	E00049	dic-21	84,660.52	222,474.29
enero	218,770.83	14/02/2022	E00084	ene-22	218,770.83	222,474.29
febrero	95,787.82	09/03/2022	E00114	feb-22	95,787.82	222,474.29
marzo	72,097.42	12/04/2022	E00139	mar-22	72,097.42	222,474.29
abril	46,860.63	05/05/2022	E00160	abr-22	46,860.63	222,474.29
mayo	39,463.99	30/06/2022	E00190	may-22	39,463.99	222,474.29
junio	35,724.75	11/07/2022	E00208	jun-22	35,724.75	222,474.29
julio	28,866.12	28/08/2022	E00225	jul-22	28,866.12	222,474.29
agosto	37,015.13	09/09/2022	E00249	ago-22	37,015.13	222,474.29
septiembre	25,417.70	06/10/2022	E00266	sep-22	25,417.70	222,474.29
octubre	30,458.01	09/11/2022	E00288	oct-22	30,000.00	222,932.30
noviembre	23,006.68	15/12/2022	E00315	nov-22	23,006.68	222,932.30

El saldo previamente señalado se compone de diferencias de los ejercicios 2019, 2020, 2021 y 2022, tal y como se describe a continuación:

Diferencia	Importe	Comentario
Omisión de entero de enero 2020	125,957.16	Desglose en anexo 1UAN
Omisión de entero de febrero 2020	57,745.28	Desglose en anexo 1UAN
Saldo pendiente a diciembre de 2019	40,667.26	No se cuenta con información previa a dicho ejercicio
Pago en demasía ejercicio 2021	-1,895.41	Desglose en anexo 1UAN
Diferencia en entero de octubre 2022	458.01	Pagada durante el ejercicio 2023
Sumas	222,932.30	

- 2) Por otra parte, es preciso señalar que, durante los meses de septiembre a diciembre de 2021, correspondientes a la administración de H. XLII Ayuntamiento de Ahuacatlán, se realizaron los enteros correspondientes, por lo que dicho XLII Ayuntamiento no ha generado adeudos o rezagos diferencias de entero del impuesto especial a la UAN(sic), tal y como se detalla a continuación:*

Ejercicio 2021			Enteros			
Periodo	Retención(sic)	Fecha	Póliza	Periodo	Importe (\$)	Diferencia
Septiembre	16,826.72	18/10/2021	E01303	sep-21	16,826.72	0.00
Octubre	31,218.39	10/11/2021	E01530	oct-21	31,218.39	0.00
Noviembre	24,270.22	03/12/2021	E01585	nov-21	24,270.22	0.00
Diciembre	84,660.52	12/01/2022	E00049	dic-21	84,660.52	0.00

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- 3) Finalmente, es preciso señalar que, al 17 de septiembre de 2021, fecha en que se recibió la administración por parte del XLII Ayuntamiento de Ahuacatlán, la cuenta bancaria ...2987 denominada 12% UAN(sic) contaba con un saldo de \$14,321.95 (catorce mil trescientos veintiún pesos 95/100 m.n.).

Asimismo, se informa que de la revisión a los auxiliares de la cuenta bancaria ...2987 denominada 12% UAN, se detectaron traspasos a cuentas propias del Ayuntamiento por \$169,937.17 (ciento sesenta y nueve mil novecientos treinta y siete pesos 17/100 m.n.), durante el ejercicio fiscal 2020, evadiendo con ello el pago de los enteros de retenciones correspondientes; dichos traspasos se detallan a continuación:

Fecha	Póliza	Importe	Traspaso a Cuenta
17/01/2020	E00003	41,000.00	Cta. Corriente (0723)
17/01/2020	E00004	3,000.00	Cta. Corriente (0723)
21/01/2020	E00005	5,000.00	Fondo IV (0732)
28/01/2020	E00006	15,500.00	Cta. Corriente (0723)
17/02/2020	E00109	70,000.00	Cta. Corriente (0723)
06/03/2020	E00215	20,000.00	Ingresos Propios (7569)
07/04/2020	E00369	289.47	Ingresos Propios (7569)
07/04/2020	E00370	147.70	Ingresos Propios (7569)
29/04/2020	E00371	15,000.00	Cta. Corriente (0723)

De lo anterior, se advierte que durante el ejercicio 2020 se utilizaron recursos correspondientes al Patronato de la UAN(sic), para fines distintos a los que especifica la Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; considerándose como un desvío de recursos por parte del H. XLI Ayuntamiento.

Se adjunta copia simple de las pólizas mencionadas dentro del numeral 3, así como de los estados de cuenta bancaria correspondientes al manejo de la cuenta del 12% UAN(sic) durante el ejercicio fiscal 2020, para cotejo de dicha información y trámite correspondiente.

En relatadas condiciones, es pertinente mencionar que, no obstante, de que el referido H. XLI Ayuntamiento retuvo el impuesto aquí en trato, además de ser omiso en su entero, dicho importe no se encontraba en la cuenta bancaria correspondiente al momento de la transición gubernamental acontecida el diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, razón por la cual se considera que existió un desvío de recursos.

Finalmente, se informa que, a la fecha del presente, se encuentra en proceso la investigación por parte del Órgano Interno de Control del H. XLII Ayuntamiento de Ahuacatlán Nayarit, con la finalidad de determinar responsabilidades por la omisión de dichos enteros.

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Soporte documental:

Anexo Q: póliza E00282, Anexo 1 UAN y oficios de solicitud de aclaración de OIC.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, en virtud de que se aclara un importe de \$458.01 (cuatrocientos

cincuenta y ocho pesos 01/100 moneda nacional), toda vez que se remitió la póliza E00282 de fecha 23 de agosto de 2023, anexando a la misma la transferencia bancaria que muestra como beneficiario de esta al Patronato de la Universidad Autónoma de Nayarit, así como el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio fiscal número 2527E498-353A-49CC-A965-D18A983A0060, por el importe anteriormente señalado; quedando pendiente de enterar las retenciones de ejercicios anteriores por un importe de \$222,474.29 (doscientos veintidós mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 29/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre de 2022.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AF.22.MA.02

De la revisión al Estado Analítico del Pasivo y a los auxiliares por cuentas de registro de la cuenta «2117 denominada Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo», se detectó que se tienen registradas retenciones pendientes de enterar de ejercicios anteriores y del ejercicio fiscal 2022, correspondientes a la parte proporcional a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN) y la contraloría interna del Ayuntamiento, por concepto de «Servicios de vigilancia, inspección y control de obra pública», por un importe de \$171,487.58 (ciento setenta y un mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 58/100 moneda nacional), sin considerar el mes de diciembre, debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año, de acuerdo a la siguiente integración:

RETENCIONES PENDIENTES DE ENTERAR DEL 2.5. AL MILLAR A LA ASEN Y A LA CONTRALORÍA INTERNA DEL AYUNTAMIENTO							
Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio 2022			Saldo Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2022 \$ (1) + (2)
	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (1)	Enteros \$	Retenciones \$	Saldo Final \$ (2)	
2117-0004-01 Retención 2.5 al millar							
	33,177.71	12,556.47	20,621.24	0.00	1,193.37	1,193.37	21,814.61
Diciembre 2021		12,556.47					
Abril					1,193.37		
2117-0004-02 Retención al millar							
	23,466.12			0.00	0.00	23,466.12	23,466.12
2117-0004-03 Retención 5 al millar							
	100,462.40			3,182.03	0.00	97,280.37	97,280.37
Abril				3,182.03	0.00		
2117-0006-02 2.5 al millar ASEN							
Diciembre 2021	0.00			0.00	28,822.12	28,822.12	
Junio				0.00	3,166.71		
Julio				0.00	2,820.58		
Agosto				0.00	1,183.11		
Septiembre				0.00	9,069.38		
Octubre				0.00	3,375.19		
Noviembre				0.00	8,099.61		

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio 2022			Saldo Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2022 \$ (1) + (2)
	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (1)	Enteros \$	Retenciones \$	Saldo Final \$ (2)	
Diciembre				0.00	1,107.54		
Total de retenciones pendientes sin considerar diciembre:							27,714.58
2117-0006-03 Retención de 2 al millar							
	0.00			0.00	1,278.72	1,278.72	
Noviembre					1,211.90		
Diciembre					66.82		
Total de retenciones pendientes sin considerar diciembre:							1,211.90
Total de retenciones pendientes de enterar sin considerar diciembre:							171,487.58

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.02/SDC-01/2023, oficio de respuesta GOB/101/2023, oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.02/SDC-04/2023, oficio de respuesta GOB/140/2023, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.02/OCD-A-04, oficio de respuesta GOB/150/2023, estado analítico del pasivo y auxiliares contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 15, fracciones I, III y VI del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit. (oficio número GOB/210/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023):

Al respecto se informa que de las retenciones de 5 al millar donde se entera el 2.5 a la Auditoría(sic) Superior del Estado, es preciso señalar que se realizó la transferencia del total retenido durante el ejercicio 2022, tal y como se detalla en las pólizas de egresos anexas con números E00105 a la E00115 del ejercicio fiscal 2023.

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Soporte documental:

Anexo AA: Póliza(sic) de E00105 a la E00115.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, en virtud de que se aclara un importe de \$28,822.12 (veintiocho mil ochocientos veintidós pesos 12/100 moneda nacional), toda vez que, se remitieron las pólizas E00105 E00106, E00107, E00108, E00109, E00110, E00111, E00112, E00113 y E00114, todas fechadas el 13 de marzo de 2023, con las que se acredita el entero de retenciones pendientes de enterar a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit correspondientes a la cuenta contable 2117-0006-02, quedando pendiente de enterar un importe de \$ 142,665.46 (ciento cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y cinco pesos 46/100 moneda nacional), toda vez que no remitió evidencia documental que lo acredite.

Cabe mencionar que si bien se remitió la póliza E00115 de fecha 13 de marzo de 2023, donde se hace el entero de las retenciones correspondientes al mes de diciembre, esta no fue valorada debido a que estas se enteran en el mes de enero del siguiente año.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AF.22.MA.02

De la revisión al Estado Analítico del Pasivo y al auxiliar por cuentas de registro de la cuenta «2117-72-01 denominada Impuesto ISR (I.S.P.T.)», se detectó que se tienen registradas retenciones pendientes de enterar de ejercicios anteriores y del ejercicio fiscal 2022 al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por un importe de \$1,525,426.84 (un millón quinientos veinticinco mil cuatrocientos veintiséis pesos 84/100 moneda nacional), según auxiliar, sin considerar el mes de diciembre, debido a que se entera en el mes de enero del siguiente año, de acuerdo a lo siguiente:

RETENCIONES DE ISR PENDIENTES DE ENTERAR AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT)							
Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2022		Saldo Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2022 \$ (1) + (2)	
	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (1)	Enteros \$	Retenciones	Saldo Final \$ (2)	
2117-72-01 Impuesto ISR (I.S.P.T.)	4,665,907.72	5,415,472.00	-749,564.28	4,091,733.00	7,273,339.88	3,181,606.88	2,432,042.60
nov-19		411,453.00					
dic-19		426,546.00					
ene-20		420,402.00					
feb-20		414,579.00					
mar-20		409,830.00					
abr-20		404,289.00					
may-20		398,491.00					
dic-20		1,866,488.00					
ago-21		181,370.00					
dic-21		482,024.00					
Enero					324,459.20		
Febrero				324,017.00	202,989.44		
Marzo				207,733.00	208,643.22		
Abril				257,211.00	207,877.84		
Mayo				848,850.00	229,695.96		
Junio				223,551.00	197,872.13		
Julio				199,305.00	4,032,635.71		
Agosto				1,066,397.00	284,371.07		
Septiembre				207,029.00	195,656.53		
Octubre				272,834.00	238,499.89		
Noviembre				238,333.00	244,023.13		
Diciembre				246,473.00	906,615.76		
Total de retenciones pendientes sin considerar diciembre:							1,525,426.84

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.02/SDC-01/2023, oficio de respuesta GOB/101/2023, oficio de solicitud

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta/Mes	Ejercicios Anteriores			Ejercicio Fiscal 2022			Saldo Pendiente de Enterar al 31 de Diciembre de 2022 \$ (1) + (2)
	Saldo Inicial \$	Enteros \$	Saldo Final \$ (1)	Enteros \$	Retenciones	Saldo Final \$ (2)	

ASEN/AF/DAFM/MA.02/SDC-04/2023, oficio de respuesta GOB/140/2023, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.02/OCD-A-04, oficio de respuesta GOB/150/2023, estado analítico del pasivo y auxiliares contables.

Cabe señalar que en las siguientes pólizas, se pagaron actualizaciones y recargos por la presentación extemporánea de obligaciones fiscales, mismas que se encuentran mal clasificadas, debido a que se contabilizaron en una cuenta contable y no una partida presupuestal como le corresponde, afectando la cuenta de pasivo «2117-72-01 denominada Impuesto ISR (I.S.P.T.)», debiendo afectar por los conceptos antes mencionados la cuenta de gasto «34102 denominada Recargos y actualizaciones», por un importe de \$242,729.00 (doscientos cuarenta y dos mil setecientos veintinueve pesos 00/100 moneda nacional).

PÓLIZA CON ERROR DE REGISTRO							
Número	Póliza	Importe \$	Afectó	Cuenta/Partida Debió Afectar	Importe \$	Tipo de Declaración	Periodo de Declaración
E00124	08/04/2022	181,370.00	2117-72-01	34102	26,014.00	Normal	Agosto 2021
E00159	11/05/2022	200,116.00	2117-72-01	34102	35,925.00	Normal	Julio 2021
I00185	31/05/2022	1,465,189.78	2117-72-01	34102	180,790.00	Resolución	Octubre 2019
Total					242,729.00		

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.02/SDC-04/2023, oficio de respuesta GOB/140/2023 y pólizas contables con su documentación anexa.

Asimismo, del análisis a la documentación anexa en las pólizas relacionadas en la siguiente tabla, no fue posible identificar el importe pagado por los conceptos anteriormente mencionados, toda vez que en el formato de pago de contribuciones federales no lo especifica, lo anterior por un importe de \$5,466,488.00 (cinco millones cuatrocientos sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional).

PAGO DE ENTEROS, RECARGOS Y ACTUALIZACIONES POR RESOLUCIONES DE AUTORIDAD COMPETENTE				
Número	Fecha	Póliza	Concepto	Importe \$
E00209	31/07/2022		Pago de ISR correspondiente al mes de noviembre de 2019.	394,961.00
E00210	07/07/2022		Pago de ISR correspondiente al mes de diciembre de 2019.	410,054.00
E00211	07/07/2022		Pago de ISR correspondiente al mes de enero de 2020.	403,910.00
E00212	07/07/2022		Pago de ISR correspondiente al mes de febrero de 2020.	398,087.00
E00213	31/07/2022		Pago proporcional de ISR correspondiente al mes de marzo de 2020.	192,988.00
E00227	15/08/2022		Pago de retenciones de ISR conforme a la determinación de SAT, correspondiente a marzo de 2020.	208,596.00
E00228	15/08/2022		Pago de retenciones de ISR conforme a la determinación de SAT, correspondiente a abril de 2020.	404,289.00
E00229	15/08/2022		Pago de retenciones de ISR conforme a la determinación de SAT, correspondiente a mayo de 2020.	398,491.00
E00230	15/08/2022		Pago de retenciones de ISR conforme a la determinación de SAT, correspondiente a junio, julio y proporción de agosto de 2020.	788,624.00
E00256	15/09/2022		Pago de ISR correspondiente al mes de agosto a diciembre de 2020.	1,866,488.00
Total				5,466,488.00

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.02/SDC-04/2023, oficio de respuesta GOB/140/2023, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.02/OCD-A-04/2023, oficio de respuesta GOB/150/2023 y pólizas contables con su documentación anexa.

Por lo anterior expuesto, el saldo reflejado en la tabla denominada «Retenciones de ISR pendientes de enterar al Servicio de Administración Tributaria (SAT)», carece de veracidad.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 86, fracción V, párrafo quinto, 96 y 99, fracción I de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 32-G, fracción I del Código Fiscal de la Federación; 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 15, fracciones I, III y VI del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit. (oficio número GOB/210/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023):

Al respecto se informa que el total de las retenciones no enteradas corresponden a ejercicios previos al 2021 y del XLI Ayuntamiento de Ahuacatlán y anteriores. Respecto de los enteros del XLII Ayuntamiento se encuentra enterado el 100% en tiempo y forma.

En atención a los adeudos y derivado de auditoría(sic) por parte del SAT(sic), se tienen convenios de colaboración con dicho ente hacendario y el Gobierno del Estado de Nayarit para su pago correspondiente.

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado, asimismo, no se remitió documentación que acredite el entero al Servicio de Administración Tributaria (SAT), de las retenciones pendientes de enterar.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AF.22.MA.02

Del análisis a las cuentas del pasivo y de la información solicitada, se detectaron adeudos registrados al 31 de diciembre de 2022, que a la fecha de ejecución de la auditoría se encuentran sin acreditar documentalmente las gestiones realizadas para su aclaración o cancelación, comprometiendo el recurso de los siguientes ejercicios fiscales, como se detalla a continuación:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1. Adeudos de ejercicios anteriores por un importe de \$1,683,533.19 (un millón seiscientos ochenta y tres mil quinientos treinta y tres pesos 19/100 moneda nacional), registrados en las siguientes cuentas contables que no tuvieron movimiento en el ejercicio.

SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES SIN MOVIMIENTO	
Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre de 2022 \$
2111-1-13203 Aguinaldo por pagar	
2111-1-13203-1	78,784.86
2111-1-13203-3	392,136.68
2113-61202 Edificación de inmuebles comerciales, institucionales de serv.	
2113-61202-001	1.49
2117-01 Retenciones vía nómina por pagar a corto plazo	
2117-01-0010-04	8,319.58
2117-01-0010-05	5,816.55
2117-01-0015	10,929.00
2117-01-0020	489.14
2117-01-0022	3,699.84
2117-01-0026	64,437.62
2117-01-0027	461,163.17
2119 Otras cuentas por pagar a corto plazo	
2119-002	644,411.26
2119-003	13,344.00
Total	1,683,533.19

FUENTE: oficio de solicitud ASEN/AF/DAFMA/MA.02/SDC-04/2023, oficio de respuesta GOB/140/2023, oficio de aclaración ASEN/AEF/DAFM/OCD-A-04/MA.01/2023, oficio de respuesta, GOB/150/2023, estado analítico del pasivo y auxiliares contables.

2. A la fecha de ejecución de la auditoría, se tienen adeudos por un importe de \$5,170,709.31 (cinco millones ciento setenta mil setecientos nueve pesos 31/100 moneda nacional), registrados en las siguientes cuentas contables que iniciaron el ejercicio 2022 con saldo, tuvieron movimiento en el ejercicio y la cuenta 2112-1-000009 registró pago en el ejercicio 2023.

ADEUDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES Y DEL EJERCICIO						
Cuenta Contable	Saldo de Ejercicios Anteriores \$	Disminución \$	Aumento \$	Saldo al 31 de Diciembre de 2022 \$	Importe Pagado en el Ejercicio 2023 \$	Adeudos a la Fecha de Ejecución de la Auditoría \$
2111-1 Remuneración por pagar al Personal de carácter permanente a CP						
2111-1-11301	7,148.82	6,914,283.88	6,919,475.71	12,340.65	0.00	12,340.65
2111-1-11302	153,966.33	19,656,398.46	19,643,223.77	140,791.64	0.00	140,791.64
2111-1-13203-2	673,504.06	30,857.43	0.00	642,646.63	0.00	642,646.63
2111-3 Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a CP						
2111-3-13203	945,922.55	4,835,430.51	5,812,773.18	1,923,265.22	0.00	1,923,265.22
2111-3-13401	945.62	4,079,815.00	4,106,415.00	27,545.62	0.00	27,545.62
2111-5 Otras prestaciones sociales y económicas por pagar a CP						
2111-5-15101	1,052,990.28	1,146,056.25	615,914.59	522,848.62	0.00	522,848.62
2111-5-15202	15,978.19	31,054.36	31,054.36	15,978.19	0.00	15,978.19
2111-5-15401	519,459.55	1,900,137.58	1,900,137.58	519,459.55	0.00	519,459.55
2111-5-15901	177,519.85	1,361,688.70	1,209,311.85	25,143.00	0.00	25,143.00
2112-1 Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP						
2112-1-000009	172,338.10	807,185.94	828,091.82	193,243.98	189,601.98	3,642.00
2112-1-000021	200,761.80	3,415,678.07	3,291,623.81	76,707.54	0.00	76,707.54
2112-1-26101	103.31	38,437.27	38,437.27	103.31	0.00	103.31
2115 Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo						
2115-44101	75,632.00	1,304,407.90	1,270,628.40	41,852.50	0.00	41,852.50
2117-01 Retenciones vía nómina por pagar a corto plazo						
2117-01-0001	20,198.84	117,318.10	110,357.15	13,237.89	0.00	13,237.89
2117-01-0004	911,910.36	967,403.06	967,403.06	911,910.36	0.00	911,910.36
2117-01-0005	4,086.73	1,125.06	1,037.06	3,998.73	0.00	3,998.73
2117-01-0006	1,534.48	5,626.14	5,186.14	1,094.48	0.00	1,094.48

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldo de Ejercicios Anteriores \$	Disminución \$	Aumento \$	Saldo al 31 de Diciembre de 2022 \$	Importe Pagado en el Ejercicio 2023 \$	Adeudos a la Fecha de Ejecución de la Auditoría \$
2117-01-0010-07	-5300.12	84796.06	91,504.44	1,408.26	0.00	1,408.26
2117-01-0012	366,617.70	403,238.47	193,942.56	157,321.79	0.00	157,321.79
2117-01-0019	106,145.80	262,166.63	242,717.19	86,696.36	0.00	86,696.36
2117-01-0028-01	43,500.00	46,500.00	36,000.00	33,000.00	0.00	33,000.00
2151 Ingresos cobrados por adelantado a corto plazo						
2151-02	7,000.00	14,785.63	17,502.60	9,716.97	0.00	9,716.97
Total						5,170,709.31

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.02/SDC-04/2023, oficio de respuesta GOB/140/2023, oficio de aclaración ASEN/AEF/DAFM/OCD-A-04/MA.01/202, oficio de respuesta GOB/150/2023, estado analítico del pasivo y auxiliares contables.

3. A la fecha de ejecución de la auditoría, se tienen adeudos originados en el ejercicio fiscal 2022, por un importe de \$3,923,185.17 (tres millones novecientos veintitrés mil ciento ochenta y cinco pesos 17/100 moneda nacional), por lo que se compromete el recurso de los siguientes ejercicios fiscales, como se detalla a continuación:

ADEUDOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022				
Cuenta Contable	Saldo Inicial \$	Disminución \$	Aumento \$	Saldo al 31 de Diciembre de 2022 \$
2111-2 Remuneración por pagar al Personal de carácter transitorio a CP				
2111-2-12203	0.00	2,536,610.12	2,632,024.49	95,414.37
2111-3 Remuneraciones Adicionales y Especiales por Pagar a CP				
2111-3-13201	0.00	500,480.24	507,146.90	6,666.66
2112-1 Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP				
2112-1-000038	0.00	95,314.93	123,094.93	27,780.00
2112-1-000051	0.00	205,281.00	228,062.50	22,781.50
2112-1-000059	0.00	22,522.00	23,602.00	1,080.00
2112-1-000071	0.00	278,400.00	306,240.00	27,840.00
2112-1-000082	0.00	11,923.03	13,315.03	1,392.00
2112-1-000090	0.00	12,528.00	21,808.00	9,280.00
2112-1-000113	0.00	347,216.67	482,689.59	135,472.92
2112-1-000134	0.00	35,100.00	68,000.02	32,900.02
2112-1-000148	0.00	20,859.59	31,861.59	11,002.00
2112-1-000153	0.00	4,060.00	10,440.00	6,380.00
2112-1-000154	0.00	5,370.80	9,477.20	4,106.40
2112-1-000159	0.00	0.00	8,790.83	8,790.83
2112-1-000163	0.00	0.00	1,580.00	1,580.00
2112-1-000164	0.00	0.00	10,095.00	10,095.00
2112-1-000165	0.00	0.00	2,670.00	2,670.00
2112-2-000014	35,739.60	35,739.60	7,800.00	7,800.00
2113 Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo				
2113-000116	0.00	856,090.91	1,561,159.96	705,069.05
2113-000117	0.00	1,531,500.72	1,531,680.72	180.00
2113-000156	0.00	0.00	674,967.14	674,967.14
2115 Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo				
2115-45101	0.00	942,530.44	968,202.77	25,672.33
2115-45201	0.00	6,112,882.96	6,430,500.86	317,617.90
2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo				
2117-0006 Retenciones por obra pública 2022				
2117-0006-01	0.00	0.00	28,822.11	28,822.11
2117-0006-03	0.00	0.00	1,278.72	1,278.72
2117-01 Retenciones vía nómina por pagar a corto plazo				
2117-01-0013	0.00	203,453.78	210,000.00	6,546.22
2131-2 Porción a CP de los Préstamos de la Deuda Pública Interna				
2131-2-91101	0.00	1,250,000.00	3,000,000.00	1,750,000.00
Total				3,923,185.17

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.02/SDC-04/2023, oficio de respuesta GOB/140/2023, estado analítico del pasivo y auxiliares contables.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 39, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones II, III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 15, fracciones I y III del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit. (oficio número GOB/210/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023):

Al respecto se informa que de los importes registrados durante el ejercicio fiscal 2022, se informa que durante el ejercicio 2023 se realizaron los pagos correspondientes, tal y como se detalla dentro de las tablas detalladas en la observación en mérito.

Por otra parte, los saldos provenientes de ejercicios anteriores a la presente administración del XLII Ayuntamiento de Ahuacatlán, una vez realizado el dictamen de entrega recepción, dicho dictamen fue remitido a la Fiscalía General del Estado de Nayarit, la cual esta(sic) en proceso de revisión e investigación, para una vez determinada la responsabilidad, proceder a las gestiones de cobro correspondientes. Prueba de ello, se adjunta el oficio AIC/CEDCSP/129/2023, derivado del Reporte de hechos NAY/TEP-III/RH/12305/2022, suscrito por el Agente de Investigación Criminal Adscrito a la Comandancia Especializada en Delitos Cometidos por Servidores Públicos.

Como se aprecia dentro del número de Reporte de Hechos, las gestiones de cobro o recuperación se iniciaron desde el ejercicio fiscal 2022.

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Soporte documental:

Anexo AB: Oficios de solicitud suscritos por la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, si bien se argumentó que «...los importes registrados durante el ejercicio fiscal 2022, se informa que durante el ejercicio 2023 se realizaron los pagos correspondientes...», y se remitió el oficio número AIC/CEDCSP/129/2023 de fecha 12 de abril de 2022, suscrito por el c. R... G... M... P..., Agente de Investigación Criminal Adscrito a la Comandancia Especializada en Delitos Cometidos por Servidores Públicos, donde le solicita información (registros) al tesorero municipal, no se remitió documentación que acredite las gestiones realizadas para el pago, corrección o cancelación de los saldos observados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 6.AF.22.MA.02

Del análisis a la cuenta contable «2117-72-01 denominada Impuesto ISR (I.S.P.T.)», así como a las Declaraciones Provisionales o Definitivas de Impuestos Federales, se detectó que en el ejercicio fiscal 2022, se pagaron recargos y actualizaciones por la presentación extemporánea, como se detalla a continuación:

1. Recargos y actualizaciones generados del pago extemporáneo de obligaciones de ejercicios fiscales previos:

MULTAS POR RECARGOS Y ACTUALIZACIONES						
Póliza		Importes \$			Tipo de Declaración	Periodo de Declaración
Fecha	Número	Actualizaciones	Recargos	Pagado		
E00124	08/04/2022	6,929.00	19,085.00	26,014.00	Normal	Agosto 2021
E00159	11/05/2022	10,278.00	25,647.00	35,925.00	Normal	Julio 2021
I00185	31/05/2022	38,141.00	142,649.00	180,790.00	Resolución	Octubre 2019
Total				242,729.00		

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.02/SDC-04/2023, oficio de respuesta GOB/140/2023, pólizas contables con su documentación anexa y auxiliares contables.

2. Recargos y actualizaciones generados del pago extemporáneo de obligaciones del ejercicio fiscal 2022 por un importe \$454.00 (cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

MULTAS POR RECARGOS Y ACTUALIZACIONES						
Póliza		Importes \$			Tipo de Declaración	Periodo de Declaración
Fecha	Número	Actualizaciones	Recargos	Pagado		
E00224	17/08/2022	100.00	354.00	454.00	Complementaria	Mayo 2022

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.02/SDC-04/2023, oficio de respuesta GOB/140/2023, pólizas contables con su documentación anexa y auxiliares contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21 y 81, fracción I del Código Fiscal de la Federación; 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones II, III, XV, XVIII y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 15, fracciones I, III y VI del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$454.00 (cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit. (oficio número GOB/210/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023):

Al respecto se remite ficha bancaria No.(sic) Tran(sic) 0094 y recibo oficial de tesorería municipal folio XLII 26450, correspondiente a reintegro de \$454.00 (cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 m.n.) a la cuenta bancaria ...2949 denominada Participaciones 2022 de la institución bancaria denominada Banorte.

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Soporte documental:

Anexo S: Ficha bancaria 0094 y recibo oficial de tesorería XLII 26450.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que del punto 2, si bien se recuperó un importe de \$454.00 (cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), dado que se remitió la póliza D00173 de fecha 17 de noviembre de 2023, donde se registró el reintegro correspondiente por el importe antes señalado, anexando la transferencia que acredita el depósito a la cuenta del Ayuntamiento con terminación ...2949, la observación por el pago de actualizaciones y recargos subsiste, por la presentación extemporánea de obligaciones fiscales.

Respecto al punto 1, el Ayuntamiento no remitió argumentos, documentos ni comentarios.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AF.22.MA.02

De la revisión al Estado Analítico del Activo y a la cuenta contable «1112 denominada Bancos/Tesorería», se detectó que las cuentas bancarias registradas en las siguientes cuentas contables no tuvieron movimiento en el ejercicio y muestran un saldo al 31 de diciembre de 2022 proveniente de ejercicios anteriores, de las cuales no fue posible acreditarlo como saldo real, debido a que no se remitió el estado de cuenta que acredite la veracidad del saldo registrado.

CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre de 2022 \$
1112-01-0020	3,240.07
1112-04-0007	82,036.76
Total	85,276.83

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.02/SDC-04/2023, oficio de respuesta GOB/140/2023 y auxiliar contable.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulado Básico 4) Revelación Suficiente del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 15, fracciones I y III del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit. (oficio número GOB/210/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023):

Al respecto se informa que la institución bancaria no remite los estados de cuentas señalados, toda vez que la inactividad de las cuentas produce un bloqueo, sin que se tenga evidencia de la apertura de las mismas.

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos presentados no desvirtúan lo observado, asimismo, no se remitió documentación que acredite las gestiones realizadas para la aclaración, corrección o cancelación de los saldos observados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.22.MA.02

De la revisión al Estado Analítico del Activo, a las cuentas contables «1123, 1124 y 1126 denominadas Deudores diversos por cobrar a corto plazo, Ingresos por recuperar a corto plazo y Préstamos otorgados a corto plazo», respectivamente, y de la documentación e información solicitada, se detectaron adeudos de ejercicios anteriores, por un importe de \$4,245,974.30 (cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y cuatro pesos 30/100 moneda nacional), registrados en las siguientes cuentas contables, que no tuvieron movimiento en el ejercicio fiscal 2022.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

OTORGAMIENTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES SIN MOVIMIENTO DE RECUPERACIÓN	
Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre de 2022 \$
1123 Deudores diversos por cobrar a corto plazo	
1123-009	5,800.00
1123-014	89,569.81
1123-018	4,000.00
1123-019	247,323.40
1123-022	266,940.10
1123-031	137.32
1123-034	608,600.35
1123-037	750,000.00
1123-057	103,689.12
1123-060	46,130.24
1123-063	22,338.95
1123-065	57,355.17
1123-066	15,544.48
1123-067	15,000.00
1123-068	45,000.00
1124 Ingresos por recuperar a corto plazo	
1124-01-02	1,264,146.02
1124-01-03	493,858.53
1124-01-04	103,236.50
1126 Préstamos otorgados a corto plazo	
1126-01-0018	3,000.00
1126-01-0029	26,000.00
1126-01-0205	8,500.40
1126-01-0210	2,500.00
1126-01-0214	2,071.60
1126-01-0215	1,000.00
1126-01-0227	3,000.00
1126-01-0228	667.20
1126-01-0229	5,000.00
1126-01-0230	1,080.08
1126-01-0231	10,000.00
1126-01-0234	5,000.00
1126-01-0263	3,500.00
1126-01-0264	5,000.00
1126-01-0267	4,032.90
1126-01-0270	1,032.90
1126-01-0273	1,875.00
1126-01-0275	4,032.90
1126-02-0005	2,683.66
1126-02-0015	2,730.80
1126-02-0017	2,516.40
1126-02-0019	666.67
1126-02-0020	1,800.00
1126-02-0038	3,000.00
1126-03-0017	2,500.00
1126-03-0019	100.00
1126-03-0031	3,000.00
1126-03-0033	1,000.00
1126-03-0046	13.80
Total	4,245,974.30

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.02/SDC-04/2023, oficio de respuesta GOB/140/2023, estado analítico del activo y auxiliar contable.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente y 5)

Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones III, VI, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 15, fracciones I y III del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit. (oficio número GOB/210/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023):

Respecto de los saldos provenientes de ejercicios anteriores a la presente administración del XLII Ayuntamiento de Ahuacatlán, una vez realizado el dictamen de entrega recepción, dicho dictamen fue remitido a la Fiscalía General del Estado de Nayarit, la cual está en proceso de revisión e investigación, para una vez determinada la responsabilidad, proceder a las gestiones de cobro correspondientes. Prueba de ello, se adjunta el oficio AIC/CEDCSP/122/2023, AIC/CEDCSP/123/2023, AIC/CEDCSP/120/2023 derivado del Reporte de hechos NAY/TEP-III/RH/12305/2022, suscrito por el Agente de Investigación Criminal Adscrito a la Comandancia Especializada en Delitos Cometidos por Servidores Públicos.

Como se aprecia dentro del número de Reporte de Hechos, las gestiones de cobro o recuperación se iniciaron desde el ejercicio fiscal 2022.

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Soporte documental:

Anexo AB: Oficios de solicitud suscritos por la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, si bien se argumentó que «... Respecto de los saldos provenientes de ejercicios anteriores... una vez realizado el dictamen de entrega recepción... fue remitido a la Fiscalía..., la cual está en proceso de revisión e investigación, para una vez determinada la responsabilidad, proceder a las gestiones de cobro correspondientes.», y se remitió el oficio número AIC/CEDCSP/129/2023 de fecha 12 de abril de 2022, suscrito por el c. R... G... M... P..., Agente de Investigación Criminal Adscrito a la Comandancia Especializada en Delitos Cometidos por Servidores Públicos, donde le solicita información (registros) al tesorero municipal, no se remitió documentación que acredite las gestiones realizadas para la recuperación, corrección o cancelación de los saldos observados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AF.22.MA.02

De la revisión al Estado Analítico del Activo, a la cuenta contable «1123 denominada Deudores diversos por cobrar a corto plazo», así como de las pólizas con su documentación anexa; se detectó que a la fecha de ejecución de la auditoría no se comprobaron o recuperaron los adeudos originados en el ejercicio fiscal 2022, y registrados en las siguientes cuentas contables, por un importe de \$38,704.89 (treinta y ocho mil setecientos cuatro pesos 89/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

OTORGAMIENTOS GENERADOS EN EL EJERCICIO NO COMPROBADOS O RECUPERADOS					
Cuenta Contable	Póliza		Movimientos del Ejercicio 2022		Saldo al 31 de
	Número	Fecha	Otorgamientos	Comprobaciones	Diciembre de 2022
			\$	\$	\$
1123-059			37,669.89	0.00	37,669.89
	D00114	30/06/2022	37,669.89		
1123-073			50,798.72	50,763.72	35.00
	D00018	15/02/2022	50,798.72		
1126-03-0051			10,000.00	9,000.00	1,000.00
	E00088	16/02/2022	10,000.00		
	Total				38,704.89

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.02/SDC-04/2023, oficio de respuesta GOB/140/2023, estado analítico del activo, auxiliares contables y pólizas contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7, párrafo primero, 30, fracción V y 35 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ahuacatlán, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2022; 15, fracciones I y III del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$38,704.89 (treinta y ocho mil setecientos cuatro pesos 89/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit. (oficio número GOB/210/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023):

Al respecto se remite ficha bancaria No.(sic) Tran(sic) 0061 y recibo oficial de tesorería municipal folio XLII 26449, correspondiente a reintegro de \$35.00 (treinta y cinco pesos 00/100 m.n.) a la cuenta bancaria ...2579 a nombre del Municipio de Ahuacatlán Nayarit, de la institución bancaria denominada Banorte.

Respecto de la cuenta 1123-059 se informa que dicha cuenta se origina de un error de reclasificación del 30 de junio mediante póliza D00114, la cual ya se corrigió a la fecha del presente, tal y como se detalla en la póliza D00174 anexa.

Respecto de la cuenta 1126-03-0051 se informa que dicho importe se genera dentro de un error de registro en descuento de nómina, pero a la fecha dicho saldo quedo(sic) saldado.

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Soporte documental:

Anexo T: Ficha bancaria 0094 y recibo oficial de tesorería XLII 26450. Póliza de corrección D00174

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, en virtud de que se aclara un importe de \$37,704.89 (treinta y siete mil setecientos cuatro pesos 89/100 moneda nacional), toda vez que:

Respecto a la cuenta 1123-073, se recuperó un importe \$35.00 (treinta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), dado que se remitió la póliza D00173 de fecha 17 de noviembre de 2023, a la cual se anexó el ticket de la transferencia que acreditó el ingreso a la cuenta del Ayuntamiento con terminación ...2579, así como el recibo de tesorería correspondiente.

De la cuenta 1123-059, se aclaró un importe de \$37,669.89 (treinta y siete mil seiscientos sesenta y nueve pesos 89/100 moneda nacional), ya que se remitió la póliza D00174 de fecha 17 de noviembre de 2023, en la que se realizó la corrección por reclasificación errónea del registro contable observado.

Quedando pendiente de solventar un importe de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 moneda nacional), derivado de que de la cuenta contable 1126-03-0051, si bien se argumentó que «...dicho importe se genera dentro de un error de registro en descuento de nómina, pero a la fecha dicho saldo quedo(sic) saldado.», no se remitió evidencia documental que lo acredite.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remitase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AF.22.MA.02

De la revisión al Estado Analítico del Activo, a la cuenta contable «1111 denominada Efectivo», así como de las pólizas con su documentación anexa, se detectó que se generó un otorgamiento en el ejercicio fiscal 2022, y que a la fecha de ejecución de la auditoría se encuentra pendiente de comprobar o recuperar, por un importe de \$852.51 (ochocientos cincuenta y dos pesos 51/100 moneda nacional), registrado en la siguiente cuenta contable:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

SALDOS GENERADOS EN EL EJERCICIO NO COMPROBADOS O RECUPERADOS					
Cuenta Contable	Póliza		Movimientos del Ejercicio 2022		Saldo al 31 de Diciembre de 2022 \$
	Número	Fecha	Otorgamientos \$	Comprobaciones \$	
1111-05			30,920.68	30,068.17	852.51
	C00038	13/01/2022	915.41		

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.02/SDC-04/2023, Oficio de respuesta GOB/140/2023, estado analítico del activo y auxiliar contable.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7, párrafo primero 34, párrafo primero y 35 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ahuacatlán, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2022; 15, fracciones I y III del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$852.51 (ochocientos cincuenta y dos pesos 51/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit. (oficio número GOB/210/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023):

Al respecto se informa que dicho importe se amortizó contra la cuenta 2119-005 por un adeudo por gasto de Tesorería Municipal.

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos presentados no desvirtúan lo observado, asimismo, no se remitió evidencia documental que acredite la comprobación o recuperación del saldo observado, por un importe de \$852.51 (ochocientos cincuenta y dos pesos 51/100 moneda nacional).

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AF.22.MA.02

Del análisis al Estado Analítico del Activo, a las cuentas contables «1131 y 1134 denominadas *Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo y Anticipo*

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

a contratistas por obras públicas a corto plazo», respectivamente, y de la documentación e información solicitada, se detectaron anticipos de ejercicios anteriores por un importe de \$98,299.80 (noventa y ocho mil doscientos noventa y nueve pesos 80/100 moneda nacional), registrados en las siguientes cuentas contables que no tuvieron movimiento en el ejercicio fiscal 2022.

SALDO DE EJERCICIOS ANTERIORES SIN MOVIMIENTO DE AMORTIZACIÓN	
Cuenta Contable	Saldo al 31 de Diciembre de 2022 \$
1131 Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo	
1131-002	10,000.00
1131-004	3,320.00
1131-015	39,338.59
1131-021	30,979.00
1134 Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo	
1134-01-0018	14,642.22
1134-01-0023	19.99
Total	98,299.80

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.02/SDC-04/2023, oficio de respuesta GOB/140/2023, estado analítico del activo y auxiliares contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 22, 33, 36, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulado Básicos 5) Importancia Relativa del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones III, VI, XIV, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 15, fracciones I y III del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit. (oficio número GOB/210/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023):

Respecto de los saldos provenientes de ejercicios anteriores a la presente administración del XLII Ayuntamiento de Ahuacatlán, una vez realizado el dictamen de entrega recepción, dicho dictamen fue remitido a la Fiscalía General del Estado de Nayarit, la cual está en proceso de revisión e investigación, para una vez determinada la responsabilidad, proceder a las gestiones de cobro correspondientes. Prueba de ello, se adjunta el oficio AIC/CEDCSP/122/2023, AIC/CEDCSP/123/2023, AIC/CEDCSP/120/2023 derivado del Reporte de hechos NAY/TEP-III/RH/12305/2022, suscrito por el Agente de Investigación Criminal Adscrito a la Comandancia Especializada en Delitos Cometidos por Servidores Públicos.

Como se aprecia dentro del número de Reporte de Hechos, las gestiones de cobro o recuperación se iniciaron desde el ejercicio fiscal 2022.

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Soporte documental:

Anexo AB: Oficios de solicitud suscritos por la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, si bien se argumentó que «... *Respecto de los saldos provenientes de ejercicios anteriores... una vez realizado el dictamen de entrega recepción,... fue remitido a la Fiscalía..., la cual está en proceso de revisión e investigación, para una vez determinada la responsabilidad, proceder a las gestiones de cobro correspondientes.*», y se remitió el oficio número AIC/CEDCSP/129/2023 de fecha 12 de abril de 2022, suscrito por el c. R... G... M... P..., Agente de Investigación Criminal Adscrito a la Comandancia Especializada en Delitos Cometidos por Servidores Públicos, donde le solicita información (registros) al tesorero municipal, no se remitió documentación que acredite las gestiones realizadas para la aclaración, corrección o cancelación de los saldos observados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones AF.22.MA.02

Del análisis a las pólizas con su documentación comprobatoria y justificativa, y a la documentación solicitada correspondiente a las adquisiciones de bienes muebles que integraron la muestra de auditoría, se constató que los bienes muebles adquiridos en el ejercicio fiscal 2022, cuentan con la acreditación de la propiedad a favor del Ayuntamiento y de igual manera cuentan con los resguardos correspondientes y se encuentran registrados en el inventario del Ayuntamiento.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 23, fracción II, 27 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 73, fracción V de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AF.22.MA.02

Del análisis a las cuentas del activo y del pasivo, de los auxiliares contables y del seguimiento de observaciones, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. Se constató que el Ayuntamiento no realizó gestiones para la acreditación, corrección y/o cancelación de los saldos de naturaleza contraria, lo cual origina que los estados financieros no reflejen la situación real, por un importe de \$35,201,602.93 (treinta y cinco millones doscientos un mil seiscientos dos pesos 93/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

1.1. Cuentas contables del Activo:

SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA				
Cuenta Contable	Saldo de Ejercicios Anteriores \$	Cargos \$	Abonos \$	Saldo al 31 de Diciembre de 2022 \$
1112 Bancos/tesorería				
1112-04-0006	-3,573.09	0.00	0.00	-3,573.09
1126 Préstamos otorgados a corto plazo				
1126-01-0255	-500.00	0.00	0.00	-500.00
1126-01-0260	-50,000.00	0.00	0.00	-50,000.00
1126-01-0279	0.00	10,000.00	10,500.00	-500.00
1126-01-0280	0.00	6,700.00	7,700.00	-1,000.00
1126-02-0013	-800.00	0.00	0.00	-800.00
1126-02-0016	-896.30	0.00	0.00	-896.30
1126-02-0031	-500.00	0.00	0.00	-500.00
1126-02-0032	-2,033.00	0.00	0.00	-2,033.00
1126-02-0035	-5,000.00	0.00	0.00	-5,000.00
1126-02-0039	32.90	0.00	46.70	-13.80
1126-03-0018	-600.00	0.00	0.00	-600.00
1126-03-0034	-300.00	0.00	0.00	-300.00
1126-03-0038	-333.00	0.00	0.00	-333.00
1134 Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo				
1134-01-0005	-1.28	0.00	0.00	-1.28
1235 Construcciones en proceso en bienes de dominio público				
1235-03-61501	-17,390,441.00	0.00	0.00	-17,390,441.00
1235-03-61707	-17,744,913.67	0.00	0.00	-17,744,913.67
Total				-35,201,405.14

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFMA/MA.02/SDC-04/2023, oficio de respuesta GOB/140/2023, estado analítico del pasivo y auxiliares contables.

1.2. Cuentas contables del Pasivo:

SALDOS DE NATURALEZA CONTRARIA				
Cuenta Contable	Saldo de Ejercicios Anteriores \$	Cargos \$	Abonos \$	Saldo al 31 de Diciembre de 2022 \$
2117 Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo				
2117-01-0010-03	1,365.55	39,759.02	38,385.62	-7.85
2117-01-0024	-15.00	0.00	0.00	-15.00
2119 Otras cuentas por pagar a corto plazo				
2119-001	-174.94	0.00	0.00	-174.94
Total				-197.79

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFMA/MA.02/SDC-04/2023, oficio de respuesta GOB/140/2023, estado analítico del pasivo y auxiliares contables.

2. Se detectaron diferencias de saldos de las siguientes cuentas contables entre la base de datos del sistema contable utilizado correspondiente al ejercicio fiscal 2022, y los auxiliares contables remitidos correspondientes al mismo periodo, tal y como se describe a continuación:

DIFERENCIA DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022			
Saldos \$			
Cuenta Contable	Según Base de Datos Contable SAACG.NET	Según Auxiliares Contables Remitidos	
Cuentas contables del activo			
1111 Efectivo			
1111-05	852.51	0.00	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Cuenta Contable	Saldos \$	
	Según Base de Datos Contable SAACG.NET	Según Auxiliares Contables Remitidos
1126 Préstamos otorgados a corto plazo		
1126-01-0280	-1,000.00	0.00
1126-02-0039	-13.80	0.00
1126-03-0046	13.80	0.00
1126-03-0051	1,000.00	0.00
Cuentas contables del pasivo		
2119 Otras cuentas por pagar a corto plazo		
2119-005	1,182.30	329.79
Total	2,034.81	329.79

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFMA/MA.02/SDC-04/2023, oficio de respuesta GOB/140/2023 y auxiliares contables.

3. En las siguientes pólizas se contabilizaron conceptos en una partida presupuestal distinta a la que le corresponden, como se detalla a continuación:

PÓLIZA CON ERROR DE REGISTRO						
Número	Póliza	Importe \$	Concepto	Afectó	Cuenta/Partida	Importe \$
C00201	17/03/2022	51,463.12	Pago IMSS	44102 Ayudas especiales a personas y hogares	14102 Aportaciones al IMSS	36,391.89
			marzo 2022		34102 Recargos y actualizaciones	15,071.23
				Total		51,463.12

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.02/SDC-02/2023, oficio de respuesta GOB/125/2023, auxiliar contable y póliza.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 37, 42, párrafo primero y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 117, fracciones III, VI, IX, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 35 y 58 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ahuacatlán, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2022; 15, fracciones I y III del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit. (oficio número GOB/210/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023):

Respecto de los saldos provenientes de ejercicios anteriores a la presente administración del XLIII Ayuntamiento de Ahuacatlán, una vez realizado el dictamen de entrega recepción, dicho dictamen fue remitido a la Fiscalía General del Estado de Nayarit, la cual está en proceso de revisión e investigación, para una vez determinada la responsabilidad, proceder a las gestiones de cobro correspondientes. Prueba de ello, se adjunta el oficio AIC/CEDCSP/122/2023, AIC/CEDCSP/123/2023, AIC/CEDCSP/120/2023 derivado del Reporte de hechos NAY/TEP-III/RH/12305/2022, suscrito por el Agente de Investigación Criminal Adscrito a la Comandancia Especializada en Delitos Cometidos por Servidores Públicos.

Como se aprecia dentro del número de Reporte de Hechos, las gestiones de cobro o recuperación se iniciaron desde el ejercicio fiscal 2022.

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Soporte documental:

Anexo AB: Oficios de solicitud suscritos por la Fiscalía General del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, si bien se argumentó que «... Respecto de los saldos provenientes de ejercicios anteriores... una vez realizado el dictamen de entrega recepción,... fue remitido a la Fiscalía..., la cual está en proceso de revisión e investigación, para una vez determinada la responsabilidad, proceder a las gestiones de cobro correspondientes.», y se remitió el oficio número AIC/CEDCSP/129/2023 de fecha 12 de abril de 2022, suscrito por el c. R... G... M... P..., Agente de Investigación Criminal Adscrito a la Comandancia Especializada en Delitos Cometidos por Servidores Públicos, donde le solicita información (registros) al tesorero municipal, no se remitió documentación que acredite las gestiones realizadas para la aclaración o corrección de los saldos observados.

Es pertinente señalar que la documentación mencionada con anterioridad no guarda relación con lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AF.22.MA.02

Del análisis a las cuentas del pasivo y del seguimiento de saldos de ejercicios anteriores, se detectó que los estados financieros al 31 de diciembre de 2022, no revelaron la situación real del Ayuntamiento, debido a que las siguientes cuentas contables presentaron cancelaciones por depuración de saldos con procedencia de ejercicios anteriores, registrados mediante las pólizas D00107, D00108, D00109, D00112 y D00114, por un importe de \$2,372,369.88 (dos millones trescientos setenta y dos mil trescientos sesenta y nueve pesos 88/100 moneda nacional), dado que el Ayuntamiento no remitió evidencia documental de haber realizado las gestiones para su amortización, cancelación o depuración, en su caso, toda vez que dicha circunstancia debió documentarse para dejar constancia de ello, de acuerdo a la normativa aplicable, así como el soporte documental que acredite el origen del saldo, asimismo, el dictamen de procedencia que se emite para las depuraciones o cancelaciones de saldos contables; adicional a lo anterior, el acta de

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

cabildo que ampare la aprobación de la cancelación de los saldos que se detallan en la siguiente tabla, tampoco fue remitida.

Cabe señalar que si bien el Ayuntamiento argumentó que «... las cuentas... corresponden a errores de registro y/o importes registrados como adeudos en contra del ayuntamiento sin que exista evidencia de trabajos o servicios prestados a favor de éste, aunado a que dichos registros se originan en ejercicios 2018, 2019 y previos», no fue posible acreditar dicha información, en virtud de que no se remitieron los documentos mencionados en el párrafo arriba plasmado.

CANCELACIONES SIN SUSTENTO JUSTIFICATIVO EN CUENTAS DEL PASIVO				
Cuenta Contable	Saldo Inicial \$	Cargos \$	Abonos \$	Saldo Final al 31 de Diciembre de 2022 \$
2111 Servicios personales por pagar a corto plazo				
2111-2-10	525.00	0.00	-525.00	0.00
2111-2-11	195.82	0.00	-195.82	0.00
2111-2-21	584.20	0.00	-584.20	0.00
2111-2-37	879.57	0.00	-879.57	0.00
2111-2-43	10,500.00	0.00	-10,500.00	0.00
2111-2-45	560.00	0.00	-560.00	0.00
2111-2-46	10,500.00	0.00	-10,500.00	0.00
2111-2-56	695.82	0.00	-695.82	0.00
2111-2-61	332.97	0.00	-332.97	0.00
2111-2-65	2,500.00	0.00	-2,500.00	0.00
2111-2-69	8,392.60	0.00	-8,392.60	0.00
2111-2-74	10,308.40	0.00	-10,308.40	0.00
2111-2-76	10,629.29	0.00	-10,629.29	0.00
2111-2-77	3,500.00	0.00	-3,500.00	0.00
2179 Otras provisiones a corto plazo				
2179-01-0008-03	52,200.00	0.00	-52,200.00	0.00
2179-01-0008-33	1,200.00	0.00	-1,200.00	0.00
2179-01-0008-46	2,597.17	0.00	-2,597.17	0.00
2179-01-0008-48	59,358.49	0.00	-59,358.49	0.00
2179-01-0009-03	11,600.00	0.00	-11,600.00	0.00
2179-01-0009-06	-37,669.89	-37,669.89	0.00	0.00
2179-01-0009-18	774,018.42	0.00	-774,018.42	0.00
2179-01-0009-19	7,500.65	0.00	-7,500.65	0.00
2179-01-0009-20	73,450.00	0.00	-73,450.00	0.00
2179-01-0009-21	21,400.00	0.00	-21,400.00	0.00
2179-01-0009-34	11,400.68	0.00	-11,400.68	0.00
2179-01-0009-46	1,231,646.77	0.00	-1,231,646.77	0.00
2179-01-0009-48	9,051.94	0.00	-9,051.94	0.00
2179-01-0009-49	7,572.20	0.00	-7,572.20	0.00
2179-01-0010-03	11,600.00	0.00	-11,600.00	0.00
Total	2,297,030.10	-37,669.89	-2,334,699.99	0.00

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.02/SDC-04/2023, oficio de respuesta GOB/140/2023, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.02/OCD-A-04, oficio de respuesta GOB/150/2023, estado analítico del pasivo y auxiliares. contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 7, párrafo primero, 9, fracción I, 17, 21, 22, 33, 36, 42, párrafo primero, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; Apartado V que contiene las Cualidades de la Información Financiera a Producir, numerales 1) Utilidad, 2) Confiabilidad, incisos a) y b) del Acuerdo por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental; 115 y 117, fracciones III, XV y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 15, fracciones I y III del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit,

se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit. (oficio número GOB/210/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023):

Al respecto se informa que, conforme a la normativa, al tratarse de errores de registro y no presumir posibles afectaciones de gasto, el CONAC prevé corrección de errores contables directos por el área administrativa correspondiente.

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, si bien se argumentó que «...el CONAC prevé corrección de errores contables directos por el área administrativa correspondiente.», tal disposición no le exime de respaldar con documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, como lo establece el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad gubernamental, cabe señalar que el Ayuntamiento no remitió documentos que desvirtúen lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AF.22.MA.02

De la revisión a las pólizas presupuestales remitidas por el Ayuntamiento, se detectó que se registraron en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net); modificaciones presupuestales que no cuentan con documentación que soporte el registro contable, por lo que no se acredita que fueron autorizadas por parte de Cabildo, por un importe de \$47,653,673.28 (cuarenta y siete millones seiscientos cincuenta y tres mil seiscientos setenta y tres pesos 28/100 moneda nacional), tal y como se detalla a continuación:

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES SIN SOPORTE DOCUMENTAL			
Descripción	Póliza		Importe \$
	Fecha	Número	
Traspaso	30/11/2022	P00003	58,431.18
Traspaso	30/11/2022	P00014	17,398,089.24
Traspaso	30/11/2022	P00015	23,790,931.04
Ampliación	30/11/2022	P00111	4,002,864.25
Traspaso	30/10/2022	P00130	1,312,428.08
Ampliación	30/11/2022	P00156	123,046.51
Reducción	31/12/2022	P00211	966,826.26

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Descripción	Póliza		Importe \$
	Fecha	Número	
Ampliación	31/12/2022	P00212	1,056.72
Total			47,653,673.28

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.02/SDC-01/2023, oficio de respuesta GOB/101/2023, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.02/OCD-A-01/2023, oficio de respuesta GOB/102/2023 y pólizas contables.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en Dado lo anterior por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 198, 200, párrafo primero y 202 párrafo segundo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; tercero transitorio del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Ahuacatlán, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2022; 15, fracciones I y III del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit. (oficio número GOB/210/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023):

Al respecto se remite acta de sesión de cabildo donde se presentaron y aprobaron dichas modificaciones.

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Soporte documental:

Anexo V: Acta de vigésima novena sesión ordinaria de cabildo del 21 de noviembre de 2022 en copia certificada.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, si bien se remitió el acta de la vigésima novena sesión ordinaria de cabildo de fecha 21 de noviembre de 2022, en la que se adjuntó un documento denominado “anexo modificaciones presupuestales”, dicha documentación no guarda relación, dado que de la lectura del orden del día del acta de cabildo anteriormente mencionada, no se desprende un punto que detalle el análisis y aprobación de las modificaciones referidas, por lo que dicha documentación carece de veracidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AF.22.MA.02

Respecto de los oficios GOB/101/2023 y GOB/102/2023, fechados los días 14 de marzo y 03 de abril de 2023, respectivamente, y de la recepción de la documentación e información solicitada durante la ejecución de la auditoría se advierte que los requerimientos de información y documentación fueron proporcionados por el Ayuntamiento de manera parcial, como se detalla a continuación:

1. Del oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.02/SDC-01/2023 de fecha 06 de marzo de 2023 y oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.02/OCD-A-01/2023, de fecha 28 de marzo de 2023, respectivamente:

INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN NO REMITIDA		
Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No/Parcial)	Inconsistencia en la Documentación
37. Copia certificada del programa anual de adquisiciones aprobado para el ejercicio fiscal 2022.	No	Si bien argumenta que dicho programa anual se adjunta dentro de la sesión del Comité del mes de enero de 2022, dicha acta no fue localizada en el expediente.
39. Copia certificada de todas las actas de sesiones celebradas por el comité de adquisiciones durante el ejercicio fiscal 2022. (Informar quienes son los responsables de elaborar y custodiar la información requerida).	Parcial	No remitió el acta de sesión correspondiente al mes de enero.
45. Copia certificada de todas las actas de sesiones de cabildo con todos sus anexos, celebradas durante el ejercicio fiscal 2022.	Parcial	Si bien argumenta que se remite copia certificada de las actas vigésima novena y trigésima sesiones ordinarias de cabildo, dichas actas no fueron localizadas en el expediente.

FUENTE: Oficio de solicitud ASEN/AF/DAFM/MA.02/SDC-01/2023, oficio de respuesta GOB/101/2023, oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.02/OCD-A-01/2023 y oficio de respuesta GOB/102/2023.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 y 39, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 49, 63 y 64, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidenta municipal del 14 de marzo de 2023 al 18 de septiembre de 2023; enlace de auditoría del 14 de marzo de 2023 al 18 de septiembre de 2023 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit. (oficio número GOB/210/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023):

Al respecto se remite acta de sesión de comité de adquisiciones del mes de enero, la cual contiene el programa anual de adquisiciones; así como las actas de sesión de cabildo vigésima novena y trigésima del mes de noviembre y diciembre respectivamente.

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Anexo P: Programa Anual de Adquisiciones con Acta de Comité

Anexo V: Acta de vigésima novena sesión ordinaria de cabildo del 21 de noviembre de 2022 en copia certificada.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Anexo W: Acta de trigésima sesión ordinaria de cabildo del 27 de diciembre de 2022 en copia certificada.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que del oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.02/SDC-01/2023 y oficio de aclaración ASEN/AF/DAFM/MA.02/OCD-A-01/2023, fechados los días 06 y 28 de marzo de 2023, respectivamente, se remitió lo siguiente:

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida
39. Copia certificada de todas las actas de sesiones celebradas por el comité de adquisiciones durante el ejercicio fiscal 2022.
45. Copia certificada de todas las actas de sesiones de cabildo con todos sus anexos, celebradas durante el ejercicio fiscal 2022.

Quedando pendiente de remitir:

Descripción de la Información y/o Documentación Requerida	Cumplimiento (No/Parcial)	Inconsistencia en la Documentación de Solventación
37. Copia certificada del programa anual de adquisiciones aprobado para el ejercicio fiscal 2022.	No	Si bien se argumentó que se remite el programa anual de adquisiciones dentro del acta del comité de adquisiciones correspondientes al mes de enero de 2022, dicho programa no fue localizado físicamente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.22.MA.02.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del Registro al Padrón de Contratistas para el ejercicio 2022, se observó que la Administración Municipal, otorgó el registro al padrón de contratistas, a empresas que no cumplieron con la entrega total de la documentación requerida en la convocatoria a efecto de su registro.

Con independencia de la documentación remitida, se realizó una visita de sitio en las instalaciones del sujeto fiscalizado, específicamente al área que salvaguarda la información documental para el registro al padrón, con el objeto de revisar, analizar y recabar físicamente la información y documentación faltante. De la actividad realizada, se dejó constancia de los hechos en la Minuta de Trabajo, del día 14 de junio de 2023, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

FALTANTES EN LA DOCUMENTACIÓN PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS

Núm.	Empresa Contratista	Documentación Faltante
1	Electrificación y Construcción LERAMA S.A. de C.V.; representada por M... L... R...	•Copia de las facturas de la maquinaria y equipo propio. •Declaración anual del ejercicio 2021 y balance general del ejercicio 2021 certificado con relaciones analíticas, anexándose copia simple de la cédula profesional del Contador que elabora el balance, firmada en original por el titular; además integrar copia del Registro en la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal (D.G.A.F.F.) del contador que certifica.
2	Alta Instalación S.A. de C.V.; representada por M... L... R...	•Copia de las facturas de la maquinaria y equipo propio.
3	EDICO S. de R.L. de C.V.; representada por C... J... B... B...	•Declaración anual del ejercicio 2021 y balance. •Declaración anual del ejercicio 2021 y balance general del ejercicio 2021 certificado con relaciones analíticas, anexándose copia simple de la cédula profesional (sin cédula) del Contador que elabora el balance, firmada en original por el titular; además integrar copia del Registro en la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal (D.G.A.F.F.) del contador que certifica. (incompleta).
4	F... S... D..., representada por él mismo.	•Declaración anual del ejercicio 2021.
5	RENTOL S. de R.L. de C.V.; representada por L... E... T... L...	•Balance general del ejercicio 2021 certificado con relaciones analíticas, anexándose copia simple de la cédula profesional del Contador que elabora el balance, firmada en original por el titular; además integrar copia del Registro en la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal (D.G.A.F.F.) del contador que certifica.

FUENTE: Convocatoria para el registro de contratistas 2022, padrón de contratistas para el ejercicio 2022, minuta de trabajo del día 14 de junio de 2023.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21, 21 Bis, 21 Ter y 21 Quater de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39,40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 25, fracciones I, II y III, inciso b), 26, fracción IV, 28 y 29, fracciones III, IV, incisos a) y b) y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, se establece como presunto responsable a: director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número 221/GOB/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de noviembre de 2023, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit, remitió lo siguiente:

1.-Argumentos de quien fungió como director del instituto de planeación municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en el cual manifestó lo siguiente:

“Al respecto el C. J... G... B... Q... argumentó: Referente a la información faltante en el Padrón de Contratistas para el ejercicio 2022 señaló que se trataron de errores involuntarios sin dolo en la revisión y registro de empresas debido a la carga de trabajo, comento que ya se están tomando las medidas pertinentes para no repetir estas irregularidades. (ANEXO AOP 03)”

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Se anexa la documentación siguiente:

- Oficios números DOP/130//2023 y DOPM/131//2023 ambos de fecha 9 de noviembre de 2023, de apercibimiento al personal técnico adscritos a la dirección de obras públicas del H.XLII Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit. (ANEXO AOP 03).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remiten argumentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado, aunado a que no acredita las medidas pertinentes o acciones para no repetir la irregularidad y solo remite oficios de apercibimiento al personal de obras públicas del ayuntamiento, motivo por el cual la observación se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.22.MA.02.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal estableció en las invitaciones de cada uno de los procedimientos de licitación, que las empresas contratistas debían realizar el pago para la adquisición de las bases de licitación, sin embargo, no se acreditaron los pagos realizados por las empresas contratistas ante la Tesorería Municipal, lo anterior por un importe total de \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 moneda nacional), tal como se muestra en la siguiente tabla:

NO SE EFECTUARON LOS PAGOS POR LAS BASES DE LICITACIÓN						
Núm.	Nombre del Contrato	Empresa Adjudicada	Empresas Concursantes		Precio de Bases de Licitación \$	Importe Total No Acreditado \$
1	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en la calle Hermenegildo Galeana entre Trabajo y Amado Nervo en la colonia El Chiquilichi, municipio de Ahuacatlán, Nayarit.	-	A & A Ingeniería y Obra Civil S. A de C. V.	G... P... M...	1,000.00	2,000.00
2	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en la calle Demetrio Vallejo entre la calle Morelos y calle Cerrada en la colonia Demetrio Vallejo,	Corporativo Anturio 21 S. A de C. V.	Construcciones, Mantenimientos, Servicios, y Triturados S. A. de C. V.	A & A Ingeniería y Obra Civil S. A de C. V.	1,000.00	3,000.00

Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Nombre del Contrato	Empresa Adjudicada	Empresas Concursantes		Precio de Bases de Licitación \$	Importe Total No Acreditado \$
	municipio de Ahuacatlán, Nayarit.					
3	Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle 5 de mayo en la localidad de Uzeta, municipio de Ahuacatlán, Nayarit.	Corporativo Anturio 21 S. A de C. V.	G... P... M...	Ameka Desarrollos Integrales S. de R. L. de C. V.	500.00	1,500.00
4	Construcción de empedrado ahogado en calle Arroyo Hondo en la localidad de Uzeta, municipio de Ahuacatlán.	-	G... P... M...	-	1,000.00	1,000.00
5	Construcción de empedrado ahogado en cemento en calle Independencia en la localidad de Tetitlán, municipio de Ahuacatlán.	A & A Ingeniería y Obra Civil S. A DE C. V.	G... P... M...	Ameka Desarrollos Integrales S. de R. L. de C. V.	500.00	1,500.00
6	Construcción de plaza cívica José Cruz Reynoso Rodríguez en la localidad de San Francisco de Zoatlán, municipio de Ahuacatlán, Nayarit.	J... N... L... Ch...	M... A... V... G...	Corporativo Anturio 21 S. A de C. V.	1,000.00	3,000.00
7	Construcción de empedrado ahogado en la calle La Higuera localidad de Las Palmas, municipio de Ahuacatlán, Nayarit.	-	J... E... A... H...	J... L... V... M...	500.00	1,000.00
					Total	13,000.00

FUENTE: Oficio ASEN/AOP/DAOP/MA.02/SDC-02/2023 del 11 de mayo de 2023 y GOB/124/2023 del 18 de mayo de 2023, invitaciones a licitar y bases de licitación.

Cabe señalar que la omisión en la entrega de la documentación requerida en las invitaciones y bases de licitación es causal de descalificación, no obstante, la Administración Municipal aceptó propuestas y formalizó contratos de obra pública aún sin haber cubierto el costo de las bases de licitación.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.02/SDC-02/2023 recibido el día 11 de mayo de 2023, al cual respondió mediante oficio GOB/124/2023, recibido el 18 de mayo de 2023, sin remitir la documentación solicitada.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 27, fracción XXIII de la Ley de Ingresos para el Municipio de Ahuacatlán, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2022; 25, 26, 34, 35 y 36 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 26, fracción IV, 28 y 29, fracciones III, IV, incisos a) y b) y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: A & A Ingeniería y Obra Civil S. A. de C. V., representada por A... M... G...; G... P... M... representada por él mismo; Corporativo Anturio 21 S. A. de C. V. representada por F... R... C...; Construcciones, Mantenimientos, Servicios, y Triturados S. A de C. V., representada por L... E... M... R...; Ameka Desarrollos Integrales S. de R. L. de C. V. representada por O... G... R... Q...; J... N... L... Ch..., representada por él mismo; J... E... A... H..., representada por él mismo; J... L... V... M..., representada por él mismo; M... A... V... G..., representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número 221/GOB/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de noviembre de 2023, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit, remitió lo siguiente:

1.-Argumentos de quien fungió como director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en el cual manifestó lo siguiente:

“Al respecto el C. J... G... B... Q... argumentó: ... Se anexan copia del recibo de pago de las bases faltantes correspondientes a cada obra señalada con la siguiente relación (ANEXO AOP 05):

2.-Argumentos de la empresa contratista Construcciones, mantenimientos, servicios y triturados S.A de C.V., representada por el ingeniero O... E... C... E..., en el cual manifestó lo siguiente:

Al respecto la empresa construcciones, mantenimientos, servicios y triturados S.A de C.V. (sic) argumentó: En relación a esta observación cabe aclarar que no fuimos la empresa ganadora. (ANEXO AOP CON 03).

3.-Argumentos de la empresa contratista M... A... V... G..., representada por él mismo, en el cual manifestó lo siguiente:

Al respecto la empresa M... A... V... G... argumentó: ... Una vez verificado el archivo de la obra en cuestión, no encontramos el recibo del pago por concepto de adquisición de bases. Mas sin embargo manifiesto bajo protesta de decir verdad que si fue realizado. (ANEXO AOP CON 07).”

Se anexa la documentación siguiente:

- Recibos con folio oficial del pago de bases de las obras numeradas:
 - 1.- Folio XLII12230 empresa A & A Ingeniería y Obra Civil S. A de C. V., folio XLII12229 empresa G... P... M...;
 - 2.- Folio XLII12779 empresa Corporativo Anturio 21 S. A de C. V., folio XLII12778 empresa Construcciones, Mantenimientos, Servicios, y Triturados S. A. de C. V., folio XLII12780 empresa A & A Ingeniería y Obra Civil S. A de C. V.;

- 3.- Referente a esta obra no presentan comprobación del pago de ninguna empresa;
 - 4.- Folio XLII9830 empresa G... P... M...;
 - 5.- Folio XLII10189 empresa A & A Ingeniería y Obra Civil S. A de C. V., folio XLII10191 empresa G... P... M..., folio XLII10190 empresa Ameka Desarrollos Integrales S. de R. L. de C. V.;
 - 6.- Folio XLII11159 empresa J... N... L... Ch..., folio XLII11173 empresa M... A... V... G..., folio XLII11160 empresa Corporativo Anturio 21 S. A de C. V.;
 - 7.- Folio XLII13467 empresa J... E... A... H... y folio XLII13466 empresa J... L ... V... M... (ANEXO AOP 05).
- Oficio número GOB/212/2023, del 8 de noviembre 2023, girado por la presidenta municipal de Ahuacatlán a la empresa contratista Construcciones, Mantenimientos, Servicios, y Triturados S. A. de C. V. (ANEXO AOP CON 03).
 - Oficio número GOB/217/2023, del 8 de noviembre 2023, girado por la presidenta municipal de Ahuacatlán a la empresa contratista Ing. M... A... V... G... y escrito de respuesta de la misma, sin número, de fecha 16 de noviembre de 2023. (ANEXO AOP CON 07).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que remite documentación suficiente para la solventación parcial de lo observado por un importe de \$11,500.00 (once mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), sin embargo la observación subsiste por un importe de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), correspondiente a la omisión del pago de bases de licitación de la obra “Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle 5 de mayo en la localidad de Uzeta, municipio de Ahuacatlán, Nayarit”.

Por lo anterior, se exime de la presunta responsabilidad a las empresas contratistas de obra A & A Ingeniería y Obra Civil S. A. de C. V., representada por A... M... G...; Construcciones, Mantenimientos, Servicios, y Triturados S. A de C. V., representada por L... E... M... R...; J... N... L... Ch..., representada por él mismo; M... A... V... G..., representada por él mismo; J... E... A... H..., representada por él mismo; y J... L... V... M..., representada por él mismo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.22.MA.02.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, invitó y contrató a la empresa contratista J... N... L... Ch..., misma que no acreditó documentalmente los registros de al menos dos años anteriores, ante el Servicio de Administración Tributaria y el Instituto Mexicano del Seguro

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Social, con actividades afín a la construcción y obras de ingeniería civil, en virtud que refiere actividades alusivas a servicios y administración y no correspondientes a la construcción de obra, tal como se muestra en la siguiente tabla:

ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS A EMPRESAS QUE NO ACREDITARON EL REGISTRO DE AL MENOS DOS AÑOS ANTE SAT E IMSS CON ACTIVIDAD AFÍN A LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL

Núm.	Empresa Contratista	Número de Contrato e Importe C/IVA \$	Fecha de Formalización de Contrato	Actividad Económica %	Fecha de Alta de la Actividad	Irregularidad	Fecha de Alta Ante el IMS
1	J... N... L... Ch...	MAN-FIII-005/2022 \$1,346,753.35 Construcción de plaza cívica José Cruz Reynoso Rodríguez en la localidad de San Francisco de Zoatlán, municipio de Ahuacatlán, Nayarit.	30/06/2022	Servicios de Ingeniería (50%). Administración y supervisión de construcción vivienda (30%). Administración y supervisión de construcción de otras obras de ingeniería civil u obra pesada. (20%).	01/06/2020 05/04/2021 01/06/2020	Se contrató sin tener actividades afines a la construcción de obras, por lo que no cumple con el registro de al menos dos años ante el SAT e IMSS.	02/12/2020

FUENTE: Expediente unitario de obra, constancia de situación fiscal emitida por el SAT.

INVITACIÓN A EMPRESA QUE NO ACREDITÓ EL REGISTRO DE AL MENOS DOS AÑOS ANTE SAT E IMSS CON ACTIVIDAD AFÍN A LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL

Núm.	Empresa Contratista	Número de Licitación	Fecha de Invitación a la Licitación	Nombre de la Obra
1	J... N... L... Ch...	NAY-AHUACATLAN-FIII-2022/001-IR	07/04/2022	Rehabilitación de red de agua potable en calle José María Morelos entre Trabajo y Durango en la localidad de Ahuacatlán, municipio de Ahuacatlán; Construcción de calle José María Morelos con empedrado ahogado en concreto entre calle Trabajo y Durango en la localidad de Ahuacatlán, municipio de Ahuacatlán, Nayarit.
		NAY-AHUACATLAN-FIII-2022/009-IR	09/09/2022	Construcción de línea de conducción de pozo profundo, hasta tanques de almacenamiento en la localidad de Marquezado, municipio de Ahuacatlán, Nayarit.
		NAY-AHUACATLAN-FIII-2022/001-IR	22/04/2022	Construcción de empedrado ahogado en calle Justo Barajas en la localidad de Heriberto Jara, municipio de Ahuacatlán, Nayarit.

FUENTE: Expediente unitario de obra y constancia de situación fiscal emitida por el SAT.

Cabe mencionar que con antelación se realizó el registro al padrón de control de contratistas 2022, con base en los requisitos documentales solicitados en la convocatoria y que verificada la información, se otorgó a las empresas interesadas la inscripción al padrón de contratistas, en ese contexto, la Administración Municipal con pleno conocimiento de la información contenida en su

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

padrón de contratistas, más la requerida y presentada en los distintos procedimientos de contratación, formalizó los contratos con las empresas contratistas que no acreditaron dichos registros.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 bis, fracciones I y III, 25, fracción XII, y 59, fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 26, fracción IV, 28 y 29, fracciones III, IV, incisos a) y b) y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit, se establece como presunto responsable a: director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número 221/GOB/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de noviembre de 2023, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit, remitió lo siguiente:

1.-Argumentos de quien fungió como director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en el cual manifestó lo siguiente:

“Al respecto el C. J... G... B... Q... argumentó: ... Referente a la información no acreditada documentalmente acerca de los registros de al menos dos años anteriores, ante el Servicio de Administración Tributaria y el Instituto Mexicano del Seguro Social, con actividades afín a la construcción y obras de ingeniería civil de la empresa contratista J... N... L... Ch..., señalo que se trataron de errores involuntarios en la revisión documental debido a la interacción del personal para el manejo de la información y conformación de los diferentes expedientes de la dirección, ya que ésta es manipulada por más de una persona, informo que aunque la empresa no acreditaba el periodo de 2 años de actividad económica al momento de la inscripción al padrón, la obra tiene fecha de formalización del contrato el día 30/06/2022 y para ese momento la empresa acreditaba los 2 años de actividad económica necesaria. Reconozco que faltó comunicación entre el personal técnico y aunque fue sin dolo, ya se están tomando las medidas pertinentes para no repetir estas irregularidades. (ANEXO AOP 03)”.

Se anexa la documentación siguiente:

- Oficios números DOP/130//2023 y DOPM/131//2023 ambos de fecha 9 de noviembre de 2023, de apercibimiento al personal técnico adscritos a la dirección de obras públicas del H.XLII Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit. (ANEXO AOP 03).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se remiten argumentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado, aunado a que no acredita las medidas pertinentes o acciones para no repetir la irregularidad y solo remite oficios de apercibimiento al personal de obras públicas del ayuntamiento, motivo por el cual la observación se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AOP.22.MA.02.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no exigió a los contribuyentes con quienes celebró contratos, hicieran público el resultado de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, en sentido positivo y vigente a la fecha de formalización del contrato, tal como se muestra en la siguiente tabla:

INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL							
Núm.	Empresa Contratista	Nombre de la Obra	Número de Contrato	Fecha de Contrato	Documento	Fecha de la Opinión	Incumplimiento y/o Estatus
1	J... L... V... M...	Rehabilitación de red de agua potable en calle José María Morelos entre Trabajo y Durango en la localidad de Ahuacatlán, municipio de Ahuacatlán;	MAN-FIII-001/2022	28/04/2022	Opinión (SAT).	17/02/2022	No vigente
		Construcción de calle José María Morelos con empedrado ahogado en concreto entre calle Trabajo y Durango en la localidad de Ahuacatlán, municipio de Ahuacatlán, Nayarit.			Opinión (IMSS).	N/A	No anexa
2	Construcciones, Mantenimiento s, Servicios y Triturados S. A. de C. V.	Construcción de línea de conducción de pozo profundo, hasta tanques de almacenamiento en la localidad de Marquezado, municipio de Ahuacatlán, Nayarit.	MAN-FIII-009/2022	29/09/2022	Opinión (SAT).	02/03/2022	No vigente
					Opinión (IMSS).	09/05/2022	No vigente
3	Ameka Desarrollos Integrales S. de R. L. de C. V.	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en la calle Hermenegildo Galeana entre Trabajo y Amado Nervo en la colonia El Chiquilichi, municipio de Ahuacatlán, Nayarit.	MAN-FIII-006/2022	10/08/2022	Opinión (SAT).	N/A	No anexa
					Opinión (IMSS).	N/A	No anexa
4	Corporativo Anturio 21 S. A. de C. V.	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en la calle Demetrio Vallejo	MAN-FIII-007/2022	30/08/2022	Opinión (SAT).	23/01/2022	No vigente
					Opinión	N/A	No anexa

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Empresa Contratista	Nombre de la Obra	Número de Contrato	Fecha de Contrato	Documento	Fecha de la Opinión	Incumplimiento y/o Estatus
		entre la calle Morelos y calle Cerrada en la colonia Demetrio Vallejo, municipio de Ahuacatlán, Nayarit.			(IMSS).		
5	Corporativo Anturio 21 S. A de C. V.	Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle 5 de mayo en la localidad de Uzeta, municipio de Ahuacatlán, Nayarit.	MAN-FIII-011/2022	30/09/2022	Opinión (SAT). Opinión (IMSS).	23/01/2022 N/A	No vigente No anexa
6	Corporativo Anturio 21 S. A de C. V.	Construcción de empedrado ahogado en calle Arroyo Hondo en la localidad de Uzeta, municipio de Ahuacatlán.	MAN-FIII-002/2022	02/05/2022	Opinión (SAT). Opinión (IMSS).	23/01/2022 N/A	No vigente No anexa
7	Remtol S. de R. L. de C. V.	Construcción de empedrado ahogado en calle Justo Barajas en la localidad de Heriberto Jara, municipio de Ahuacatlán, Nayarit.	MAN-FIII-003/2022	12/05/2022	Opinión (SAT). Opinión (IMSS).	01/06/2022 01/06/2022	Extemporánea Extemporánea
					Opinión (SAT).	08/03/2022	No vigente
8	A & A Ingeniería y Obra Civil S. A de C. V.	Construcción de empedrado ahogado en cemento en calle Independencia en la localidad de Tetitlán, municipio de Ahuacatlán.	MAN-FIII-004/2022	27/05/2022	Opinión (IMSS).	06/07/2022	La respuesta de opinión que emite el Instituto Mexicano del Seguro Social, a la consulta de cumplimiento refiere: “Se detectó que tiene Registro(s) Patronal(es) vigente(s), y no tiene registrados trabajadores activos ante este Instituto, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social”. Cabe señalar, que la anterior

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Empresa Contratista	Nombre de la Obra	Número de Contrato	Fecha de Contrato	Documento	Fecha de la Opinión	Incumplimiento y/o Estatus
							respuesta no cumple con los aspectos que exige una respuesta respecto al cumplimiento de las obligaciones, la cual debe ser textualmente "POSITIVA".
9	E... L... L...	Rehabilitación de alumbrado público en boulevard Jorge Tiznado Galindo, primera etapa, en la localidad de Ahuacatlán municipio de Ahuacatlán, Nayarit.	MAN-FIII-008/2022	02/09/2022	Opinión (SAT). Opinión (IMSS).	04/10/2022 03/10/2022	Extemporánea Extemporánea

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales y ante el IMSS.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.02/SDC-02/2023 recibido el día 11 de mayo de 2023, al cual respondió mediante oficio GOB/124/2023, recibido el 18 de mayo de 2023, sin remitir la documentación solicitada.

Cabe señalar que la Administración Municipal es quien debe exigir y confirmar que las empresas con quienes formalizará contratos, cumplan con lo establecido en el marco legal referente a las obligaciones fiscales, en ese contexto el Instituto Mexicano del Seguro Social aprobó Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, en la que establece que: *“los entes públicos deberán consultar la situación actualizada del cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares, a través del Módulo Consulta de la opinión de cumplimiento del IMSS”*.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32-D, fracción IV del Código Fiscal de la Federación; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit a efectos de que sea promovida el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y en materia de seguridad social ante la autoridad competente; 26, fracción IV, 28 y 29, fracciones III, IV, incisos a) y b) y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit; regla 2.1.29 de la Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal 2022, publicada el 27 de diciembre de 2021; Acuerdos ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR y ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, con sus anexos únicos relativos a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicados los días 30 de marzo de 2020 y 22 de septiembre de 2022, respectivamente, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: E... L... L... representada por él mismo; A & A Ingeniería y Obra Civil S. A. de C.

V. representada por A... M... G...; Corporativo Anturio 21 S. A. de C. V. representada por F... R... C..., Construcciones, Mantenimientos, Servicios, y Triturados S. A. de C. V. representada por L... E... M... R...; Ameka Desarrollos Integrales S. de R. L. de C. V. representada por O... G... R... Q...; J... L... V... M... representada por él mismo; Remtol S. de R. L. de C. V. representada por L... E... T... L...

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número 221/GOB/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de noviembre de 2023, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit, remitió lo siguiente:

1.-Argumentos de quien fungió como director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en el cual manifestó lo siguiente:

“Al respecto el C. J... G... B... Q... argumentó: ... Se anexan Opiniones de cumplimiento del SAT y del IMSS previa a la formalización del contrato de la obra Rehabilitación de alumbrado público en boulevard Jorge Tiznado Galindo, primera etapa, en la localidad de Ahuacatlán municipio de Ahuacatlán, Nayarit. (ANEXO AOP 06).

Referente a las opiniones de cumplimiento del SAT y del IMSS faltantes señalo que se trataron de errores involuntarios sin dolo debido a la carga de trabajo, comento que ya se están tomando las medidas y controles pertinentes para no repetir estas irregularidades en lo subsecuente, pese a ello las obras están terminadas y operando. (ANEXO AOP 07).

2.-Argumentos de la empresa contratista E... L... L..., representada por él mismo, en el cual manifestó lo siguiente:

Al respecto el Ing. E... L... L... argumentó: ... Siendo una empresa responsable con nuestras obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, nosotros actualizamos mensualmente nuestras opiniones por lo que se anexan opiniones de SAT e IMSS correspondiente a los meses Julio, agosto y Septiembre del 2022 (ANEXO AOP CON 01).

3.-Argumentos de la empresa contratista Construcciones, mantenimientos, servicios y triturados S.A de C.V., representada por el ingeniero O... E... C... E..., en el cual manifestó lo siguiente:

Al respecto la empresa construcciones, mantenimientos, servicios y triturados S.A de C.V argumentó: ... No contamos en nuestros archivos con las opiniones de cumplimiento vigente a la fecha de formalización del contrato. (ANEXO AOP CON 03)”.

Se anexa la documentación siguiente:

- Opinión de cumplimiento del SAT y del IMSS, ambas en sentido positivo, de fecha 12 de julio de 2022, de la empresa contratista E... L... L... (ANEXO AOP 06).
- Oficios número DOP/130//2023 y DOPM/131//2023 ambos de fecha 9 de noviembre de 2023, de apercibimiento al personal técnico adscritos a la dirección de obras públicas del H.XLII Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit. (ANEXO AOP 07).
- Oficio número GOB/208/2023, del 8 de noviembre 2023, girado por la presidenta municipal de Ahuacatlán a la empresa contratista Ing. E... L... L... y escrito de respuesta de la misma, sin número, de fecha 06 de noviembre de 2023, anexando opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales de fechas 12 de julio de 2022 y 26 de septiembre

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

2022, así mismo de obligaciones ante el IMSS de fechas 12 de julio de 2022 y 22 de septiembre de 2022. (ANEXO AOP CON 01).

- Oficio número GOB/212/2023, del 8 de noviembre 2023, girado por la presidenta municipal de Ahuacatlán a la empresa contratista Construcciones, Mantenimientos, Servicios, y Triturados S. A. de C. V., sin oficio de respuesta por parte de la misma. (ANEXO AOP CON 03).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos no son tendientes para solventar lo observado, aunado a que no se remitió el resultado de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social en sentido positivo y a la fecha de formalización del contrato. Con respecto a las opiniones que presentó la empresa Ing. E... L... L... no cumplen, ya que a la fecha de formalización del contrato se presentaron de manera extemporánea y otras no vigentes, motivo por el cual se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 7.AOP.22.MA.02.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal no verificó los documentos presentados por las empresas contratistas durante el proceso de adjudicación y contratación, respecto a la información contable de los estados financieros y carta de arrendamiento, ya que presentan alteración y manipulación de la información contenida, mismos que se señalan a continuación:

DOCUMENTACIÓN ALTERADA Y/O MODIFICADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EN LA ADJUDICACIÓN DE OBRA					
Núm. de Licitación	Fecha de Invitación	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Documento Alterado y/o Modificado	Observaciones
NAY-AHUACATLÁN-FIII-2022/007-IR	29/08/2022	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en la calle Demetrio Vallejo entre la calle Morelos y calle Cerrada en la colonia Demetrio Vallejo, municipio de Ahuacatlán, Nayarit.	Corporativo Anturio 21 S. A. de C. V., representada por F... R... C...	Estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2020.	Documento compulsado con el contador público G... P... C..., quien manifestó no reconocer a tal entidad, así como la firma plasmada en la misma.
NAY-AHUACATLAN-FIII-2022/001-ADJ	09/09/2022	Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle 5 de Mayo en la localidad de Uzeta, municipio de Ahuacatlán, Nayarit.			
NAY-AHUACATLAN-FIII-2022/002-IR	09/04/2022	Construcción de empedrado ahogado en calle Arroyo hondo en la localidad de			

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm. de Licitación	Fecha de Invitación	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Documento Alterado y/o Modificado	Observaciones
		Uzeta, municipio de Ahuacatlán.			
NAY-AHUACATLÁN-FIII-2022/004-IR	09/05/2022	Construcción de empedrado ahogado en cemento en calle Independencia en la localidad de Tetitlán, municipio de Ahuacatlán.	A & A Ingeniería y Obra Civil S. A. de C. V., representada por A... M... G...	Razones financieras correspondientes a periodo 2021. Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021. Estado de posición financiera al 30 de diciembre de 2021. Estado de posición financiera al 30 de junio de 2021. Estado de Resultados del 01 de enero al 30 de junio de 2021.	Documento compulsado con el C.P.C. A... G... Ch..., quien manifestó lo siguiente: <i>A lo que expongo que la firma plasmada en los documentos con foja 2,3 y 4, en lo referente a los documentos con foja 1,5 y 6 no contienen ninguna firma, de igual manera aclaro que en su momento se me proporcionó información a la vista para su elaboración, sin quedarme con copia alguna, yo no firmé la documentación, está firmada por otra persona en mi ausencia. En lo que concierne al punto número 2, informo que a la fecha no recibí pago alguno.</i>
NAY-AHUACATLÁN-FIII-2022/005-IR	10/06/2022	Construcción de plaza cívica José Cruz Reynoso Rodríguez en la localidad de San Francisco de Zoatlán, municipio de Ahuacatlán, Nayarit.	J... N... L... Ch...	Carta compromiso de arrendamiento de maquinaria, de fecha 23 de junio de 2022.	Documento compulsado con la empresa contratista LEMAO Grupo Constructor S.A. de C.V., representada por O... C... M..., quien manifestó no haberlo elaborado ni reconocer la maquinaria enlistada en el mismo.

FUENTE: Compulsa mediante oficio ASEN/AOP-93/2023 y sus anexos, del 31 de mayo de 2023, escrito de fecha 03 de junio de 2023 suscrito por el C.P.C. G... P... C..., recibido por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 07 de junio de 2023, compulsa mediante oficio ASEN/AOP-101/2023 del 31 de mayo de 2023, escrito de fecha 7 de junio de 2023 suscrito por el contador público A... G... Ch..., así como las bases de licitación, compulsa mediante oficio ASEN/AOP-108/2023 y sus anexos, del 05 de junio de 2023, escrito de fecha 23 de junio de 2023 suscrito por O... C... M..., recibido por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el 07 de junio de 2023.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 31, fracciones VI y XI, 35, 36 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción XXIX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 26, fracción IV, 28 y 29, fracciones III, IV, incisos a) y b) y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán; fracciones II, inciso A), punto No. 1 denominado "Revisión de los documentos" y IV, denominada "Evaluación de las propuestas", de las bases de licitación, se establece como presunto responsable a: director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: A & A Ingeniería y Obra Civil S. A. de C. V. representada por A... M... G...; Corporativo Anturio 21 S. A. de C. V. representada por F... R... C...; J... N... L... Ch..., representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número 221/GOB/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de noviembre de 2023, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit, remitió lo siguiente:

1.-Argumentos de quien fungió como director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en el cual manifestó lo siguiente:

“Al respecto el C. J... G... B... Q... argumentó: ... Referente a esta observación señalo que al momento de la revisión documental no nos fue posible percibir y determinar si el documento presentaba alteración o modificación en su contenido, omisión sin dolo y desconocimiento de nuestra parte, aunado a que no se tiene personal capacitado para realizar compulsas y determinar si la firma es verídica y/o original, no obstante, ya se están tomando las medidas pertinentes para no repetir estas irregularidades en lo subsecuente. (ANEXO AOP 03).”

2.-Argumentos de la empresa Corporativo Anturio 21 S.A de C.V., representada por F... R... C..., en el cual manifestó lo siguiente:

“Al respecto la empresa Corporativo Anturio 21 S.A de C.V argumentó: ... Sin respuesta escrita. Anexo estados financieros como información documental (ANEXO AOP CON 04).”

Se anexa la documentación siguiente:

- Oficios números DOP/130//2023 y DOPM/131//2023 ambos de fecha 9 de noviembre de 2023, de apercibimiento al personal técnico adscritos a la dirección de obras públicas del H.XLII Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit. (ANEXO AOP 03).
- Dos estados financieros y balances generales al 31 de diciembre de 2021 y al 31 de diciembre de 2022, ambos de la empresa Corporativo Anturio 21 S. A. de C. V., firmados por el C.P.C. G... P... C..., contador público certificado registro AGAFF 15627.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes debido a que no remiten información y/o elementos tendientes a solventar lo observado respecto a las manifestaciones del C.P.C. A... G... Ch... y la empresa contratista LEMAO Grupo Constructor S.A. de C.V., referente a no reconocer las firmas plasmadas en los documentos y la maquinaria enlistada en la carta compromiso de arrendamiento, respectivamente, motivo por el cual se tiene como no solventada.

Referente a la empresa contratista Corporativo Anturio 21 S. A. de C. V., si bien remite estados financieros y balances generales al 31 de diciembre de 2021 y al 31 de diciembre de 2022, suscritos por el contador público G... P... C..., y los cuales cuentan con código para su autenticación, es necesario aclarar que, mediante el oficio número ASEN/AOP-93/2023 fueron compulsados con mismo contador los documentos: “relación analítica de bancos, relación analítica de mobiliario y equipo, relación analítica de equipo de transporte, relación analítica de edificios, y relación analítica de equipo de cómputo, todos al 30 de septiembre de 2021”; así como “estado de resultados, estado de posición financiera, relación analítica de caja, relación analítica de bancos, relación analítica de mobiliario y equipo, relación analítica de equipo de transporte, relación

analítica de edificios y relación analítica de equipo de cómputo, todos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020”, para lo que respondió e mediante escrito de fecha 3 de junio de 2023, que ...“desconozco rotundamente a tal entidad, adicionalmente, comento que la firma plasmada en tales estados financieros, se encuentran duplicadas o clonadas...”, evidenciando con lo anterior que no se trata de la misma documentación, motivo por el cual se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.22.MA.02.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, contrató obras con diversas empresas, las cuales no acreditaron tener maquinaria y equipo suficiente para la ejecución de los trabajos, así como los requerimientos establecidos en las bases de licitación, toda vez que, no documentó la propiedad de la maquinaria y equipo, o en su caso el arrendamiento del mismo, descrito en el documento AT-03 denominado “Relación de maquinaria y equipo...”, por lo que fueron invitadas sin tener la capacidad técnica requerida y/o necesaria, no obstante a esta circunstancia, se les permitió arrendar equipo y maquinaria, sin embargo no se acreditó documentalmente el arrendamiento respectivo, así como la evidencia fiscal de los pagos por dicho servicio, por un importe total de \$289,233.22 (doscientos ochenta y nueve mil doscientos treinta y tres pesos 22/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA ACREDITAR EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO						
Núm.	Número de Contrato e Importe C/IVA \$	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista	Maquinaria y Equipo que no se Acredita el Arrendamiento.	Importe \$
1	MAN-FIII-001/2022 \$2,831,570.2	Rehabilitación de red de agua potable en calle José María Morelos entre Trabajo y Durango en la localidad de Ahuacatlán, municipio de Ahuacatlán; Construcción de calle José María Morelos con empedrado ahogado en concreto entre calle Trabajo y Durango en la localidad de Ahuacatlán, municipio de Ahuacatlán, Nayarit.	02/05/2022 al 01/08/2022	J... L... V... M...	-Camión volteo 14 m3 Kenwort 1985.	43,975.76
					-Camión pipa Ford 2000.	5,277.75
					-Retroexcavadora CAT 416F2.	109,565.72
					-Vibrocompactador Bomag BW 213D-2.	12,744.11
					Subtotal	171,563.34
					IVA	27,450.13
					Total	199,013.47
					% de maquinaria respecto al contratado	7.02%

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Número de Contrato e Importe C/IVA \$	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Empresa Contratista	Maquinaria y Equipo que no se Acredita el Arrendamiento.	Importe \$
2	MAN-FIII-006/2022 \$1,117,704.43	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en la calle Hermenegildo Galeana entre Trabajo y Amado Nervo en la colonia El Chiquilichi, municipio de Ahuacatlán, Nayarit.	22/08/2022 al 21/10/2022	Ameka Desarrollos Integrales S. de R. L. de C. V.	-Camión volteo 7 m3 Kenword 1985.	45,780.14
					-Retroexcavadora Caterpillar 416d 90 hp	31,995.51
					Subtotal	77,775.65
					IVA	12,444.10
					Total	90,219.75
					% de maquinaria respecto al contratado	8.07%
					Total	289,233.22

FUENTE: Formato AT-03 de relación de maquinaria y equipo... y AE-04 de programa de montos mensuales...de la utilización de la maquinaria y equipo de construcción.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.02/SDC-02/2023 recibido el día 11 de mayo de 2023, al cual respondió mediante oficio GOB/124/2023, recibido el 18 de mayo de 2023, sin remitir la documentación solicitada.

Lo antes señalado, es un indicativo de que la Administración Municipal no supervisó ni verificó el cumplimiento de las condiciones permitidas y las que fueron ofrecidas por las empresas contratistas durante el proceso de adjudicación, sobre todo si no cuentan con equipo propio, condiciones que deben ser vigiladas en su puntual cumplimiento desde el inicio y durante la ejecución de los trabajos de las obras, con base en los programas calendarizados de utilización de maquinaria y equipo de instalación permanente, en virtud de que el arrendamiento de maquinaria y equipo se configura como un subcontrato con un tercero.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 24, fracciones IV y VI, 25, fracciones XII y XVI, 34, 35, párrafo tercero, 58, fracción II, párrafo segundo y 59 fracción VII de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 26, fracción IV, 28 y 29, fracciones III, IV, incisos a) y b) y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit; documentos AT-03 denominado "Relación de maquinaria y equipo..."; AT-06, denominado "Relación de contratos de obra..."; AE-04 denominado de "Programa de montos mensuales...de la utilización de la maquinaria y equipo de construcción...", de las bases de licitación, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$289,233.22 (doscientos ochenta y nueve mil doscientos treinta y tres pesos 22/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; auxiliar técnico del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: Ameka Desarrollos Integrales S. de R. L. de C. V. representada por O... G... R... Q...; J... L... V... M..., representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número 221/GOB/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de noviembre de 2023, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit, remitió lo siguiente:

1.-Argumentos de quien fungió como director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en el cual manifestó lo siguiente:

“Al respecto el C. J... G... B... Q... argumentó: ... Referente a esta observación señalo que se trataron de errores involuntarios debido a la carga de trabajo, efectivamente se contrató obra con empresas que no tenían maquinaria propia y se les permitió arrendar equipo y maquinaria para la realización satisfactoria de los trabajos, mismo descrito en el apartado AT-03, al respecto informo que se les solicito dicha información a las empresas contratistas, pese a no haber entregado la documentación solicitada, los trabajos fueron ejecutados con el equipo señalado y las obras están terminadas y operando. (ANEXO AOP 08).

Este hecho fue sin dolo de nuestra parte, no obstante, se están implementando acciones y se están tomando las medidas y controles pertinentes para no repetir estas irregularidades en lo subsecuente. (ANEXO AOP 03).”

2.-Argumentos de quien fungió como auxiliar técnico del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit, en el cual manifestó lo siguiente:

“Al respecto el Arq. S... D... C... C... argumentó: ... Se les solicitó la comprobación de gastos indirectos en periodo contractual sin obtener respuesta y se les volvió a solicitar la documentación requerida por este ente fiscalizador posterior a la recepción del Informe individual preliminar del ejercicio fiscal 2022 sin obtener una respuesta por parte de la empresa contratista, anexo oficio de requisición de información. (ANEXO AOP 08).”

3.-Argumentos de la empresa contratista J... L... V... M..., representada por él mismo, en el cual manifestó lo siguiente:

“Al respecto la empresa contratista J... L... V... M... argumento: ... En seguimiento a su oficio DOP/133//2023 de fecha 09 de noviembre de 2023. le anexo a usted el contrato de arrendamiento de maquinaria la cual fue empleada durante la construcción de la obra Construcción de calle José María Morelos con empedrado ahogado en concreto entre calle Trabajo y Durango en la localidad de Ahuacatlán, municipio de Ahuacatlán, Nayarit, misma que consta de un equipo para terracerías el cual incluye; camión volteo, pipa, retroexcavadora y un vibrocompactador. No omito mencionarle que las evidencias del uso de estos equipos durante la construcción se encuentran en el expediente único de obra. Específicamente en los números generadores que acompañan las estimaciones de obra. ...”
No se anexa documentación.

Se anexa la documentación siguiente:

- Oficios números DOP/130//2023 y DOPM/131//2023 ambos de fecha 9 de noviembre de 2023, de apercibimiento al personal técnico adscritos a la dirección de obras públicas del H.XLII Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit. (ANEXO AOP 03).
- Oficio número DOP/133//2023 del 9 de noviembre de 2023, dirigido a la empresa contratista J... L... V... M... (ANEXO AOP 05), (ANEXO AOP 08).
- Para la empresa contratista Ameka Desarrollos Integrales S. de R. L. de C. V, (ANEXO AOP 05) y (ANEXO AOP 08):

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Oficio número DOP/134//2023 del 9 de noviembre de 2023, solicitándole los contratos de arrendamiento de maquinaria;
- Oficio número DOPM/078/2022 del 29 de agosto de 2022, firmado por la supervisora de obra S... D... C... C..., solicitándole los contratos de arrendamiento de la maquinaria, utilizada en los contratos MAN-FIII-001/2022 y MAN-FIII-006/2022. (ANEXO AOP 05), (ANEXO AOP 08).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, los argumentos presentados no son suficientes debido a que no remiten información y/o elementos tendientes a solventar lo observado respecto a la existencia de contratos de arrendamiento de maquinaria y la evidencia fiscal de los pagos por dicho servicio en las obras ejecutadas, motivo por el cual se tiene como no solventada.

Referente a los argumentos de la empresa contratista J... L... V... M..., la cual menciona el envío de un contrato de arrendamiento de maquinaria para la ejecución de la obra “Construcción de calle José María Morelos con empedrado ahogado en concreto entre calle Trabajo y Durango, en la localidad de Ahuacatlán”, se aclara que dicha documentación no fue integrada en la presente solventación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.22.MA.02.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal llevó a cabo un control inadecuado en la ejecución de los trabajos contratados, toda vez que tramitó para pago estimaciones por periodos superiores a un mes, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS CON PERIODOS MAYORES A UN MES							
Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución de la Obra	Empresa Contratista	Número de Estimación	Periodo de Ejecución de Estimación	Días Transcurridos
1	MAN-FIII-009/2022	Construcción de línea de conducción de pozo profundo, hasta tanques de almacenamiento en la localidad de Marquezado, municipio de	10/10/2022 al 09/12/2022	Construcciones, Mantenimientos, Servicios, y Triturados S. A de C. V.	- Estimación 1 Adicional	10/10/2022 al 20/12/2022	72 días
					-Estimación 1 Extraordinario		
					-Estimación 2 finiquito	01/11/2022 al	50 días

Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución de la Obra	Empresa Contratista	Número de Estimación	Periodo de Ejecución de Estimación	Días Transcurridos
		Ahuacatlán, Nayarit.				20/12/2022	
2	MAN-FIII-007/2022	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en la calle Demetrio Vallejo entre la calle Morelos y calle Cerrada en la colonia Demetrio Vallejo, municipio de Ahuacatlán, Nayarit.	05/09/2022 al 04/11/2022	Corporativo Anturio 21 S. A. de C. V.	-Estimación 2N (dos) -Estimación 3A (finiquito)	20/09/2022 al 04/11/2022	46 días
3	MAN-FIII-002/2022	Construcción de empedrado ahogado en calle Arroyo hondo en la localidad de Uzeta, municipio de Ahuacatlán.	09/05/2022 al 08/07/2022	Corporativo Anturio 21 S. A. de C. V.	-Estimación 4E -Estimación 5CA (finiquito)	01/06/2022 al 08/07/2022	38 días
4	MAN-FIII-008/2022	Rehabilitación de alumbrado público en boulevard Jorge Tiznado Galindo, primera etapa, en la localidad de Ahuacatlán municipio de Ahuacatlán, Nayarit.	12/09/2022 al 11/11/2022	E... L... L...	-Estimación 1 -Estimación 2 -Estimación 3 -Estimación 4 Finiquito	05/09/2022 al 11/11/2022	68 días

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, estimaciones de trabajos ejecutados con periodos mayores a un mes.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 40, párrafo primero y 42, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 26, fracción IV, 28 y 29, fracciones III, IV, incisos a) y b) y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; auxiliares técnicos del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: E... L... L..., representada por él mismo; Corporativo Anturio 21 S. A. de C. V. representada por F... R... C...; Construcciones, Mantenimientos, Servicios, y Triturados S. A. de C. V. representada por L... E... M... R....

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número 221/GOB/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de noviembre de 2023, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit, remitió lo siguiente:

1.-Argumentos de quien fungió como director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en el cual manifestó lo siguiente:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

"Al respecto el C. J... G... B... Q... argumentó: ... Referente a esta observación señalo que el personal técnico es el responsable de la recepción y revisión documental de cada obra al fungir como supervisores de obra, debido a la carga de trabajo y a los tiempos de revisión otorgue visto bueno sobre las estimaciones habiendo revisado que los volúmenes reportados fueran coincidentes con lo ejecutado real, y confiando en la revisión realizada por cada supervisor. Este hecho fue sin dolo de nuestra parte, y al respecto quisiera hacer hincapié en que los periodos de ejecución de los trabajos señalados dentro de las estimaciones siguen estando dentro del periodo contractual de las obras, no obstante, se están implementando acciones y se están tomando las medidas y controles pertinentes para no repetir estas irregularidades en lo subsecuente. (ANEXO AOP 03)."

2.-Argumentos de quien fungió como auxiliar técnico del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en el cual manifestó lo siguiente:

"Al respecto el Arq. S... D... C... C... argumentó: ... Referente a esta observación señalo que debido a la carga de trabajo al momento de la revisión documental no me percate que el periodo de estimación fue marcado sobre un plazo mayor a 30 días, ya que considere el periodo real de ejecución de los trabajos de obra, no obstante, las estimaciones se integraron dentro del periodo contractual y en bitácora se especifica la fecha en que se llevaron a cabo los trabajos."

3.-Argumentos de quien fungió como auxiliar técnico del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en el cual manifestó lo siguiente:

Al respecto el Arq. J... G... Ch... M... argumentó: ... Referente a esta observación puedo argumentar que en la recepción, revisión y pago de las estimaciones se desplazó debido a la carga de trabajo por lo que no me percate del desfase, de igual manera cabe recalcar que esto también fue para que las estimaciones fueran integradas con respecto a lo ejecutado.

4.-Argumentos de la empresa contratista E... L... L..., representada por él mismo, en el cual manifestó lo siguiente:

Al respecto la empresa contratista E... L... L... argumentó: ... Como empresa ejecutora nosotros metemos estimaciones sobre avance de obra y en esta ocasión el cobro se recorrió porque nos fue autorizado en su momento y esto implica desfase de fechas en los periodos de cobro en las estimaciones. Sin otro particular quedo a sus órdenes para cualquier aclaración. (ANEXO AOP CON 01).

5.-Argumentos de la empresa contratista Construcciones, mantenimientos, servicios y triturados S.A de C.V., representada por el ingeniero O... E... C... E..., en el cual manifestó lo siguiente:

Al respecto la empresa construcciones, mantenimientos, servicios y triturados S.A de C.V argumentó: ... Por no tratarse de estimaciones de obra ordinarias se optó por considerar los periodos de ejecución observados para un mejor control y revisión de los trabajos dado que se identifican como estimación finiquito, estimación 01 adicional y estimación 01 extraordinario. no omito mencionar que dado sus características se resolvieron y se integraron en el periodo contractual sin que esto diera lugar a una reclamación por parte de la contratista. (ANEXO AOP CON 03)."

Se anexa la documentación siguiente:

- Oficios números DOP/130//2023 y DOPM/131//2023 ambos de fecha 9 de noviembre de 2023, de apercibimiento al personal técnico adscritos a la dirección de obras públicas del H.XLII Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit. (ANEXO AOP 03).

- Oficio número GOB/208/2023, del 8 de noviembre 2023, girado por la presidenta municipal de Ahuacatlán a la empresa contratista Ing. E... L... L... y escrito de respuesta de la misma, sin número, de fecha 06 de noviembre de 2023. (ANEXO AOP CON 01).
- Oficio número GOB/212/2023, del 8 de noviembre 2023, girado por la presidenta municipal de Ahuacatlán a la empresa contratista Construcciones, Mantenimientos, Servicios, y Triturados S. A. de C. V. (ANEXO AOP CON 03).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, es hecho consumado por incumplimiento el periodo establecido en la Ley en materia de no mayor a 30 días, para el cobro por los trabajos ejecutados, en la documentación comprobatoria y justificativa del gasto no se acreditó documentalmente la justificación y autorización para modificar los periodos de ejecución de las estimaciones a periodos menores a treinta días que permita un control adecuado en la ejecución de los trabajos de acuerdo a la Ley de Obra Pública, lo anterior en virtud de que los argumentos remitidos por las empresas contratistas únicamente refieren haber considerado los periodos contractuales, sin remitir los elementos tendientes para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.22.MA.02.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal incumplió en solicitar y acreditar que las personas físicas y morales con quienes celebró contratos para la ejecución de obras públicas, realizaran el registro de la obra ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, a razón de que, se realizaron cargos por cuotas en materia de seguridad social en la integración del presupuesto de obra, en el rubro de la mano de obra de los trabajadores que fueron contratados, tal como se muestra en la tabla siguiente:

EMPRESAS CONTRATISTAS QUE NO ACREDITAN EL REGISTRO DE LA OBRA CONTRATADA ANTE EL IMSS				
Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Fecha de Contrato	Empresa Contratista
1	MAN-FIII-009/2022	Construcción de línea de conducción de pozo profundo, hasta tanques de almacenamiento en la localidad de Marquezado, municipio de Ahuacatlán, Nayarit.	29/09/2022	Construcciones, Mantenimientos, Servicios, y Triturados S. A. de C. V.
2	MAN-FIII-006/2022	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en la calle Hermenegildo Galeana entre	10/08/2022	Ameka Desarrollos Integrales S. de R. L. de C. V.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Trabajo y Amado Nervo en la colonia El
Chiquilichi, municipio de Ahuacatlán,
Nayarit.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, factor de salario real e indirectos.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.02/SDC-02/2023 recibido el día 11 de mayo de 2023, al cual respondió mediante oficio GOB/124/2023, recibido el 18 de mayo de 2023, sin remitir la documentación solicitada.

El aspecto que se observa, además de cumplir con la normativa aplicable de observancia general para aplicación de los recursos públicos, contribuye a la inclusión y regularización de las empresas en el cumplimiento de los ordenamientos jurídicos aplicables en materia de seguridad social.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracciones X y XXIX, 8, 39, 40, 47, 50, fracción I, y 55, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, a efecto de que sea promovido el ejercicio de la facultad de comprobación fiscal en materia de seguridad social ante la autoridad competente; 5, 6, 9, párrafo segundo y 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra y Tiempo Determinado; 9, párrafo último del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 26, fracción IV, 28 y 29, fracciones III, IV, incisos a) y b) y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit; así como a la cláusula Décimo Tercera, inciso E), denominada "Relaciones laborales" de los contratos MAN-FIII-009/2022 y MAN-FIII-006/2022, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; auxiliar técnico del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; así como la empresa contratista de obra: Construcciones, Mantenimientos, Servicios, y Triturados S. A. de C. V. representada por L... E... M... R....

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número 221/GOB/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de noviembre de 2023, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit, remitió lo siguiente:

1.-Argumentos de quien fungió como director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en el cual manifestó lo siguiente:

"Al respecto el C. J... G... B... Q... argumentó: ... Se anexan los Registros ante el Instituto Mexicano del seguro social de las obras mencionadas. (ANEXO AOP 09)."

2.-Argumentos de quien fungió como auxiliar técnico del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit, en el cual manifestó lo siguiente:

"Al respecto el Arq. S... D... C... C... argumentó: ... Anexo copia del registro de las obras ante el Instituto Mexicano del seguro social (ANEXO AOP 09) de la siguiente forma:

Al respecto la empresa construcciones, mantenimientos, servicios y triturados S.A de C.V argumentó: ... Se anexa documentación comprobatoria del registro de obra ante el IMSS. (ANEXO AOP CON 03)."

Se anexa la documentación siguiente:

- De la empresa Construcciones, Mantenimientos, Servicios, y Triturados S. A. de C. V. envían. - Tarjeta de identificación patronal con número de registro L3611448100 del 14 de octubre 2022. Acuse de recibo electrónico del alta patronal. Formato ARP-PM correspondiente al Aviso de registro patronal personas morales. Solicitud del registro patronal con los datos del centro de trabajo donde se ejecutará la obra Construcción de línea de conducción de pozo profundo, hasta tanques de almacenamiento en la localidad de Marquezado, municipio de Ahuacatlán. Clasificación de actividades de la empresa conforme al Reglamento de la Ley del Seguro Social. (ANEXO AOP 09).
- De la empresa Ameka Desarrollos Integrales S. de R. L. de C. V. envían. – Acuse de registro de la obra rehabilitación de red de drenaje sanitario en la calle Hermenegildo Galeana entre Trabajo y Amado Nervo en la colonia El Chiquilichi, municipio de Ahuacatlán, con número de registro C0639400, un monto registrado de \$963,538.00 (novecientos sesenta y tres mil quinientos treinta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) y periodo de ejecución registrado del 22 de agosto al 21 de octubre 2022. (ANEXO AOP 09).
- Oficio número GOB/212/2023, del 8 de noviembre 2023, girado por la presidenta municipal de Ahuacatlán a la empresa contratista Construcciones, Mantenimientos, Servicios, y Triturados S. A. de C. V. (ANEXO AOP CON 03), conteniendo la misma documentación presentada por la empresa en el ANEXO AOP 09 anteriormente descrito.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se remitió el acuse del registro de la obra en el Instituto Mexicano del Seguro Social, del contrato número MAN-FIII-006/2022, para una solventación parcial de lo observado, sin embargo, la observación subsiste de acuerdo con lo señalado en la tabla siguiente:

EMPRESAS CONTRATISTAS QUE NO ACREDITAN EL REGISTRO DE LA OBRA CONTRATADA ANTE EL IMSS				
Núm.	Número y Fecha de Contrato	Nombre de la Obra	Empresa Contratista	Observaciones
1	MAN-FIII-009/2022 29/09/2022	Construcción de línea de conducción de pozo profundo, hasta tanques de almacenamiento en la localidad de Marquezado, municipio de Ahuacatlán, Nayarit.	Construcciones, Mantenimientos, Servicios, y Triturados S. A. de C. V.	No se remitió el Acuse del Registro de la Obra, para el alta ante el IMSS.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, factor de salario real e indirectos.

Por lo anterior se exime de la presunta responsabilidad a la empresa contratista Ameka Desarrollos Integrales S. de R. L. de C. V. representada por O... G... R... Q...

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A,

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AOP.22.MA.02.FISM-DF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la administración municipal pagó conceptos considerados en el análisis de costos indirectos de las propuestas económicas, de los cuales no existe evidencia documental, ni fotográfica de su ejecución, lo anterior por un importe de \$421,660.00 (cuatrocientos veintiún mil seiscientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se describe a continuación:

CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN				
Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Conceptos Indirectos	Importe Observado \$
1	MAN-FIII-009/2022	Construcción de línea de conducción de pozo profundo, hasta tanques de almacenamiento en la localidad de Marquezado, municipio de Ahuacatlán, Nayarit.	I. Honorarios, Sueldos y Prestaciones:	
			Oficina central:	
			Personal directivo incluye prestaciones.	22,800.00
			Oficina de campo:	
			Personal técnico incluye prestaciones.	84,000.00
			Pasajes y viáticos.	10,000.00
			II.- Depreciación, mantenimiento y rentas:	
			Oficina de campo:	
			Renta de vehículos.	16,000.00
			Oficina y campamentos.	4,000.00
			VI.- Capacitación y adiestramiento:	
			Oficina de campo:	
			Capacitación.	1,000.00
			Oficina central.	
			Capacitación.	1,800.00
			IX. Trabajos previos y auxiliares:	
			Oficina de campo:	

Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Conceptos Indirectos	Importe Observado \$
			Instalaciones en campamentos.	1,500.00
			Subtotal	141,100.00
			IVA	22,576.00
			Total	163,676.00
			Honorarios, sueldos y prestaciones:	
			Personal directivo:	
			Importe total oficina:	
			Director general.	10,200.00
			Personal técnico:	
			Importa total en obra:	
			Superintendente.	28,560.00
2	MAN-FIII-006/2022	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en la calle Hermenegildo Galeana entre Trabajo y Amado Nervo en la colonia El Chiquilichi, municipio de Ahuacatlán, Nayarit.	Personal administrativo:	
			Importe total en obra:	
			Pasajes y viáticos.	21,420.00
			Depreciación, mantenimiento y rentas:	
			Edificios y locales.	5,100.00
			Subtotal	65,280.00
			IVA	10,444.80
			Total	75,724.80
			I. Salarios:	
			Central:	
			Salarios personal directivo.	69,500.00
			Obra:	
			Viáticos.	36,815.00
3	MAN-FIII-007/2022	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en la calle Demetrio Vallejo entre la calle Morelos y calle Cerrada en la colonia Demetrio Vallejo, municipio de Ahuacatlán, Nayarit.	V. Comunicaciones:	
			Obra:	
			Laboratorios.	2,000.00
			X. Diversos:	
			Obra:	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Conceptos Indirectos	Importe Observado \$
			Proyecto definitivo de obra.	1,000.00
			Pruebas para tuberías y pzas. esp.	500.00
			Seguridad, protección e higiene en la obra.	1,000.00
			Señalamiento, cintilla y avisos.	1,000.00
			Subtotal	111,815.00
			IVA	17,890.40
			Total	129,705.40
			Honorarios, sueldos y prestaciones:	
			Importe total oficina:	
			Personal directivo:	
			Director general.	2,255.00
			Personal técnico:	
4	MAN-FIII-003/2022	Construcción de empedrado ahogado en calle Justo Barajas en la localidad de Heriberto Jara, municipio de Ahuacatlán, Nayarit.	Importe total en obra:	
			Superintendente.	22,550.00
			Residente local.	20,500.00
			Subtotal	45,305.00
			IVA	7,248.80
			Total	52,553.80
			Acumulado	421,660.00

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, cálculos de cargos Indirectos, estimaciones y notas de bitácora.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.02/SDC-02/2023 recibido el día 11 de mayo de 2023, al cual respondió mediante oficio GOB/124/2023, recibido el 18 de mayo de 2023, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 26, fracción IV, 28 y 29, fracciones III, IV, incisos a) y b) y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit; cláusulas Quinta, denominada "Forma y Lugar de Pago"; Décima Primera, denominada "Supervisión de los trabajos" y Décima Tercera, denominada "Responsabilidades de El Contratista" de los contratos: MAN-FIII-009/2022, MAN-FIII-006/2022, MAN-FIII-007/2022, MAN-FIII-003, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$421,660.00 (cuatrocientos veintiún mil seiscientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; auxiliares técnicos del 1 de enero de

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra: Corporativo Anturio 21 S. A. de C. V. representada por F... R... C...; Construcciones, Mantenimientos, Servicios, y Triturados S. A. de C. V. representada por L... E... M... R...; Ameka Desarrollos Integrales S. de R. L. de C. V. representada por O... G... R... Q...; Remtol S. de R. L. de C. V. representada por L... E... T... L....

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número 221/GOB/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de noviembre de 2023, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit, remitió lo siguiente:

1.-Argumentos de quien fungió como director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en el cual manifestó lo siguiente:

“Al respecto el C. J... G... B... Q... argumentó: ... Se anexa la comprobación de gastos indirectos de la obra Construcción de línea de conducción de pozo profundo, hasta tanques de almacenamiento en la localidad de Marquezado, municipio de Ahuacatlán, Nayarit, (ANEXO AOP 10), lo que respecta al resto de obras señaladas en este punto se les solicitó la comprobación de gastos indirectos en periodo contractual sin obtener respuesta y se les volvió a solicitar la documentación requerida por este ente fiscalizador posterior a la recepción del Informe individual preliminar del ejercicio fiscal 2022, sin obtener una respuesta por parte de la empresa contratista, anexo oficio de requisición de información (ANEXO AOP 11). Este hecho fue sin dolo de nuestra parte, no obstante, se están implementando acciones y se están tomando las medidas y controles pertinentes para no repetir estas irregularidades en lo subsecuente. (ANEXO AOP 03). Cabe señalar que la empresa ejecutó satisfactoriamente los conceptos de obra asignados y estas se encuentran terminadas y operando.”

2.-Argumentos de quien fungió como auxiliar técnico del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en el cual manifestó lo siguiente:

“Al respecto el Arq. S... D... C... C... argumentó: ... Se anexa la comprobación de gastos indirectos de la obra: “Construcción de línea de conducción de pozo profundo, hasta tanques de almacenamiento en la localidad de Marquezado, municipio de Ahuacatlán, Nayarit” (ANEXO AOP 10); Con respecto a la obra: “Rehabilitación de red de drenaje sanitario en la calle Hermenegildo Galeana entre Trabajo y Amado Nervo en la colonia El Chiquilichi, municipio de Ahuacatlán, Nayarit,” se les solicitó la comprobación de gastos indirectos en periodo contractual sin obtener respuesta y se les volvió a solicitar la documentación requerida por este ente fiscalizador posterior a la recepción del Informe individual preliminar del ejercicio fiscal 2022 sin obtener una respuesta por parte de la empresa contratista, anexo oficio de requisición de información. Cabe señalar que la empresa ejecutó satisfactoriamente los conceptos de obra asignados y estas se encuentran terminadas y operando (ANEXO AOP 11).”

3.-Argumentos de quien fungió como auxiliar técnico del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en el cual manifestó lo siguiente:

“Al respecto el Arq. J... G... Ch... M... argumentó: ... Referente a esta observación puedo argumentar que se le solicito en tiempo y forma la documentación aquí señalada a la empresa contratista, no existiendo respuesta por su parte, informo que el costo indirecto es un factor presentado dentro de una tarjeta de análisis de precio unitario de obra y la empresa ejecutó satisfactoriamente los conceptos de obra asignados y estas se encuentran terminadas y operando.”

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Se anexa la documentación siguiente:

- Oficios números DOP/130//2023 y DOPM/131//2023 ambos de fecha 9 de noviembre de 2023, de apercibimiento al personal técnico adscritos a la dirección de obras públicas del H.XLII Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit. (ANEXO AOP 03).
- Oficios números DOPM/077/2022 del 29 de agosto 2022, DOP/135//2023 del 14 de noviembre 2023 (sic) y DOPM/040/2022 del 20 de mayo de 2022, girados por personal de la dirección de obras públicas del H.XLII Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit, a las empresas contratistas Ameka Desarrollos Integrales S. de R.L. de C.V., Corporativo Anturio S.A. de C.V. y Remtol S. de R.L. de C.V., respectivamente. (ANEXO AOP 11).
- Oficio número DOP/135//2023, del 14 de noviembre 2023, girado por el director de obras públicas del H.XLII Ayuntamiento de Ahuacatlán, a la empresa contratista Construcciones, Mantenimientos, Servicios y Triturados S. A. de C. V., conteniendo documentación referente a la obra Construcción de línea de conducción de pozo profundo, hasta tanques de almacenamiento en la localidad de Marquezado, municipio de Ahuacatlán, Nayarit. (ANEXO AOP 10).
- Oficio número GOB/212/2023, del 8 de noviembre 2023, girado por la presidenta municipal de Ahuacatlán a la empresa contratista Construcciones, Mantenimientos, Servicios, y Triturados S. A. de C. V., conteniendo los siguientes argumentos y documentación por parte de la empresa: (ANEXO AOP CON 03).

“a) Honorarios personal directivo: 1. Comprobante de transferencia y factura de contadora por un importe de \$9,401.96 (nueve mil cuatrocientos un peso (sic) 96/100 moneda nacional); 2. Recibo de nómina de E... E... V... H... en los periodos de: 01 al 15 de octubre de 2022, 15 al 31 de octubre de 2022, 01 al 15 de noviembre de 2022, por un importe total de: \$13,500.00 (trece mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional); Suma total: \$22,901.96. (veintidós mil novecientos un peso (sic) 96/100 moneda nacional).

b) Personal técnico incluye prestaciones: 1. Recibo de nómina de O... E... C... E... quien fungió como superintendente de obra en los periodos de: 01 al 31 de octubre de 2022, 01 al 30 de noviembre de 2022, 01 al 31 de diciembre de 2022 por un importe total de: \$75,029.57 (setenta y cinco mil veintinueve pesos 57/100 moneda nacional); 2. Recibo de nómina de L... E... M... R... quien fungió como operativo en los periodos de: 01 al 15 de octubre, 16 al 31 de octubre de 2022, 01 al 15 de noviembre de 2022, 16 al 30 de noviembre de 2022, 01 al 15 de diciembre, 16 al 31 de diciembre de 2022 por un importe total de: \$27,000.00 (veintisiete mil pesos 00/100 moneda nacional); Suma total: \$102,029.57 (ciento dos mil veintinueve pesos 57/100 moneda nacional).

Es de suma importancia aclarar que, si bien es cierto que el periodo de ejecución de los trabajos fue del 10 de octubre de 2022 al 20 de diciembre de 2022, también es cierto que el proceso de licitación inició en el mes de septiembre y los trámites de estimación y cierre concluyeron con posterioridad a la fecha de conclusión de los trabajos, motivo por el cual la comprobación del personal técnico abarca un periodo mayor al de ejecución de los trabajos.

c) Pasajes y viáticos: 1.-Depósitos a O... E... C... E... por concepto de caja chica para viáticos y gastos de obra con fecha 14/11/2022 por un importe de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) y otro con fecha 21/11/2022 por un importe de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), así como los comprobantes de gastos correspondientes al concepto de viáticos durante 10 semanas a partir del 10 de octubre y hasta el 17 de diciembre de 2022 cada uno por un importe de \$1,200.00 (un mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional); sumando un total de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 moneda nacional); Suma total: \$52,000.00 (cincuenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional).

d) Renta de vehículos: Se realizó con vehículos propios, el importe considerado corresponde al costo por depreciación, mantenimiento, reparaciones, etc. Sin embargo, se anexan facturas de mantenimiento y reparación.

1.-Comprobante de transferencia y factura a Eco Autosales Puerto Vallarta, por pago de mantenimiento a vehículo propiedad de la contratista por un importe de \$6,167.00 (seis mil ciento sesenta y siete pesos 00/100 moneda nacional) de fecha 19/10/2022; 2. Comprobante de transferencia y factura a Tecnicentro Royal S. A. de C.V. por pago de reparación de vehículo propiedad de la empresa contratista por un importe de \$8,072.98 (ocho mil setenta y dos pesos 98/100 moneda nacional) de fecha 27/12/2022; Suma total: \$14,239.98 (catorce mil doscientos treinta y nueve pesos 98/100 moneda nacional).

e) Oficina y campamentos: 3. En lo que respecta a oficina y campamentos se anexan 3 comprobantes de gastos de O... E... C... E... por concepto de pago de renta de bodega cada uno por un importe de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) sumando un total de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), los cuales se respaldan con los depósitos para caja chica efectuados a O... E... C... E... con fecha 14/11/2022 por un importe de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) y otro con fecha 21/11/2022 por un importe de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional).

f) Capacitación: Se anexa constancia a curso de capacitación del ing. O... E... C... E...

g) Instalaciones en campamentos: Se anexan 2 facturas de Home Depot, en el que se muestra parte del material con el que se construyó bodega en obra para resguardar material de uso inmediato y equipo de uso diario de construcción, de igual manera se anexan comprobantes de gastos de O... E... C... E... en respaldo de los depósitos para caja chica efectuados con fecha 14/11/2022 por un importe de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) y otro con fecha 21/11/2022 por un importe de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional)."

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que se acreditó la evidencia documental de los cargos de indirectos referente a honorarios al personal directivo, personal técnico, pasajes y viáticos, renta de vehículos, oficina y campamentos, capacitación e instalaciones en campamentos, solventándose parcialmente un importe de \$163,676.00 (ciento sesenta y tres mil seiscientos setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, sin embargo, la observación subsiste por un importe de \$257,984.00 (doscientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo a lo señalado en la tabla siguiente:

CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN				
Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Conceptos Indirectos	Importe Observado \$
2	MAN-FIII-006/2022	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en la calle Hermenegildo Galeana entre Trabajo y Amado Nervo en la colonia El Chiquilichi, municipio de Ahuacatlán, Nayarit.	Honorarios, sueldos y prestaciones:	
			Personal directivo:	
			Importe total oficina:	
			Director general.	10,200.00
			Personal técnico:	
			Importa total en obra:	
			Superintendente.	28,560.00
			Personal administrativo:	
			Importe total en obra:	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Auditoría Superior del Estado				
Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Conceptos Indirectos	Importe Observado \$
3	MAN-FIII-007/2022	Rehabilitación de red de drenaje sanitario en la calle Demetrio Vallejo entre la calle Morelos y calle Cerrada en la colonia Demetrio Vallejo, municipio de Ahuacatlán, Nayarit.	Pasajes y viáticos.	21,420.00
			Depreciación, mantenimiento y rentas:	
			Edificios y locales.	5,100.00
			Subtotal	65,280.00
			IVA	10,444.80
			Total	75,724.80
			I. Salarios:	
			Central:	
			Salarios personal directivo.	69,500.00
			Obra:	
			Viáticos.	36,815.00
			V. Comunicaciones:	
			Obra:	
			Laboratorios.	2,000.00
			X. Diversos:	
			Obra:	
			Proyecto definitivo de obra.	1,000.00
			Pruebas para tuberías y pzas. esp.	500.00
			Seguridad, protección e higiene en la obra.	1,000.00
			Señalamiento, cintilla y avisos.	1,000.00
4	MAN-FIII-003/2022	Construcción de empedrado ahogado en calle Justo Barajas en la localidad de Heriberto Jara, municipio de Ahuacatlán, Nayarit.	Subtotal	111,815.00
			IVA	17,890.40
			Total	129,705.40
			Honorarios, sueldos y prestaciones:	
			Importe total oficina:	
			Personal directivo:	
			Director general.	2,255.00
			Personal técnico:	
			Importe total en obra:	
			Superintendente.	22,550.00
Residente local.	20,500.00			
			Subtotal	45,305.00
			IVA	7,248.80
			Total	52,553.80
			Acumulado con IVA	257,984.00

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, cálculos de cargos Indirectos, estimaciones y notas de bitácora.

Por lo que se exige de la presunta responsabilidad a la empresa contratista Construcciones, Mantenimientos, Servicios, y Triturados S. A. de C. V. representada por L... E... M... R...

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AOP.22.MA.02.FISM-DF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra *“Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle 5 de Mayo en la localidad de Uzeta, municipio de Ahuacatlán, Nayarit.”*, con número de contrato MAN-FIII-011/2022, adjudicada a la empresa contratista Corporativo Anturio 21 S.A. de C.V., representada por F... R... C..., se observó que la Administración Municipal no se apegó al marco normativo aplicable para la terminación y entrega-recepción de los trabajos, toda vez que, fue tramitada para pago la estimación “1N” (uno), la cual presentó periodo de ejecución de los trabajos al 5 de noviembre de 2022, sin embargo, se constató que el pago fue realizado con fecha anterior al periodo estimado, así como la entrega-recepción de los trabajos el día 31 de octubre de 2022, tal como se muestra en la siguiente tabla:

INCONSISTENCIAS EN EL PROCESO DE TERMINACIÓN Y ENTREGA DE LOS TRABAJOS						
Núm.	Periodo de Ejecución Contratado	Periodo de Ejecución de Estimación No. 1N (UNO)	Importe de Estimación No. 1N (UNO) \$	Fecha de Pago de Estimación No. 1N (UNO)	Número y Fecha de Expedición de la Fianza de Vicios Ocultos	Fecha de Formalización de Acta de Entrega-Recepción
1	06/10/2022	06/10/2022	209,296.06	20/10/2022	4417-08491-6	31/10/2022
	al 05/11/2022	al 05/11/2022			19/10/2022	

FUENTE: Expediente unitario de obra, fianza de vicios ocultos 4417-08491-6, carátula de estimación 1N (uno), pago de estimación 1N (uno), acta de entrega-recepción de los trabajos.

Cabe señalar que, la obra no quedó garantizada contra los defectos y vicios ocultos que pudieran resultar de la misma por un plazo de doce meses.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 48, 49 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 26, fracción IV, 28 y 29, fracciones III, IV, incisos a) y b) y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, Nayarit; cláusula Décima Segunda, denominada "Recepción de los trabajos" del contrato MAN-FIII-011/2022, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; auxiliar técnico del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; así como la empresa contratista de obra: Corporativo Anturio 21 S. A. de C. V. representada por F... R... C....

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número 221/GOB/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de noviembre de 2023, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit, remitió lo siguiente:

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

1.-Argumentos de quien fungió como director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en el cual manifestó lo siguiente:

“Al respecto el c. J... G... B... Q... argumentó: ... Referente a esta observación señalo que el personal técnico es el responsable de la recepción y revisión documental de cada obra al fungir como supervisores de obra, debido a la carga de trabajo y a los tiempos de revisión otorgué visto bueno sobre las estimaciones habiendo revisado que los volúmenes reportados fueran coincidentes con lo ejecutado real, y confiando en la revisión realizada por cada supervisor. Este hecho fue sin dolo de nuestra parte, pese al error administrativo de las fechas, la empresa ejecutó satisfactoriamente los conceptos de obra asignados y estas se encuentran terminadas y operando. No obstante, se están implementando acciones y se están tomando las medidas y controles pertinentes para no repetir estas irregularidades en lo subsecuente. (ANEXO AOP 03)”

2.-Argumentos de quien fungió como auxiliar técnico del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en el cual manifestó lo siguiente:

“Al respecto el Arq. J... G... Ch... M... argumentó: ... Referente a esta observación puedo argumentar que fue un error involuntario al haber puesto el periodo contractual en la estimación, siendo que los trabajos se ejecutaron en un periodo menor, por lo tanto, la fianza de vicios ocultos fue solicitada al termino de los trabajos cabe resaltar que los trabajos se ejecutaron y garantizaron satisfactoriamente.”

Se anexa la documentación siguiente:

- Oficios números DOP/130//2023 y DOPM/131//2023 ambos de fecha 9 de noviembre de 2023, de apercibimiento al personal técnico adscritos a la dirección de obras públicas del H.XLII Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit. (ANEXO AOP 03).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos remitidos refieren haber realizado la estimación en periodo contractual, confirmando el hecho de la existencia del error en el periodo de ejecución de los trabajos para el trámite correspondiente del pago y liberación del recurso, sin remitir los elementos tendientes para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AOP.22.MA.02.FISM-DF

Del análisis de los expedientes unitarios de obra, ejecutadas con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el sujeto

fiscalizado se apegó al marco normativo aplicable para la para la comprobación y justificación de los recursos comprometidos, devengados, ejercidos y pagados en obra pública.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AF.22.MA.02.FISM-DF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...0123» de la institución bancaria «*Banco Mercantil del Norte S.A.*» utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio fiscal 2022 y los estados de cuenta bancarios, se constató que el Ayuntamiento no contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que dicha cuenta fue aperturada el 29 de diciembre de 2021.

Cabe señalar que dicho contrato no registra como representante legal al presidente municipal, dado que es a él a quien se le confiere la administración política y administrativa, así como la ejecución de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; 63, 64, fracciones V y IX, 65, fracción II, 115 y 117, fracciones II, III y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 2, párrafo segundo y 15, fracción I del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidenta municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit. (oficio número GOB/210/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023):

Al respecto se informa que dichos lineamientos señalados como transgredidos, establecen la obligatoriedad de la apertura de cuentas en dichas fechas a la Entidad Federativa, no al Municipio, tal y como a la letra se lee.

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, si bien se argumentó que «...dichos lineamientos señalados como transgredidos, establecen la obligatoriedad de la apertura de cuentas en dichas fechas a la Entidad Federativa, no al Municipio,...», el párrafo segundo del numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Ramo General 33, estipula que *«Con la finalidad de que las entidades federativas estén en posibilidad de entregar los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales que correspondan a los municipios, requerirán a éstos, en el mismo plazo, el establecimiento de cuentas bancarias en las que se les depositarán dichos recursos.»*, por lo anteriormente expuesto, se reafirma lo observado.

Del no registro del presidente municipal como representante legal en el contrato señalado, el Ayuntamiento no hizo mención al respecto.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones AF.22.MA.02.FISM-DF

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$15,680,330.00 (quince millones seiscientos ochenta mil trescientos treinta pesos 00/100 moneda nacional), asignados al municipio de Ahuacatlán para el FISM-DF 2022.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 32, párrafo último y 35, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes al Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AF.22.MA.02.FORTAMUNDF

El Gobierno del Estado de Nayarit publicó en tiempo y forma la distribución por Municipio de los recursos, las variables, la fórmula de distribución y el calendario para la ministración mensual de

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2022; además, ministró de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones los \$11,508,018.80 (once millones quinientos ocho mil dieciocho pesos 80/100 moneda nacional), asignados al municipio de Ahuacatlán para el FORTAMUN-DF 2022.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 36, inciso a) y 38, párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal; 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; numerales segundo y tercero del Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Nayarit, dependencias del Ejecutivo y Organismos Descentralizados, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes al Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AF.22.MA.02.FORTAMUNDF

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria número «...1643» de la institución bancaria «*Banco Mercantil del Norte S.A.*» utilizada para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del ejercicio fiscal 2022 y los estados de cuenta bancarios, se constató que el Ayuntamiento no contó dentro de los primeros diez días naturales del mes de diciembre del ejercicio inmediato anterior, con el contrato de apertura de la cuenta bancaria específica y productiva para la recepción de los recursos del fondo, toda vez que dicha cuenta fue apertura el 29 de diciembre de 2021.

Cabe señalar que dicho contrato no registra como representante legal al presidente municipal, dado que es a él a quien se le confiere la administración política y administrativa, así como la ejecución de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 69, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; 63, 64, fracciones V y IX, 65, fracción II, 115 y 117, fracciones II, III y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 2, párrafo segundo del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit, se establece como presuntos responsables a: presidenta municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit. (oficio número GOB/210/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023):

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Al respecto se informa que dichos lineamientos señalados como transgredidos, establecen la obligatoriedad de la apertura de cuentas en dichas fechas a la Entidad Federativa, no al Municipio, tal y como a la letra se lee.

Por las consideraciones anteriores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; de manera respetuosa le solicito se tenga por solventada la presunta irregularidad aquí en trato.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, si bien se argumentó que «...dichos lineamientos señalados como transgredidos, establecen la obligatoriedad de la apertura de cuentas en dichas fechas a la Entidad Federativa, no al Municipio ...», el párrafo segundo del numeral trigésimo segundo de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, estipula que «Con la finalidad de que las entidades federativas estén en posibilidad de entregar los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales que correspondan a los municipios, requerirán a éstos, en el mismo plazo, el establecimiento de cuentas bancarias en las que se les depositarán dichos recursos.», por lo anteriormente expuesto, se reafirma lo observado.

Del no registro del presidente municipal como representante legal en el contrato señalado, el Ayuntamiento no hizo mención al respecto.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AF.22.MA.02.FORTAMUNDF

Del análisis a las pólizas que integraron la muestra de auditoría del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) del Ejercicio Fiscal 2022, así como de la documentación e información solicitada; se detectaron erogaciones que no justifican los pagos efectuados como propios de la gestión pública, por un importe de \$94,346.82 (noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y seis pesos 82/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

1. De los pagos con cargo a la partida «26101 denominada Combustibles, Lubricantes y Aditivos», al proveedor con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) CEX9809213U5, se detectó que se realizaron suministros de combustible a maquinaria la cual no fue posible identificarla en la plantilla vehicular remitida por el Ayuntamiento, debido a que no se describen las características propias de las mismas que permitan hacer el cruce con dicha plantilla; asimismo, no se hicieron los registros en las bitácoras de combustible correspondientes, en

donde se acredite que dichos suministros fueron para actividades propias de la administración municipal por un importe de \$73,799.79 (setenta y tres mil setecientos noventa y nueve pesos 79/100 moneda nacional).

PAGOS POR CONCEPTO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NO JUSTIFICADOS									
Póliza			CFDI						
Número	Fecha	Concepto	Importe \$	Folio Fiscal	Importe \$				
C00936	01/09/2022	Pago de combustible por consumos oficiales de ayuntamiento. GP directo 384 COMBU EXPRES SA. de CV., pago: 382.	73,799.79	C4CDC19C-7DAB-4DC0-9962-A8CC4CF95728	3,553.67				
				3A46D366-0AB1-4587-804B-1B4263FDE577	4,738.95				
				ABC675BD-81C2-4F4C-9302-CF8EBB3F645C	3,523.52				
				26C257AE-6D39-468D-A333-DA810A4FC8F9	4,463.15				
				AAC09ACB-4011-4850-A992-EC03B6EC4905	3,523.52				
				8C575F7A-4069-421C-837D-B9C0592ECD17	3,523.52				
				4A1DBB58-33C8-40C6-B805-7F727E6F3CC1	3,523.52				
				A8CC05B2-1DEF-4973-9131-14F3327DE548	4,463.15				
				91F43239-F958-4BA2-BE94-AE4A3C739F9E	5,450.13				
				0D3F4168-77B5-40CF-B5F3-B7FE35959428	4,482.15				
				B3D77416-7952-4C83-8E5C-F05B730142AF	4,482.15				
				C7E9B0F0-06D4-4C90-8AF0F9979D54797F	3,538.52				
				FA6A4970-6CB3-4205-88D0-7DDB89601F18	3,538.52				
				A4F9E170-97D0-4034-8BC4-CF806DE3A4EA	4,010.35				
				DCA835A4-CCE1-46AD-A87D-296698F21A91	4,010.35				
				1FB972C0-DFFA-4E47-BCC5-F2EA8439F2F5	4,718.05				
				0806D930-15C0-4D1B-B9AF-0614AB333C1C	4,718.05				
				773DAC4E-D938-4BC4-BCAA-BFFAC6ED77A5	3,538.52				
				Total					73,799.79

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.02/SDC-03/2023, oficio de respuesta número GOB/130/2023 y póliza contable con su documentación anexa.

- De los pagos con cargo a la partida «35501 denominada Reparación y mantenimiento de equipo de transporte», se detectó que no fue posible acreditar que los servicios por concepto de refacciones y reparación, fueran para vehículos oficiales del Ayuntamiento, toda vez que los oficios de solicitud anexos a las pólizas que a continuación se describen, detallan número de placas las cuales no fue posible identificar dentro de la plantilla vehicular remitida, lo anterior por un importe de \$20,547.03 (veinte mil quinientos cuarenta y siete pesos 03/100 moneda nacional).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

PAGOS NO JUSTIFICADOS POR MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS								
Número	Fecha	Póliza		CFDI		Comprobado	Importes \$	
		Concepto	Importe \$	RFC Proveedor	Folio Fiscal		Justificado	No Justificado
C00448	23/05/2022	Pago de mantenimiento de vehículo de seguridad. GP directo 185 salvador arroyo Sánchez, pago: 183.	12,755.00	AOSS730207A11	AAA11177-89B5-461F-BAFD-71A1CBC84FE2	2,552.00	0.00	2,552.00
C01296	02/11/2022	Pago de servicio de mantenimiento para vehículos de seguridad Pública. GP directo 539 Wilfrido fausto Martínez, pago: 537.		FAMW780922NB0	8CB48A09-DD61-5741-B6EB-0BE22B06709F	12,755.00	3,981.99	8,773.01
C01303	16/11/2022	Pago de servicio de mantenimiento para vehículo de Protección Civil. GP directo 546 Gustavo Romero Muñoz, pago: 544.		ROMG670214435	AAA1A651-62DB-48C3-A044-71C762798EA1	2,262.00	0.00	2,262.00
C01382	09/12/2022	Pago de mantenimiento para vehículo de Protección Civil. GP directo 573 Salvador Arroyo Sánchez, pago: 571.		AOSS730207A11	AAA1C980-D0BE-46F3-BD56-0C987BB731E0	6,960.02	0.00	6,960.02
Total							20,547.03	

FUENTE: Oficio de solicitud número ASEN/AF/DAFM/MA.02/SDC-03/2023, oficio de respuesta número GOB/130/2023 y pólizas contables con su documentación anexa.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, fracción XV y 39, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV, XVIII, y XXIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7, párrafo primero y 35 Presupuesto de Egresos para La Municipalidad de Ahuacatlán, Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2022; 15, fracciones I y III del Reglamento de Administración del Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$94,346.82 (noventa y cuatro mil trescientos cuarenta y seis pesos 82/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit. (oficio número GOB/210/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023):

Respecto de pagos descritos como no justificados, se informa lo siguiente:

1. Con relación se remite póliza original C00936 que contiene ficha de transferencia, bitácora de consumos de combustible, facturas de consumos acompañadas de nota de remisión membretada de la empresa, así como ticket de bomba despachadora, ambas firmadas por el operador y en su caso por el personal de Ayuntamiento encargado del suministro de combustibles.

Aunado a lo anterior, se remite contrato de comodato de maquinaria encargada del mantenimiento de infraestructura básica, acompañado de la bitácora de actividades y evidencia fotográfica de los trabajos realizados en el tramo de Uzeta a Santa Cruz de Camotlán, ambas localidades del Municipio de Ahuacatlán Nayarit.

Soporte documental:

Anexo X: Pólizas(sic) C00936 y Contrato de comodato con evidencia documental descrita.

2. Respecto de los servicios de mantenimiento de vehículos, se informa lo siguiente:

Póliza	Importe señalado como No Justificado	Se remite:
C00448	2,552.00	Se remiten pólizas originales señaladas en la presente tabla acompañadas de oficios y requisiciones que describen los suministros y/o servicios proporcionados a los vehículos; asimismo se acompaña de la bitácora de mantenimiento la cual contiene la referencia de la póliza y la descripción de la unidad a la que se le suministraron los servicios, además de la acreditación de vehículos que están en comodato en la Dirección de Seguridad Pública a cargo del Cnte. F... J... B... C..., Director de Seguridad Pública Municipal de Ahuacatlán, o de la Presidenta Municipal según corresponda; donde dichos documentos describen las características de la unidad y sus respectivas placas, ayudando así a la identificación y verificación de la información plasmada dentro de la solicitud y requisiciones de material y servicios.
C01303	2,262.00	
C01382	6,960.02	
C01296	8,773.01	

Soporte documental:

Anexo Y: Pólizas C00448, C01303, C01382 y C01296; bitácora, contrato y asignaciones de comodatos.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, en virtud de que se aclara un importe de \$8,773.01 (ocho mil setecientos setenta y tres pesos 01/100 moneda nacional), toda vez que, del punto 2, se remitió la póliza C01296, adjuntando a la misma la bitácora de mantenimiento de equipo de transporte, donde se especificaron los servicios por concepto de refacciones y reparación realizados, así como la hoja de resguardo del vehículo por parte de la Fiscalía General del Estado, donde se especifican las características del vehículo y del usuario el cual es la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Ahuacatlán, por lo que se acredita como institucional la erogación realizada.

Quedando pendiente de solventar un importe de \$85,573.81 (ochenta y cinco mil quinientos setenta y tres pesos 81/100 moneda nacional), conforme la siguiente integración:

Del punto 1, por un importe de \$73,799.79 (setenta y tres mil setecientos noventa y nueve pesos 79/100 moneda nacional), si bien se remitió la póliza C00936 anexando a la misma un contrato de comodato de un vehículo Bulldozer Caterpillar modelo D6H, así como un documento denominado "bitácora de trabajo", donde se especifica que dicha maquinaria se utilizó en la limpieza de derrumbes en la carretera Uzeta-Santa Cruz de Camotlán; dicha documentación no guarda

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

relación con la que se remitió durante el desahogo de la auditoría, tal y como se detalla a continuación:

Documentación Anexa en	
Póliza Remitida Durante el Desahogo de la Auditoría	Póliza Remitida Durante el Periodo de Solventación
Hace referencia al suministro de combustible utilizado en excavadora Caterpillar 330 que se realizó para trabajos de desazolve en el río que cubre la geografía de Ahuacatlán.	Hace referencia al suministro de combustible utilizado en bulldozer Caterpillar modelo D6H, para la limpieza de derrumbes a partir del kilómetro 6 al 33 en carretera de Uzeta a Santa Cruz de Camotlán, del municipio de Ahuacatlán.

Por lo anteriormente expuesto, la documentación anexa a las pólizas carece de veracidad derivado de la discrepancia que existe entre ambas.

Del punto 2, si bien se remitió la bitácora de mantenimiento de equipo de transporte, así como oficio sin número y sin fecha donde el síndico municipal suscribe que la camioneta con número de placas PD-82339 forma parte del inventario de bienes muebles del Ayuntamiento, no se remitió evidencia que acredite que en el ejercicio fiscal 2022, dicho vehículo formara parte de los mismos, dado que no se encuentra relacionado en la plantilla vehicular remitida, cabe señalar que si bien se adjuntó la hoja de resguardo de vehículo por parte de la Fiscalía General del Estado correspondiente a un vehículo con número de placas RGU-53-00, así como el control de entrega de vehículo emitido por la misma dependencia y el acuerdo de depositaria de vehículo, dicha documentación no guarda relación con lo observado, por lo que no se acreditan como institucionales las erogaciones registradas en las pólizas C00448, C01303 y C01382, por un importe de \$11,774.02 (once mil setecientos setenta y cuatro pesos 02/100 moneda nacional).

Es preciso señalar que la documentación anexa a las pólizas mencionadas con anterioridad, es la misma que ya fue valorada durante el desahogo de la auditoría.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remitase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Obra Pública (Recurso Federal)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AOP.22.MA.02.OPRF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra *“Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Revolución entre la calle Benito Juárez y Río en la colonia Benito Juárez del municipio de Ahuacatlán, Nayarit”*, se observó que la Administración Municipal no se apegó al marco normativo aplicable en el proceso de planeación, programación y presupuestación, toda vez que, omitió la formalización de documentos relativos a esta etapa, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

OMISIONES EN EL PROCESO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

Núm.	Número de Licitación	Omisión (es)
Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).		
		Oficio de aprobación del recurso correspondiente a la aportación federal por un importe de \$230,000.00.
1	NAY-AHUACATLÁN-FIII-2022/011-IR	Convenio de colaboración de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) con el Ayuntamiento de Ahuacatlán, para la radicación de los recursos del Programa de Devolución de derechos (PRODDER). Validación del proyecto técnico ejecutivo por parte de la dependencia normativa Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.02/SDC-02/2023 recibido el día 11 de mayo de 2023, oficio de respuesta GOB/124/2023, recibido el 18 de mayo de 2023, contratos de obra, oficio sin número, de fecha 25 de octubre de 2022, girado por el Ayuntamiento de Ahuacatlán al Director Local en Nayarit de la Comisión Nacional del Agua.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.02/SDC-02/2023 recibido el día 11 de mayo de 2023, al cual respondió mediante oficio GOB/124/2023, recibido el 18 de mayo de 2023, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 19, 21, fracción II y 24, párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 26, fracción IV, 28 y 29, fracciones III, IV, incisos a) y b) y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director del instituto de planeación municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número 221/GOB/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de noviembre de 2023, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit, remitió lo siguiente:

1.-Argumentos de quienes fungieron como director del instituto de planeación municipal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 y director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en el cual manifestaron lo siguiente:

“Al respecto los C. J... G... P... y C. J... G... B... Q... argumentaron: ... Anexo documentación referente al Programa de devolución de derechos (PRODDER) de la Comisión Nacional del Agua con fecha 25 de octubre del 2022 de la obra denominada “Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Revolución entre la calle Benito Juárez y Río en la colonia Benito Juárez del municipio de Ahuacatlán, Nayarit” con numero de Licitación NAY-AHUACATLÁN-FIII-2022/011-IR Haciendo mención que es la documentación aprobatoria que la comisión nacional del agua hizo llegar al ayuntamiento. (ANEXO AOP 12)”.

Se anexa la documentación siguiente:

- Oficio sin número, de fecha 25 de octubre de 2022, girado por la presidenta municipal de Ahuacatlán al director Local en Nayarit y recibido el 25 de octubre de 2022 por la Comisión Nacional del Agua, de solicitud de asignación de derechos al municipio de Ahuacatlán y el

anexo del programa de acciones formulado para el dictamen y suscripción por parte de la Comisión Nacional del Agua. (ANEXO AOP 12).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se acreditó la aprobación positiva para la liberación del recurso por la dependencia federal, lo anterior en virtud de que los argumentos remitidos únicamente refieren haber realizado la solicitud de la obra a la incorporación al programa, sin remitir los elementos tendientes para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.22.MA.02.OPRF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra *“Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Revolución entre la calle Benito Juárez y Río en la colonia Benito Juárez del municipio de Ahuacatlán, Nayarit”*, con número de contrato NAY-AHUACATLÁN-FIII-2022/011-IR y periodo de ejecución del 05 al 31 de diciembre de 2022, se observó que la administración municipal no se apegó a las disposiciones legales para la licitación de las obras mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, toda vez que no presentó evidencia de haber difundido en el sistema COMPRANET la convocatoria, las invitaciones a las empresas contratistas y el acta de fallo.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.02/SDC-02/2023 recibido el día 11 de mayo de 2023, al cual respondió mediante oficio GOB/124/2023, recibido el 18 de mayo de 2022, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32, 34, 39 y 44, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 26, fracción IV, 28 y 29, fracciones III, IV, incisos a) y b) y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; presidente del comité de transparencia del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número 221/GOB/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de noviembre de 2023, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit, remitió lo siguiente:

1.-Argumentos de quien fungió como director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en el cual manifestó lo siguiente:

“Al respecto el C. J... G... B... Q... argumentó: ... Referente a la publicación de la licitación en el programa COMPRANET señalo que este hecho consumado fue sin dolo debido a que al momento de que se determinó el envío de las invitaciones no contábamos con usuario debido a problemas con la E. FIRMA por lo tanto no tuvimos acceso al sistema y no generamos las publicaciones.”

2.-Argumentos de quien fungió como presidente del comité de transparencia del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en el cual manifestó lo siguiente:

“Al respecto el Ing. J... O... B... O... argumentó: ... De acuerdo al artículo 44, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el presidente del comité de transparencia no recibió notificación alguna por parte de la dirección de obras públicas sobre la convocatoria de la publicación de la obra, para que fuera publicada en el boletín oficial de la página web del ayuntamiento. De acuerdo al Capítulo IV, artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nayarit, no compete al presidente del comité de transparencia realizar la publicación de la convocatoria en la página oficial del Ayuntamiento y al desconocer de dicha convocatoria el titular no puede someterse a una sesión de comité de transparencia y al mismo tiempo ser publicada.”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se acreditó documentalmente la difusión en el sistema COMPRANET de las actas levantadas en las etapas del proceso de licitación del concurso, lo anterior de acuerdo a la Ley de Transparencia citada por el servidor público presidente del comité de transparencia del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, en el artículo 125, numeral 12, el cual establece que la unidad de transparencia deberá hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nayarit y en las demás disposiciones aplicables, por lo que se establece que es de su competencia dar aviso a la dirección correspondiente sobre la obligatoriedad de publicar y así cumplir con el mandato del artículo 44, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin remitir los elementos tendientes para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.22.MA.02.OPRF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Administración Municipal, no se apegó a las disposiciones legales para la aplicación y el debido ejercicio de los recursos, toda vez que pagó conceptos considerados en el análisis de costos indirectos de la propuesta económica, sin la evidencia documental de su ejecución, lo anterior por un importe de \$43,743.60 (cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y tres pesos 60/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la siguiente tabla:

CONCEPTOS INDIRECTOS PAGADOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN				
Núm.	Número de Contrato	Nombre de la Obra	Conceptos Indirectos	Importe Observado \$
1	MAN-FIII-012/2022	Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Revolución entre la calle Benito Juárez y Río en la colonia Benito Juárez del municipio de Ahuacatlán, Nayarit.	Honorarios, Sueldos y Prestaciones	
			-Personal técnico (Prestaciones incluidas)	34,560.00
			Depreciación, Mantenimiento y Rentas	
			-Bodegas	1,800.00
			-Campamentos	1,350.00
			Subtotal	37,710.00
			IVA.	6,033.60
	Total	43,743.60		

FUENTE: Contrato de obra MAN-FIII-012/2022, documento E-3d1 "Análisis de costo indirecto".

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.02/SDC-02/2023 recibido el día 11 de mayo de 2023, al cual respondió mediante oficio GOB/124/2023, recibido el 18 de mayo de 2023, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21, 46, fracción XII y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 132, 161, 185, 186, 187, 188, 189, 211, 212 y 213 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 26, fracción IV, 28 y 29, fracciones III, IV, incisos a) y b) y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; así como la cláusula Quinta, denominada "Forma y lugar de pago", del contrato MAN-FIII-012/2022, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$43,743.60 (cuarenta y tres mil setecientos cuarenta y tres pesos 60/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; auxiliar técnico del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; así como la empresa contratista de obra: M... A... V... G..., representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número 221/GOB/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de noviembre de 2023, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit, remitió lo siguiente:

1.-Argumentos de quien fungió como director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en el cual manifestó lo siguiente:

“Al respecto el C. J... G... B... Q... argumentó: ... En lo que respecta a la comprobación de gastos indirectos de la obra se le solicito la documentación a la empresa contratista en periodo contractual sin obtener respuesta y se les volvió a solicitar la documentación requerida por este ente fiscalizador posterior a la recepción del Informe individual preliminar del ejercicio fiscal 2022, sin obtener una respuesta por parte de la empresa contratista, anexo oficio de requisición de información. (ANEXO AOP 15). Este hecho fue sin dolo de nuestra parte, no obstante, se están implementando acciones y se están tomando las medidas y controles pertinentes para no repetir estas irregularidades en lo subsecuente. (ANEXO AOP 03). Cabe señalar que la empresa ejecuto satisfactoriamente los conceptos de obra asignados y estas se encuentran terminadas y operando.”

2.-Argumentos de quien fungió como auxiliar técnico del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en el cual manifestó lo siguiente:

“Al respecto el Arq. J... G... Ch... M... argumentó: ... Referente a esta observación puedo argumentar que se le solicito en tiempo y forma la documentación aquí señalada a la empresa contratista, no existiendo respuesta por su parte, informo que el costo indirecto es un factor presentado dentro de una tarjeta de análisis de precio unitario de obra y la empresa ejecutó satisfactoriamente los conceptos de obra asignados y estas se encuentran terminadas y operando.”

3.-Argumentos de la empresa contratista M... A... V... G..., representada por él mismo, en el cual manifestó lo siguiente:

“Al respecto la empresa M... A... V... G... argumentó: ... Cabe hacer la aclaración que la modalidad en la que se contrató la ejecución la obra en cuestión fue mediante la de precios unitarios y tiempo determinado, para la cual como se establece en la cláusula "QUINTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO" contrato mismo y de la ley vigente que aplicable. Las erogaciones se realizarán de forma parcial o total de los precios unitarios conveniados. Mismos que permanecerán invariablemente fijos salvo que se solicite un ajuste de costos el cual no tiene ninguna relación con la justificación de rubros supuestos que integran el análisis de costos indirectos. Si no en la variación de los índices nacionales de precios productor con servicios publicados por el banco de México. Y los pagos de conceptos que se realizaron fueron de los precios unitarios, contemplados en el catálogo de conceptos.

Sin otro particular quedo a sus órdenes para cualquier aclaración, agradezco la atención prestada esperando lo anterior expuesto sea suficiente para solventar y o desvirtuar las observaciones remitidas a esta empresa. (ANEXO AOP CON 07)”.

Se anexa la documentación siguiente:

- Oficios números DOP/130//2023 y DOPM/131//2023 ambos de fecha 9 de noviembre de 2023, de apercibimiento al personal técnico adscritos a la dirección de obras públicas del H.XLII Ayuntamiento de Ahuacatlán, Nayarit. (ANEXO AOP 03).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Oficio DOPM/139//2023 del 14 de noviembre 2023, girado por el director de obras públicas del H.XLII Ayuntamiento de Ahuacatlán, a la empresa contratista Ing. M... A... V... G..., sin oficio de respuesta. (ANEXO AOP 15).
- Oficio GOB/217/2023 del 08 de noviembre 2023, girado por la presidenta municipal de Ahuacatlán a la empresa contratista Ing. M... A... V... G... y oficio de respuesta de la misma, sin número, de fecha 16 de noviembre 2023, conteniendo argumentos de solventación. (ANEXO AOP CON 07).

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que los argumentos no son suficientes para solventar lo observado, pues considerando que el costo indirecto corresponde a los gastos generales necesarios para la ejecución de la obra y que son cargos relacionados a conceptos para la ejecución, seguimiento, supervisión y control de las obras, de ahí que, no se acredita haberse requerido, utilizado o empleado durante la ejecución de los trabajos, con ello afectando porcentualmente el precio unitario de cada concepto de obra cobrado mediante la factura expedida por la empresa contratista para el pago de las estimaciones correspondientes, motivo por el cual, al no presentar evidencia documental se tiene como no solventada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AOP.22.MA.02.OPRF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra *“Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Revolución entre la calle Benito Juárez y Río en la colonia Benito Juárez del municipio de Ahuacatlán, Nayarit”*, con número de contrato NAY-AHUACATLÁN-FIII-2022/011-IR y periodo de ejecución del 05 al 31 de diciembre de 2022, se observó que la Administración Municipal no llevó a cabo el control y seguimiento de los trabajos contratados a través de medios de comunicación electrónica como la Bitácora Electrónica y Seguimiento de Obra Pública (BESOP).

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/MA.02/SDC-02/2023 recibido el día 11 de mayo de 2023, al cual respondió mediante oficio GOB/124/2023, recibido el 18 de mayo de 2023, sin remitir la documentación solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 46, párrafo último y 54 párrafo primero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 122, párrafo primero del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 26, fracción IV, 28 y 29, fracciones III, IV, incisos a) y b) y V del Reglamento Orgánico de la

Administración Pública Municipal de Ahuacatlán; 7, fracción X, 8, 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; así como la cláusula Décima Primera, denominada "Supervisión de los trabajos", del contrato MAN-FIII-012/2022, se establece como presuntos responsables a: director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; auxiliar técnico del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; así como la empresa contratista de obra: M... A... V... G..., representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número 221/GOB/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de noviembre de 2023, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit, remitió lo siguiente:

1.-Argumentos de quien fungió como director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en el cual manifestó lo siguiente:

"Al respecto el C. J... G... B... Q... argumentó: ... Respecto a esta observación comento que al no haber generado la publicación de la licitación en el programa COMPRANET señalo que este hecho consumado fue sin dolo debido a que no tuvimos acceso al sistema y por lo tanto no pudimos apertura la bitácora electrónica (BESOP) de la obra, no obstante, se llevó a cabo el control y seguimiento de los trabajos contratados a través de una bitácora convencional."

2.-Argumentos de quien fungió como auxiliar técnico del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en el cual manifestó lo siguiente:

"Al respecto el Arq. J... G... Ch... M... argumentó: ... Referente a esta observación puedo argumentar que no tuve acceso al sistema COMPRANET para generar la apertura de bitácora electrónica por lo cual realicé el control y seguimiento de los trabajos contratados a través de una bitácora convencional."

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no se acreditó documentalmente la autorización por parte de la Secretaría de la Función Pública para llevar a cabo el control y seguimiento de los trabajos a través de la bitácora convencional, lo anterior, en virtud de que los argumentos remitidos únicamente refieren no haber contado con los medios remotos para realizar el control y seguimiento de la bitácora de manera electrónica, sin remitir los elementos tendientes para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AOP.22.MA.02.OPRF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra *“Rehabilitación de drenaje sanitario en la calle Revolución entre la calle Benito Juárez y Río en la colonia Benito Juárez del municipio de Ahuacatlán, Nayarit”*, con número de contrato NAY-AHUACATLÁN-FIII-2022/011-IR y periodo de ejecución del 05 al 31 de diciembre de 2022, se observó que la Administración Municipal no se apegó a la normativa del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) recursos de carácter federal, otorgados por la Comisión Nacional del Agua, toda vez que realizó la aplicación y comprobación de los recursos con legislación estatal, siendo que como instancia ejecutora o *“Prestador del Servicio”* de manera general por el origen de los recursos se estará sujeto a la legislación de observancia federal.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 231-A de la Ley Federal de Derechos; punto XIV "Derechos y Obligaciones del PRESTADOR DEL SERVICIO", inciso i) de los Lineamientos para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo al contenido del artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos; 28 y 29, fracciones III, IV, incisos a) y b) y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ahuacatlán, se establece como presunto responsable a: director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022 del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit..

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio número 221/GOB/2023, recibido por esta Auditoría Superior del Estado de Nayarit el día 18 de noviembre de 2023, la presidenta municipal del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit, remitió lo siguiente:

1.-Argumentos de quien fungió como director de obras públicas del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en el cual manifestó lo siguiente:

“Al respecto el C. J... G... B... Q... argumentó: ... Este hecho fue sin dolo de nuestra parte, y al respecto quisiera señalar que la empresa ejecutó satisfactoriamente los conceptos de obra asignados y estas se encuentran terminadas y operando. No obstante, ya estamos tomando medidas preventivas para futuras obras que requieran este procedimiento.”

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, toda vez que no se remiten argumentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado, aunado a que no acredita las medidas pertinentes o acciones para no repetir la irregularidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, Apartado A, fracción VI, y 39, fracciones I, II y IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AOP.22.MA.02.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de obra, ejecutadas con recursos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el sujeto fiscalizado se apegó al marco normativo aplicable para la terminación y entrega-recepción de los trabajos.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AOP.22.MA.02.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de obra, ejecutadas con recursos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el sujeto fiscalizado se apegó al marco normativo aplicable para la para la comprobación y justificación de los recursos comprometidos, devengados, ejercidos y pagados en obra pública.

IX. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos excepto por 5 en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

X. Impacto de las Irregularidades detectadas.**a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.**

Tipo de Omisión	Importe \$
Clasificaciones erróneas	51,463.12
Diferencia en registros contables	1,705.02
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	35,201,602.93
Total	35,254,771.07

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría Financiera	5,791,438.69	28,489.00	2,988,818.71	2,774,130.98
Auditoría de Obra Pública	834,649.81	0.00	242,188.99	592,460.82
Total	6,626,088.50	28,489.00	3,231,007.70	3,366,591.80

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

XI. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por este ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría Financiera	27	6	21	0	14	7
Subtotal	27	6	21	0	14	7

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
FISM-DF	14	3	11	0	8	3
FORTAMUNDF	3	1	2	0	1	1
OPRF	7	2	5	0	4	1
Subtotal	24	6	18	0	13	5
Total	51	12	39	0	27	12

XII. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2022, cuyo objetivo consistió en verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos,

transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo; la deuda pública y el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; comprobar que la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución, supervisión, terminó y entrega de los trabajos de obra pública, así como los servicios relacionados con las mismas, se realizaron en cumplimiento al marco normativo aplicable.

En Auditoría Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$22,747,386.57 (veintidós millones setecientos cuarenta y siete mil trescientos ochenta y seis pesos 57/100 moneda nacional), que representa el 30.6% de los \$74,367,951.73 (setenta y cuatro millones trescientos sesenta y siete mil novecientos cincuenta y un pesos 73/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2022.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$14,680,336.00 (catorce millones seiscientos ochenta mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 93.6% de los \$15,680,330.00 (quince millones seiscientos ochenta mil trescientos treinta pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2022.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Ahuacatlán, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Auditoría Financiera.- falta de apertura de cuenta bancaria específica y productiva en plazo establecido.; falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta, extemporaneidad o deficiencia en la información que presenta la entidad fiscalizada a las instancias correspondientes; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de pasivos; errores y omisiones de la Información Financiera por \$35,254,771.07 (treinta y cinco millones doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y un pesos 07/100 moneda nacional), que se integran por clasificaciones erróneas, diferencia en registros contables, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$2,774,130.98 (dos millones setecientos setenta y

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2022

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

cuatro mil ciento treinta pesos 98/100 moneda nacional), que se refiere a: falta de documentación comprobatoria o justificativa de las erogaciones o deficiencias en la misma; falta de recuperación de anticipos, títulos de crédito, garantías, seguros, carteras o adeudos; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, derechos o cualquier otra obligación fiscal; otros incumplimientos de la normativa; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales.

Obra Pública.- Alteración y/o Modificación Documental en el Proceso de Licitación y Adjudicación de Obra Pública; Faltante y/o Inconsistencias en la Documentación para el Registro al Padrón de Contratistas; Incumplimiento a los Requerimientos de Información ;
Incumplimiento a los Requisitos Documentales que Acompaña la Estimación de Obra Pública; Incumplimiento en el Procedimiento de Licitación y Contratación de Obra Pública; Incumplimiento en el Proceso de Termino y Entrega-Recepción de Obra Pública; Incumplimiento en la Elaboración, Uso Requisitado de la Bitácora de Obra Pública (Convencional o BESOP); Incumplimiento en las Disposiciones Federales en Materia Fiscal y Seguridad Social; Incumplimiento en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación en Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$592,460.82 (quinientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta pesos 82/100 moneda nacional), que se refiere a: Incumplimiento en el Procedimiento de Licitación y Contratación de Obra Pública; Incumplimiento en el Proceso de Ejecución en Obra Pública; Pagos sin la Justificación y Comprobación Documental, por Cargos Incluidos en los Costos Indirectos.